



Asamblea General

Distr. general
29 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 73 a) del programa provisional*

Los océanos y el derecho del mar

Los océanos y el derecho del mar

Informe del Secretario General

Adición

Resumen

El presente informe ofrece una sinopsis actualizada de las novedades relacionadas con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la labor de la Organización, sus organismos especializados y otras instituciones en el ámbito de los asuntos oceánicos y el derecho del mar desde que se preparó el informe principal en marzo de 2008 (A/63/63). La presente adición también se presenta a la Reunión de los Estados Partes en la Convención para su examen en relación con el tema del programa titulado “Informe del Secretario General, presentado en virtud del artículo 319, sobre cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a la Convención y sean de interés para los Estados Partes”.

* A/63/150 y Corr.1.



Índice

	<i>Página</i>
Abreviaturas	5
I. Introducción	6
II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación	6
A. Estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación	6
B. Reunión de los Estados Partes	7
C. Consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces	8
III. Espacio marítimo	8
A. Sinopsis de las últimas novedades respecto de la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de zonas marítimas	8
B. Depósito y debida publicidad	9
C. Servicios del Sistema de Información Geográfica	10
D. Comisión de Límites de la Plataforma Continental	13
1. Examen de los documentos presentados por Australia	13
2. Examen de los documentos presentados por Nueva Zelandia	13
3. Examen de los documentos presentados conjuntamente por España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	13
4. Examen de los documentos presentados por Noruega	14
5. Examen de los documentos presentados por Francia	14
6. Examen de los documentos presentados por México	14
7. Nuevas presentaciones	14
E. La Zona: labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	15
IV. Novedades relacionadas con las actividades de transporte marítimo internacional	16
A. Aspectos económicos del transporte marítimo	16
B. Seguridad de la navegación	17
1. Seguridad de los buques	17
2. Transporte de mercancías peligrosas	18
3. Estudios hidrográficos y cartas náuticas	19
4. Rutas utilizadas para la navegación internacional	20
C. Ejecución y cumplimiento	22
D. Siniestros marítimos	23
E. Remoción de restos de naufragios	24
V. Gente de mar	24
A. Marinos y pescadores	25

1.	Marinos	25
2.	Pescadores	25
B.	Migración internacional de personas por mar	26
VI.	Seguridad marítima	27
A.	Actos terroristas contra la navegación y las instalaciones en mar abierto	28
B.	Actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques	29
C.	Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	31
VII.	Ciencia y tecnología marinas	31
A.	Ciencia marina	31
B.	Sistemas de alerta temprana	33
C.	Novedades recientes en materia de tecnología marina	35
VIII.	Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos	36
A.	Recursos pesqueros marinos	36
B.	Comisión Ballenera Internacional	38
IX.	Diversidad biológica marina	39
A.	Medidas recientes para contrarrestar las actividades y presiones sobre la diversidad biológica marina	39
1.	Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General	39
2.	Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica	39
B.	Iniciativas sobre ecosistemas específicos	41
C.	Medidas relativas a especies concretas	42
D.	Recursos genéticos	44
X.	Protección y preservación del medio marino y desarrollo sostenible	45
A.	Introducción	45
B.	Enfoques ecosistémicos	47
C.	Contaminación causada por actividades realizadas en tierra	50
D.	Contaminación causada por buques	51
E.	Introducción de especies foráneas invasoras	54
F.	Ruido oceánico	56
G.	Gestión de desechos	57
1.	Eliminación de desechos	57
2.	Movimiento transfronterizo de desechos	59
H.	Reciclaje y desguace de buques	60
I.	Responsabilidad e indemnización	61
J.	Instrumentos de ordenación basados en zonas geográficas específicas	65

K.	Cooperación regional	67
1.	Antártida	68
2.	Ártico	69
3.	Mar Báltico	69
4.	Mares de Asia oriental	70
5.	Mar Mediterráneo	70
6.	Atlántico nordeste	71
7.	Pacífico noroccidental	72
8.	Pacífico	72
9.	Mar Rojo y Golfo de Adén	73
10.	África occidental	73
11.	Gran Caribe	74
12.	Otras organizaciones regionales	74
L.	Pequeños Estados insulares en desarrollo	75
XI.	El cambio climático y los océanos	77
A.	Los efectos del cambio climático en los océanos	77
B.	Mitigación del impacto del cambio climático y adaptación a los cambios previstos ..	79
C.	Medidas para reducir los gases de efecto invernadero en el contexto de las actividades relacionadas con los océanos	80
1.	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de buques	80
2.	Fertilización de los océanos y secuestro de carbono	82
XII.	Solución de controversias	84
A.	Corte Internacional de Justicia	84
B.	Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas	84
XIII.	Cooperación y coordinación internacionales	85
A.	Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar	85
B.	Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos	86
C.	Red para los océanos y las zonas costeras	87
D.	Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino	88
XIV.	Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en materia de creación de capacidad	89
A.	Programas de becas	89
B.	Cursos de capacitación	90
C.	Fondos fiduciarios	90

Abreviaturas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
COI	Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO
Convenio MARPOL	Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificado por el Protocolo de 1978
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
OHI	Organización Hidrográfica Internacional
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

I. Introducción

1. Los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar proporcionan a la Asamblea General, en su calidad de institución mundial con competencia para examinar estas cuestiones, la base necesaria para el examen y la evaluación anuales de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otras novedades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar.

2. En el presente informe se facilita a la Asamblea General información actualizada sobre las novedades en el ámbito de los océanos y el derecho del mar desde la presentación¹ del informe principal (A/63/63) a la novena reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (en adelante, el “proceso de consultas”). El presente informe debe examinarse conjuntamente con el informe del Secretario General sobre la pesca sostenible (A/63/128); la declaración conjunta de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (en adelante, el “Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General”) (véase A/63/79, anexo); el informe de la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención (SPLOS/184); y el informe sobre la labor realizada en la novena reunión del proceso de consultas (A/63/174 y Corr.1). De conformidad con las resoluciones 61/222 y 62/215, el Secretario General también presentará a la Asamblea General, en su sexagésimo tercer periodo de sesiones, un estudio sobre la asistencia disponible y sobre las medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional.

II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación

A. Estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación

3. El 9 de julio de 2008, el Congo depositó su instrumento de ratificación de la Convención. En consecuencia, al 1º de agosto de 2008 el número de partes en la Convención ascendía a 156, incluida la Comunidad Europea. El número de partes en el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención aumentó a 133 tras el depósito de los instrumentos de ratificación de Cabo Verde, el 23 de abril de 2008, y el consentimiento en obligarse manifestado por el Congo el 9 de julio de 2008. El número de partes en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en adelante, el “Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces”) llegó a 71, incluida la Comunidad Europea, a raíz de la adhesión de Hungría (16 de mayo de 2008), Omán (14 de mayo de 2008) y Palau (26 de marzo de 2008).

¹ El informe se terminó de elaborar el 10 de marzo de 2008.

B. Reunión de los Estados Partes

4. La 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 13 al 20 de junio de 2008, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Yuriy Sergeyev (Ucrania). En primer lugar, la Reunión tomó nota con reconocimiento del informe anual del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente a 2007 (SPLOS/174) presentado por el Presidente del Tribunal, así como de la información facilitada por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (en adelante, la “Comisión”).

5. La Reunión examinó a continuación las cuestiones presupuestarias del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Aprobó el presupuesto del Tribunal Internacional para el bienio 2009-2010, que ascendió a 17.515.100 euros, así como la plantilla de la Secretaría del Tribunal para 2009-2010 (véase SPLOS/180). La Reunión tomó nota del informe del Tribunal sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2005-2006 y 2007-2008 (SPLOS/175) y nombró a la firma BDO Deutsche Warentreuhand AG como auditor financiero del Tribunal para el próximo cuatrienio (véase SPLOS/184, párr. 51).

6. El 13 de junio de 2008, la Reunión procedió a la elección de siete miembros del Tribunal para sustituir a los miembros cuyos mandatos expirarían el 30 de septiembre de 2008, y eligió a las siguientes personas por un mandato de nueve años a partir del 1º de octubre de 2008: Joseph Akl (Líbano), Boualem Bouguetaia (Argelia), Vladimir Vladimirovitch Golitsyn (Federación de Rusia), José Luis Jesus (Cabo Verde), Vicente Marotta Rangel (Brasil), P. Chandrasekhara Rao (India) y Rüdiger Wolfrum (Alemania).

7. La Reunión también examinó el volumen de trabajo de la Comisión en relación con la capacidad de los Estados, en particular los Estados en desarrollo, para cumplir las disposiciones del artículo 4 del anexo II de la Convención, así como la decisión contenida en el párrafo a) del documento SPLOS/72. Acto seguido, adoptó una decisión (SPLOS/183) según la cual quedaba entendido que el plazo a que se hacía referencia en la Convención y en el documento SPLOS/72 podía satisfacerse mediante la transmisión al Secretario General de información preliminar indicativa de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y una descripción del estado de preparación y de la fecha prevista de envío de la presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y en el Reglamento y las Directrices científicas y técnicas de la Comisión. En la decisión también se establecía que la Comisión no examinaría esa información preliminar en tanto no se recibiera la presentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y en el Reglamento y las Directrices, y que dicha información preliminar no prejuzgaba sobre la presentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y en el Reglamento y las Directrices, ni sobre el examen de la presentación por la Comisión. Según la decisión, el Secretario General debía informar a la Comisión y notificar a los Estados miembros de la recepción de la información preliminar y poner dicha información a disposición del público, incluso mediante su publicación en el sitio web de la Comisión.

8. En la Reunión también se adoptaron las siguientes decisiones: “Decisión sobre la vacante en la Comisión de Límites de la Plataforma Continental” (SPLOS/181) y

“Decisión sobre la asignación de puestos en la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar” (SPLOS/182).

9. La Reunión también intercambió opiniones en relación con el tema de su programa titulado “Informe del Secretario General presentado en virtud del artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”. El informe completo de la 18ª Reunión de los Estados Partes figura en el documento SPLOS/184.

C. Consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces

10. La séptima ronda de consultas officiosas de los Estados partes en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces se celebró en Nueva York los días 11 y 12 de marzo de 2008, con los objetivos de examinar la aplicación del Acuerdo en los planos regional, subregional y mundial, teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia de revisión en lo que respecta a los medios propuestos para fortalecer la aplicación del Acuerdo, promover una participación más amplia en él y formular recomendaciones adecuadas para que la Asamblea General las examinara².

11. Se convino en recomendar a la Asamblea General que pidiera al Secretario General que: a) reanudara en 2010 la Conferencia de revisión convocada de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo e iniciara la labor preparatoria necesaria y adoptara las decisiones presupuestarias al respecto; b) convocara una octava ronda de consultas officiosas para 2009 que durara por lo menos cuatro días para examinar, entre otras cosas, la promoción de una mayor participación en el Acuerdo por medio del diálogo permanente y el inicio del trabajo preparatorio para la reanudación de la Conferencia de revisión, e hiciera las recomendaciones pertinentes a la Asamblea General; y c) presentara a la Conferencia de revisión, tras su reanudación, un informe amplio actualizado preparado en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 del Acuerdo. También se recomendó que se pidiera a la Secretaría que reuniera, en colaboración con la FAO, una lista completa de las fuentes de asistencia disponible a las que pudieran acceder los Estados en desarrollo para mejorar su capacidad y promover una mayor participación en el Acuerdo.

III. Espacio marítimo

A. Sinopsis de las últimas novedades respecto de la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de zonas marítimas

12. La presente sección informa de las novedades de las que ha tenido conocimiento recientemente la Secretaría de las Naciones Unidas, algunas de ellas acaecidas en 2007.

13. *Mar de Barents*. El 22 de julio de 2008 se registró en la Secretaría de las Naciones Unidas el Acuerdo entre la Federación de Rusia y el Reino de Noruega

² El informe sobre la séptima ronda de consultas officiosas puede consultarse en www.un.org/depts/los/convention_agreements/fishstockmeetings/icsp7report.pdf.

sobre la delimitación marítima en la zona de Varangerfjord, de 11 de julio de 2007³, con arreglo al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas (véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 67).

14. *Mar Caribe*. El 8 de febrero de 2007 se registró en la Secretaría de las Naciones Unidas el Tratado sobre delimitación marítima entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, firmado en Tegucigalpa el 18 de abril de 2005⁴.

15. Mediante carta de 13 de marzo de 2008, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte remitió al Asesor Jurídico el texto de una iniciativa conjunta emprendida el 18 de octubre de 2007 por el Reino Unido y los Estados Unidos de América en relación con la Ley No. 66-07, de 22 de mayo de 2007, de la República Dominicana (véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 67; véase también A/63/63, párr. 11).

16. *Mar de Irlanda, Atlántico Norte, Mar del Norte, Canal de la Mancha*. Mediante carta de 13 de marzo de 2008, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte transmitió la versión consolidada de la Orden de 2000 relativa a la plataforma continental (designación de zonas) y la Orden de 2001 relativa a la plataforma continental (designación de zonas). En esa misma carta, el Reino Unido también remitió un canje de notas entre el Gobierno de ese país y el Gobierno del Reino de los Países Bajos por el que se modifica el Acuerdo de 6 de octubre de 1965 relativo a la delimitación de la plataforma continental bajo el Mar del Norte entre ambos países, en su versión modificada por el Protocolo de 25 de noviembre de 1971 (La Haya, 28 de enero y 7 de junio de 2004). El Reino Unido también transmitió, en la misma carta, el canje de notas entre el Gobierno de ese país y el Gobierno del Reino de Bélgica por el que se modifica el Acuerdo de 29 de mayo de 1991 relativo a la delimitación de la plataforma continental bajo el Mar del Norte entre ambos países (Bruselas, 21 de marzo de 2005 y 7 de junio de 2005) (véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 66).

17. *Océano Pacífico*. El 1º de mayo de 2008, el Perú pidió a la Secretaría de las Naciones Unidas que diera la debida publicidad a una nota relativa a la controversia sobre la frontera marítima entre el Perú y Chile (ibíd., No. 67).

18. *Mar del Sur de China*. El 15 de agosto de 2007 se registró en la Secretaría de las Naciones Unidas el Acuerdo entre el Gobierno de la República Socialista de Viet Nam y el Gobierno de la República de Indonesia relativo a la determinación de los límites de la plataforma continental⁵.

B. Depósito y debida publicidad

19. El 14 de marzo de 2008, el Japón depositó en poder del Secretario General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención, 49 cartas y una lista de coordenadas geográficas de puntos contempladas en el Decreto de ejecución de la Ley sobre el mar territorial y la zona contigua (Decreto del Gobierno No. 210 de 1977, modificado por los Decretos del Gobierno Nos. 383, de 1993; 206, de 1996; y 434,

³ Número de registro I-45114. Fecha de entrada en vigor: 9 de julio de 2008.

⁴ Número de registro I-43571. Fecha de entrada en vigor: 30 de noviembre de 2006. El Tratado se publicó en el *Boletín de Derecho del Mar*, No. 65.

⁵ Número de registro 44165. Fecha de entrada en vigor: 29 de mayo de 2007. Véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 67.

de 2001)⁶. Mediante nota de 14 de mayo de 2008, China presentó la posición de su Gobierno respecto de una de las cartas depositadas por el Japón. En una nota de 20 de junio de 2008, el Japón comunicó la posición de su Gobierno en relación con la nota de China. Ambas comunicaciones se distribuyeron a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados partes en la Convención.

20. El 13 de mayo de 2008, Palau depositó en poder del Secretario General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 75 de la Convención, una carta en que se indicaba el límite exterior de su zona económica exclusiva de 200 millas marinas y la línea de delimitación entre la República de Palau y los Estados Federados de Micronesia recogida en el Tratado de 2006 relativo a la frontera marítima entre ambos países, así como las listas de coordenadas geográficas de los puntos correspondientes al límite y la línea de delimitación mencionados, en que se indicaba específicamente el *datum* geodésico.

21. El 20 de junio de 2008, Mauricio depositó en poder del Secretario General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 y el párrafo 9 del artículo 47 de la Convención, cinco cartas y las listas de coordenadas geográficas de los puntos que representaban los puntos de referencia y determinaban las líneas de base a partir de los cuales debían medirse las zonas marítimas de Mauricio, que figuraban en el Reglamento aprobado por el Primer Ministro con arreglo a los artículos 4, 5 y 27 de la Ley de 2005 sobre zonas marítimas, así como un mapa ilustrativo titulado “Archipiélago de Chagos: líneas de base archipelágicas” (febrero de 2007)⁷.

C. Servicios del Sistema de Información Geográfica

22. La Secretaría de las Naciones Unidas sigue desarrollando los mecanismos para que los Estados partes depositen las cartas y listas de coordenadas geográficas de los puntos correspondientes a las líneas de base, las líneas de cierre, las líneas de base archipelágicas y los límites exteriores de las zonas marítimas, incluidas las líneas de delimitación, que exigen las disposiciones pertinentes de la Convención. A este respecto, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos (en adelante, la “División”), de conformidad con su mandato, sigue reuniendo, recopilando y difundiendo información sobre la práctica de los Estados, en particular legislación nacional sobre zonas marítimas, tratados sobre la delimitación de fronteras marítimas y otros materiales de referencia pertinentes. Es sumamente importante que se dé publicidad a la información depositada y a otra información de que se disponga oficialmente⁸ a fin de generar certidumbre en lo que respecta a las líneas de base, las líneas de cierre, las líneas de base archipelágicas y los límites exteriores de las zonas marítimas, incluidas las líneas de delimitación, así como al régimen jurídico aplicable en esas zonas marítimas con arreglo a la legislación nacional de los Estados ribereños⁹.

⁶ El Decreto de ejecución puede consultarse en *Boletín de Derecho del Mar*, No. 66.

⁷ El texto del Reglamento puede consultarse en *Boletín de Derecho del Mar*, No. 67.

⁸ Cabe señalar que la publicidad que se da a las cartas y listas de coordenadas geográficas depositadas sirve de complemento a la debida publicidad que normalmente incumbe al Estado ribereño de que se trate.

⁹ Este procedimiento no entraña juicio alguno por parte del Secretario General sobre la conformidad de la legislación nacional con el derecho internacional, incluida la Convención.

23. En la actualidad, las listas de coordenadas, los textos de legislación nacional y los tratados sobre delimitación de fronteras marítimas que se depositan se publican en el *Boletín de Derecho del Mar* y se incorporan al sitio web administrado por la División. Las cartas depositadas sólo pueden consultarse en la División y se permite acceder a ellas a petición de los interesados. La División tiene la intención de seguir desarrollando y mejorando sus servicios y ofrecer la posibilidad de consultar en línea los documentos relacionados con la legislación nacional que se hayan distribuido a los Estados Miembros, como declaraciones y manifestaciones oficiales de los Estados en relación con las zonas y límites marítimos, así como las cartas depositadas.

24. Se está perfeccionando el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la División a fin de aprovechar las posibilidades que ofrecen las actuales tecnologías y responder adecuadamente a las necesidades de los Estados Miembros y la comunidad internacional de disponer con urgencia de información oficial y fidedigna. Entre los ejemplos recientes de esas necesidades cabe mencionar las Directrices para la aplicación de la resolución XX-6 de la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) relativas a la instalación de boyas en alta mar en el marco del programa Argo, que figuran como anexo de la resolución EC-XLI.4 y que fueron aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la COI de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su 41ª reunión¹⁰. En esas Directrices se señala que, de conformidad con la resolución XX-6 de la Asamblea de la COI sobre el proyecto Argo (véase IOC-XX/3), todo Estado miembro de la COI debe ser informado con antelación, por cauces adecuados, de la instalación de boyas en alta mar en el marco del programa Argo que puedan entrar en su zona económica exclusiva. A fin de lograr una aplicación eficaz de sus disposiciones, en particular por lo que respecta a la notificación que ha de realizar la entidad que instale las boyas, las Directrices establecen que se deberían utilizar las cartas y listas de coordenadas geográficas de puntos en que se indique específicamente el *datum* geodésico, debidamente publicadas y depositadas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas por los Estados miembros de la COI; cuando no se disponga de esa información, las Directrices instan a los Estados miembros de la COI a facilitar la información pertinente al Secretario General de las Naciones Unidas, a la COI o a la entidad que aplique el programa Argo, según proceda.

25. La Organización Marítima Internacional (OMI) hizo hincapié recientemente en la importancia de definir los límites de las aguas interiores y los mares territoriales de los Estados y determinar la zona geográfica de 1.000 millas marinas frente a las costas de los Estados ribereños para la aplicación de la regla V/19 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS) relativa al sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques¹¹. La OMI debe establecer y mantener el plan de distribución de datos de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques e incluir en él información sobre los límites de las zonas geográficas dentro de las cuales cada parte contratante tiene derecho a recibir información de identificación y seguimiento de largo alcance respecto de los buques que se encuentren en ellas. En su 84º período de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima, tras constatar las

¹⁰ 41ª reunión del Consejo Ejecutivo, París, 24 de junio a 1º de julio de 2008. IOC/EC-XLI/3 prov., anexo II.

¹¹ Para una descripción del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques, véase A/61/63/Add.1, párrs. 66 a 70.

limitaciones técnicas del plan de distribución de datos, acordó que, habida cuenta de la fase de desarrollo en que se encontraba dicho plan, la única solución práctica consistía en incluir en él polígonos geográficos simplificados. Se incorporarán al plan de distribución de datos las correspondientes advertencias al respecto¹².

26. Hay otras organizaciones que también han elaborado mapas, en algunos casos sobre la base de la información obtenida de fuentes académicas o comerciales. Por ejemplo, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha preparado una serie de mapas para ayudar a evaluar la distribución de la biodiversidad marina y el alcance actual de ciertos criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas, como las zonas marinas protegidas y la veda de la pesca. En particular, ha elaborado, en colaboración con varios asociados, un mapa interactivo de las zonas marinas protegidas de alta mar y de la distribución de los hábitats claves con bases de datos espaciales sobre zonas marinas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional (véase <http://bure.unep-wcmc.org/marine/highseas/viewer.htm>). El mapa interactivo incluye un componente que muestra la zona económica exclusiva de los Estados ribereños sobre la base de un conjunto de datos creado por el Instituto Marino de Flandes y su Centro de Información.

27. Estos ejemplos, así como otras muchas solicitudes formuladas por los Estados y sus organismos nacionales y por organizaciones internacionales, ponen claramente de manifiesto la necesidad de que la información sobre los límites marítimos proceda de una única fuente autorizada y esté disponible en formato digital. Ello eliminaría la duplicación de esfuerzos de los organismos, programas y órganos del sistema de las Naciones Unidas y evitaría también los costos derivados de la obtención de información, en particular la procedente de fuentes comerciales no necesariamente fidedignas y que puede no basarse en datos reales suministrados por los Estados.

28. En el párrafo 6 de su resolución 59/24, la Asamblea General pidió al Secretario General que mejorara el SIG existente para que los Estados depositaran en él cartas y coordenadas geográficas relativas a zonas marítimas, incluidas las líneas de demarcación, presentadas de conformidad con la Convención, y para darles la oportuna publicidad, en particular mediante la aplicación, en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes como la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), de las normas técnicas para la reunión, el almacenamiento y la difusión de la información depositada, con miras a garantizar la compatibilidad entre el SIG, las cartas náuticas electrónicas y otros sistemas elaborados por esas organizaciones. De conformidad con ese mandato, la División ha seguido desarrollando su SIG y la base de datos conexas, y está en condiciones de ampliarlo a fin de incorporar un sistema de distribución por Internet que permita difundir en formato digital la información sobre límites marítimos depositada con arreglo a la Convención o extraída de la información contenida en la legislación nacional facilitada por los Estados o los tratados sobre delimitación de fronteras marítimas registrados en la Secretaría de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. A fin de reunir, recopilar y difundir a los Estados esa información en un formato normalizado, la División ha comenzado a elaborar un componente de zonas marítimas en la norma S-100 de la OHI para estructurar su base de datos geográficos con arreglo a las futuras especificaciones de ese componente. La observancia de esas

¹² Informe del 84º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima, documento MSC 84/24 de la OMI, párrs. 6.32 a 6.40, 6.49 a 6.54, 6.118 y 6.129.

especificaciones por los Estados partes al preparar la información que depositen permitirá que la División incluya los datos así depositados en su SIG y los incorpore de manera armoniosa en las cartas náuticas electrónicas.

D. Comisión de Límites de la Plataforma Continental

29. La Comisión celebró su 21° período de sesiones del 17 de marzo al 18 de abril de 2008¹³. Las sesiones plenarias tuvieron lugar del 31 de marzo al 11 de abril. Los períodos comprendidos entre el 17 y el 28 de marzo y el 14 y el 18 de abril se dedicaron al examen técnico de las presentaciones en los laboratorios del SIG y otros servicios técnicos de la División, como estaba programado (véase la resolución 62/215 de la Asamblea General, párr. 49). A continuación se ofrece información sobre las presentaciones examinadas por la Comisión en su 21° período de sesiones. Las cuestiones referentes a la Comisión planteadas en la Reunión de los Estados partes se exponen en la sección II.C *supra*. Los resultados del 22° período de sesiones de la Comisión, que se celebró del 11 de agosto al 12 de septiembre de 2008, se incluirán en el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar que se presentará en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

1. Examen de los documentos presentados por Australia

30. La Comisión siguió examinando de manera detallada las recomendaciones preparadas por la Subcomisión. El 9 de abril de 2008, la Comisión aprobó, en votación oficial por 14 votos contra 3 y 1 abstención, las “Recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre los documentos presentados por Australia el 15 de noviembre de 2004 relativos a la información sobre los límites exteriores propuestos para su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas”. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 6 del anexo II de la Convención, las recomendaciones se presentaron por escrito al Estado ribereño y al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Examen de los documentos presentados por Nueva Zelandia

31. El 3 de abril de 2008, la Subcomisión presentó ante la Comisión, mediante una serie de exposiciones, su propuesta de texto de recomendaciones de la Comisión sobre los documentos presentados por Nueva Zelandia. Ese mismo día, a solicitud de la delegación de Nueva Zelandia, se celebró una reunión entre esa delegación y la Comisión. La Comisión decidió aplazar el examen de las recomendaciones hasta el 22° período de sesiones, con arreglo al artículo 53 de su Reglamento (CLCS/40/Rev.1).

3. Examen de los documentos presentados conjuntamente por España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

32. A raíz de una solicitud formulada mediante carta de 1° de febrero de 2008, se invitó a las cuatro delegaciones a intervenir ante la Comisión en relación con la decisión adoptada por ésta sobre las presentaciones conjuntas de documentos que figura en los párrafos 27 y 28 de la exposición del Presidente acerca de la labor realizada en el 20° período de sesiones (CLCS/56). La Subcomisión siguió

¹³ Para más detalles sobre la labor de la Comisión en su 21° período de sesiones, véase CLCS/58.

examinando los documentos presentados conjuntamente, se reunió con las cuatro delegaciones y decidió volver a reunirse durante el 22° período de sesiones.

4. Examen de los documentos presentados por Noruega

33. Se celebraron varias reuniones con la delegación de Noruega, que expuso ante la Subcomisión algunos aspectos de los documentos presentados y respondió a las preguntas formuladas por ésta. La Subcomisión comunicó a la delegación sus opiniones preliminares sobre determinados aspectos de la documentación y su programa de trabajo para el futuro.

34. La Subcomisión decidió volver a reunirse durante el 22° período de sesiones.

5. Examen de los documentos presentados por Francia

35. Tras un análisis preliminar de la documentación llevado a cabo por los miembros de la Subcomisión entre períodos de sesiones, la Subcomisión se reunió del 14 al 18 de abril de 2008 para seguir analizando los datos y demás materiales incluidos en los documentos presentados por Francia. La Subcomisión continuará su labor en el 22° período de sesiones.

6. Examen de los documentos presentados por México

36. La Comisión comenzó a examinar la presentación parcial de México respecto del polígono occidental del Golfo de México. Los documentos fueron presentados en sesión plenaria el 1° de abril de 2008 por Joel Hernández García, Consultor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México; Mario Alberto Reyes Ibarra, Director General de Geología del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; Mario Alberto Góngora Villareal, Director de Hidrografía de la Secretaría de Marina-Armada de México; y Rebeca Navarro Hernández, Coordinadora Experta de Petróleos Mexicanos.

37. La Comisión estableció una Subcomisión para examinar los documentos presentados¹⁴. La Subcomisión se reunió en el 21° período de sesiones y eligió al Sr. Tamaki Presidente y a los Sres. Astiz y Pimentel Vicepresidentes. Los trabajos continuarán durante el 22° período de sesiones.

7. Nuevas presentaciones

38. Tras el 21° período de sesiones, la Comisión recibió tres nuevas presentaciones realizadas el 8 de mayo de 2008, por Barbados; el 9 de mayo de 2008, por el Reino Unido en relación con la plataforma continental de la Isla de Ascensión; y el 16 de junio de 2008, por Indonesia en relación con la plataforma continental de la zona noroccidental de la Isla de Sumatra.

39. De conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Comisión, el Secretario General distribuyó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los Estados partes en la Convención, sendas notificaciones en que figuraban resúmenes de esas presentaciones y todas las cartas y coordenadas que indicaban los límites exteriores de la plataforma continental propuestos y las correspondientes líneas de base. Los resúmenes se publicaron en el sitio web de la División (véase www.un.org/depts/los/clcs_new/clcs_home.htm). El examen de los

¹⁴ Por lo que respecta a la composición de la Subcomisión, véase CLCS/58, párr. 38.

documentos presentados por Barbados y el Reino Unido se ha incluido en el programa provisional del 22º período de sesiones de la Comisión. El examen de los documentos presentados por Indonesia se programará según lo previsto en los párrafos 4bis y 4ter del artículo 51 del Reglamento de la Comisión (CLCS/40/Rev.1).

E. La Zona: labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

40. Una de las principales conclusiones a que se llegó en un reciente taller técnico organizado por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en febrero de 2008 con el objetivo de elaborar un modelo preliminar de costos para actividades de extracción y procesamiento de nódulos polimetálicos de los fondos marinos fue que los precios de los metales, en particular los del níquel, eran un factor determinante de la rentabilidad y el interés de la inversión en esas actividades. En el taller se observó que ya no quedaban por explotar grandes yacimientos terrestres de sulfuros de níquel, por lo que serían los minerales oxidados (lateritas y nódulos polimetálicos) la fuente que permitiría en el futuro hacer frente a la demanda de níquel (véase ISBA/14/A/2).

41. Se ha informado de que el sector privado, en particular Nautilus Minerals Inc., está asumiendo el liderazgo en la explotación de los recursos minerales marinos en el Pacífico occidental y ha anunciado el año 2010 como fecha meta para comenzar la producción comercial¹⁵.

42. El 14º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 26 de mayo al 6 de junio de 2008, y en él la Asamblea de la Autoridad eligió al Sr. Nii Allotey Odunton como su próximo Secretario General. El Sr. Odunton, nacional de Ghana que desempeña en la actualidad el cargo de Secretario General Adjunto de la Autoridad, asumirá sus funciones el 1º de enero de 2009 por un mandato de cuatro años.

43. La Asamblea también aprobó el presupuesto de la Autoridad para el bienio 2009-2010, que asciende a 12.516.500 dólares.

44. El Consejo de la Autoridad siguió deliberando sobre el proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona que figura en el documento ISBA/13/C/WP.1. Terminó de examinar los artículos que había dejado pendientes tras el 13º período de sesiones y los textos oficiosos de los anexos 1 y 2 del reglamento y del anexo 4. El Consejo proseguirá su labor sobre este tema en el próximo período de sesiones.

45. La Comisión Jurídica y Técnica siguió trabajando sobre el proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona. En el 14º período de sesiones, la Comisión también examinó los informes anuales presentados por los ocho contratistas con arreglo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. La Comisión Jurídica y Técnica señaló que, pese a sus reiteradas solicitudes, los datos sin elaborar que suministraban los contratistas eran escasos y no había

¹⁵ Declaración del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General (A/62/PV.65).

uniformidad en las clasificaciones de los tipos de nódulos utilizadas por éstos, y sugirió que colaboraran para uniformar esas clasificaciones.

46. La Comisión Jurídica y Técnica también examinó las candidaturas al programa de capacitación propuesto por Alemania de conformidad con el contrato de exploración de nódulos polimetálicos concertado entre la Autoridad y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania, y seleccionó a cuatro candidatos procedentes de Egipto, Madagascar, Malí y Myanmar y a cuatro candidatos suplentes procedentes de Barbados, Chile, Madagascar y México.

47. La Comisión Jurídica y Técnica también recibió dos solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración en zonas reservadas de la Autoridad, presentadas por Nauru Ocean Resources Inc. (patrocinada por Nauru) y Tonga Offshore Mining Ltd. (patrocinada por Tonga). Ambas empresas solicitantes son filiales de Nautilus Minerals Inc. Está previsto que la Comisión siga examinando estas solicitudes.

48. En el próximo período de sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica seguirá examinando una propuesta relativa a los criterios para el establecimiento de zonas de referencia para la preservación en la Zona Clarion-Clipperton (véase párr. 221 *infra*). Está previsto que el 15º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebre en Kingston del 25 de mayo al 5 de junio de 2009.

IV. Novedades relacionadas con las actividades de transporte marítimo internacional

49. El siguiente capítulo expone los aspectos económicos del transporte marítimo y describe las iniciativas recientes de la comunidad internacional para mejorar la seguridad marítima en relación con la seguridad de los buques, el transporte de mercancías peligrosas, los estudios hidrográficos y las cartas náuticas, las rutas utilizadas para la navegación internacional, la ejecución y el cumplimiento, las investigaciones de seguridad de siniestros o sucesos marítimos y la remoción de restos de naufragios. En el capítulo V se examinará el papel del elemento humano en la promoción de la seguridad marítima y el salvamento de personas en el mar.

50. La seguridad marítima reviste una importancia capital para las actividades de transporte marítimo internacional, como se reconoció en la novena reunión del proceso de consultas, donde se examinó a fondo el tema de la seguridad marítima (véase párr. 289 *infra*).

A. Aspectos económicos del transporte marítimo

51. Según una publicación reciente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)¹⁶ el comercio marítimo mundial (mercancías transportadas) creció en 2006 hasta alcanzar los 7.400 millones de toneladas. La flota mercante mundial aumentó a 1.040 millones de toneladas de peso muerto a comienzos de 2007, lo que supone un incremento del 8,6% en relación

¹⁶ UNCTAD, *Review of Maritime Transport, 2007* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.07.II.D.14).

con 2006, y el mayor crecimiento correspondió a los buques portacontenedores. Se encargaron 6.908 nuevos buques, lo que supuso un tonelaje encargado total de 302,7 millones de toneladas de peso muerto. En 2006, la edad media estimada de la flota mundial descendió ligeramente hasta los 12 años. El tipo de buque más antiguo sigue siendo el buque de carga general, que representa el 56,8% de todos los buques con más de 19 años. Su edad media es de 17,4 años. Por lo que respecta a la propiedad de la flota, a comienzos de 2007 los países en desarrollo controlaban en torno al 31,2% del tonelaje mundial de peso muerto, los países desarrollados aproximadamente el 65,9% y las economías en transición el 2,9% restante. Entre enero de 2006 y enero de 2007, la proporción de la flota con pabellón extranjero descendió ligeramente, por primera vez desde 1989, y pasó del 66,5% al 66,3% del total mundial. Los 10 principales países y territorios de libre matrícula y de matrícula internacional¹⁷ representan el 53,7% de la flota mundial. El 27,7% del tonelaje restante está registrado en países en desarrollo, el 18,9% en países desarrollados y el 1,3% en países en transición.

B. Seguridad de la navegación

1. Seguridad de los buques

52. En su 84º período de sesiones, celebrado en mayo de 2008, el Comité de Seguridad Marítima aprobó varias modificaciones del Convenio SOLAS a fin de mejorar la seguridad y durabilidad de los buques (resolución MSC.256(84)). Está previsto que las modificaciones entren en vigor el 1º de enero de 2010. También se aprobaron modificaciones de los siguientes instrumentos: el Protocolo de 1988 del Convenio SOLAS (resolución MSC.258(84)); los Códigos internacionales de seguridad para las naves de gran velocidad, de 1994 y 2000 (resoluciones MSC.259(84) y MSC.260(84)); y las Directrices sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros (resolución A.744(18)) (véase resolución MSC.261(84)). También se aprobó una versión revisada del Código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales (resolución MSC.266(84)).

53. También se ha avanzado en la elaboración de las nuevas normas de construcción de buques (véanse A/60/63, párr. 60, y A/63/63, párr. 172, véase también www.imo.org). El Comité de Seguridad Marítima acordó un plan de trabajo con miras a finalizar y aprobar las partes I a III de las nuevas normas de construcción de buques para los graneleros y los petroleros y las correspondientes modificaciones del Convenio SOLAS en su 85º período de sesiones (del 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2008), y a terminar de elaborar las directrices generales de desarrollo de las nuevas normas de construcción de buques en su 86º período de sesiones en 2009. El plan de trabajo también incluye un plan a largo plazo para la aplicación de las nuevas normas de construcción de buques (MSC 84/24, párr. 5.20).

54. *Buques de pesca.* El Comité de Seguridad Marítima acordó incluir en el programa de trabajo del Subcomité de Estabilidad y Líneas de Carga y de Seguridad de Pesqueros un tema de alta prioridad denominado “Elaboración de un acuerdo sobre la aplicación del Protocolo de Torremolinos de 1993” (ibíd., párrs. 22.60 a 22.62). El

¹⁷ Los 10 principales países y territorios de libre matrícula y de matrícula internacional son Antigua y Barbuda, las Bahamas, Bermuda, Chipre, la Isla de Man, las Islas Marshall, Liberia, Malta, Panamá y San Vicente y las Granadinas.

Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento, en su 16° período de sesiones celebrado en junio de 2008, también instó a los Estados a que examinaran la posibilidad de adherirse lo antes posible al Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional para la seguridad de los buques pesqueros y al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de buques pesqueros, de 1995, y a que contribuyeran activamente a la labor del Subcomité de Estabilidad y Líneas de Carga y de Seguridad de Pesqueros y la aplicación de la resolución A.1003(25) de la Asamblea de la OMI con miras a determinar las revisiones del Protocolo de Torremolinos de 1993 que pudieran resultar necesarias para que el Protocolo fuera aceptable y entrara rápidamente en vigor¹⁸.

55. El Subcomité de Estabilidad y Líneas de Carga y de Seguridad de Pesqueros fijó de plazo hasta 2010 para someter a la aprobación del Comité de Seguridad Marítima el proyecto definitivo de recomendaciones de seguridad para los buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y los buques pesqueros sin cubierta¹⁹. El proyecto de recomendaciones de seguridad se ha enviado a los subcomités pertinentes y los gobiernos miembros para su examen (véase también párr. 84 *infra*).

2. Transporte de mercancías peligrosas

56. En el 84° período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima se aprobaron modificaciones del Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (resolución MSC.262(84)). Está previsto que las modificaciones entren en vigor el 1° de enero de 2010, pero pueden empezar a aplicarse total o parcialmente de manera voluntaria un año antes.

57. En la resolución A.984(24) se pidió al Secretario General de la OMI que analizara la posibilidad de establecer un mecanismo especial en el seno de la secretaría de la OMI para resolver las dificultades experimentadas en el transporte de mercancías peligrosas conforme al Código, incluidos los materiales radiactivos de la clase 7, en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). El Secretario General ha establecido un centro de coordinación a tal efecto. La OMI también ha creado una base de datos sobre transporte de mercancías peligrosas que permite acceder a los informes pertinentes sobre retrasos y denegación de ese tipo de transporte. Al 4 de marzo de 2008 se habían recibido 18 informes relativos a retrasos y denegación de transporte de materiales radiactivos de la clase 7 por vía marítima. Sin perjuicio del análisis que realizarán conjuntamente la OMI, el OIEA y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la mayoría de los informes que figuran en la base de datos se refieren a la negativa de transportistas y autoridades portuarias a aceptar materiales radiactivos de la clase 7 en razón de la política que aplican en ese ámbito, aunque se aceptó un pequeño volumen de materiales radiactivos sólo para determinados destinos. El Comité de Seguridad Marítima acordó que se lo mantuviera informado de los resultados del mecanismo especial e instó a los Estados miembros a adoptar medidas para facilitar el transporte marítimo con fines humanitarios de todas las mercancías peligrosas, en particular los materiales radiactivos de la clase 7 (véase MSC 84/24, párrs. 8.26 a 8.29).

¹⁸ Informe sobre el 16° período de sesiones del Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento, documento 16/18, párrs. 13.4 y 13.9.

¹⁹ Para los informes de los períodos de sesiones 50° y 51° del Subcomité de Estabilidad y Líneas de Carga y de Seguridad de Pesqueros, véanse SLF 50/19 y SLF 51/WP.5. El proyecto de recomendaciones de seguridad figura en SLF 51/5.

58. Según los datos comunicados al OIEA entre septiembre de 2007 y marzo de 2008, el número de retrasos y denegaciones iba en aumento. De los 69 informes transmitidos, 23 se referían al transporte por mar, ferrocarril y carretera. Los retrasos pueden dar lugar a que los radioisótopos pierdan prácticamente toda utilidad, debido a su corto período de semidesintegración²⁰. En respuesta al número cada vez mayor de casos de transportistas que se niegan a transportar material radiactivo por vía marítima, el OIEA organizó una serie de talleres regionales sobre denegación de transporte marítimo en Italia, en mayo de 2008, y en China, Madagascar y la República Unida de Tanzania, en junio de 2008. Como resultado de estos talleres se establecieron planes de acción y redes regionales para abordar cuestiones clave. En su tercera reunión, celebrada en enero de 2008, el Comité Directivo Internacional del OIEA llegó a la conclusión de que las redes regionales eran un paso importante para solucionar los problemas de denegación de transporte marítimo y destacó la importancia de establecer ese tipo de redes²¹.

59. En el 12º Congreso Internacional de la Asociación Internacional para la Protección contra las Radiaciones, que se celebrará en octubre de 2008, también se examinarán cuestiones relacionadas con el transporte de materiales radiactivos. Por otra parte, el transporte de ese tipo de materiales fue objeto de debate en la novena reunión del proceso de consultas (A/63/174 y Corr.1). En los párrafos 216 y 217 *infra* se exponen las novedades recientes en los trabajos sobre responsabilidad nuclear desarrollados en el OIEA.

60. Un grupo de Estados ribereños y remitentes, preocupados por garantizar la seguridad del transporte marítimo, ha celebrado conversaciones oficiosas, con la asistencia del OIEA, con el propósito de mantener el diálogo y seguir celebrando consultas para lograr una mayor comprensión mutua, crear confianza y mejorar la comunicación en relación con el transporte marítimo de materiales radiactivos en condiciones de seguridad. En la tercera ronda de conversaciones oficiosas, celebrada en septiembre de 2007, se presentó el borrador de un documento (que están elaborando conjuntamente un Estado remitente y un Estado ribereño) sobre la posible respuesta de un Estado en casos de emergencias marítimas cercanas a su territorio. En marzo de 2008 se celebró otra reunión entre un Estado ribereño, un Estado remitente y el OIEA a fin de estudiar las posibilidades de garantizar que la información esencial consignada en los bultos de transporte esté rápidamente a disposición de cualquier Estado que la solicite²².

3. Estudios hidrográficos y cartas náuticas

61. En su 54º período de sesiones, celebrado del 30 de junio al 4 de julio de 2008, el Subcomité de Seguridad de la Navegación de la OMI terminó de elaborar la propuesta de nueva regla del Convenio SOLAS sobre prescripciones relativas a los sistemas y aparatos náuticos que se han de llevar a bordo²³. El Subcomité de Seguridad de la Navegación acordó asimismo enmendar la actual regla V/19.2.1.4 con objeto de establecer que el sistema de información y visualización de cartas

²⁰ Véase “Experts Tackle Shipment Issues for Beneficial Radiation Sources” en <http://www.iaea.org/NewsCenter/News/2008/shipmentissues.html>.

²¹ Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica y del transporte y de gestión de desechos, documento GC(52)/2 del OIEA, párr. 144.

²² *Ibid.*, párr. 145.

²³ Proyecto de informe sobre el 54º período de sesiones del Subcomité de Seguridad de la Navegación, NAV 54/WP.7, párr. 14.31. El texto de la regla figura en NAV 54/WP.8, anexo 1.

electrónicas constituye una alternativa aceptable a las cartas y publicaciones náuticas²⁴. Consciente de la necesidad de una capacitación adecuada para que la transición al sistema de información y visualización de cartas electrónicas se realizara con éxito, se elaboró un proyecto de circular SN sobre orientaciones para la transición de cartas de papel a la navegación con sistemas de información y visualización de cartas electrónicas²⁵. El Comité de Seguridad Marítima examinará las propuestas en su 85º período de sesiones.

62. En enero de 2008, la OHI realizó un estudio sobre las cartas náuticas electrónicas disponibles en el mercado y constató que su número era significativo y había experimentado un notable aumento, y que las principales rutas y puertos comerciales y las zonas vulnerables y complejas ya contaban con una cobertura detallada (NAV 54/14/5, párrs. 5 y 7.1). Se llegó a la conclusión de que, para 2010, las cartas náuticas electrónicas cubrirían las principales rutas comerciales y puertos del mundo y que los nuevos datos batimétricos permitirían crear, en varias zonas claves para el transporte marítimo, cartas náuticas electrónicas considerablemente mejores que las cartas en papel existentes (ibíd., párrs. 7.3 y 12). El catálogo en línea de cartas oficiales disponibles se publicará en el sitio web de la OHI a partir del 1º de septiembre de 2008 (NAV 54/14/6, párr. 10).

4. Rutas utilizadas para la navegación internacional

63. *Sistemas de organización del tráfico marítimo y de notificación.* En su 54º período de sesiones, el Subcomité de Seguridad de la Navegación aprobó enmiendas a las Disposiciones generales sobre organización del tráfico marítimo y las presentó al Comité de Seguridad Marítima para que las aprobara en su 85º período de sesiones, con sujeción a la confirmación de la Asamblea de la OMI. El objetivo de las enmiendas propuestas es armonizar esas Disposiciones con las especificaciones relativas a los símbolos para denotar los límites de las medidas de organización del tráfico marítimo y la cartografía de las vías marinas archipelágicas adoptadas por la OHI (NAV 54/WP.7, párrs. 5.1 a 5.6). El Subcomité de Seguridad de la Navegación también aprobó varios dispositivos de separación del tráfico²⁶, medidas de organización del tráfico distintas de los dispositivos de separación del tráfico²⁷ y sistemas de notificación obligatoria para buques²⁸ para presentarlos en el próximo período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima con miras a su adopción (NAV 54/WP.7, párrs. 3.25 a 3.44).

64. El Subcomité de Seguridad de la Navegación examinó la cuestión del número creciente de sistemas de notificación obligatoria para buques y de la posibilidad de

²⁴ Ibíd., párr. 14.26.

²⁵ Ibíd., párr. 14.30. El proyecto de circular figura en NAV 54/WP.8, anexo 3.

²⁶ Los nuevos dispositivos de separación del tráfico fueron propuestos por Grecia, Finlandia y Suecia, el Reino Unido, y Dinamarca, el Reino Unido y los Estados Unidos propusieron enmiendas.

²⁷ Las medidas de organización del tráfico distintas de los dispositivos de separación del tráfico comprenden una nueva zona que debe evitarse, propuesta por el Reino Unido; una nueva zona de carácter recomendatorio y estacional que debe evitarse a fin de reducir la probabilidad de que se produzcan muertes y lesiones graves de ballenas francas del Atlántico Norte por sus colisiones con buques, así como una nueva zona que debe evitarse y dos zonas en las que no se permite fondear, propuestas por los Estados Unidos; y nuevas derrotas en aguas profundas y una nueva derrota de dos direcciones, propuestas por Finlandia y Suecia.

²⁸ Portugal propuso un nuevo sistema de notificación obligatoria para buques, y los Estados Unidos propusieron modificar el actual sistema de notificación obligatoria para buques del Monumento marino nacional de Papahānaumokuākea.

utilizar los sistemas de identificación automática y el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques para cumplir los requisitos de notificación en tales sistemas. Observó que se había producido un incremento considerable en el tráfico de buques, así como en el tamaño de éstos, y que el sistema de identificación automática y el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques no podían sustituir en todos los casos a la notificación manual en los sistemas de notificación para buques. La notificación manual presentaba ciertas ventajas, por ejemplo cuando el marinero tuviera que tomar la iniciativa para hacer la notificación. El Subcomité de Seguridad de la Navegación acordó que cualquier examen de los sistemas de notificación obligatoria para buques debía realizarse en el contexto de la regla 11 del capítulo V del Convenio SOLAS y que era prematuro que el Subcomité emprendiera un examen completo de todos los sistemas de notificación obligatoria, ya que el sistema de identificación automática y el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques aún se estaban desarrollando. El Subcomité de Seguridad de la Navegación también acordó que los Gobiernos miembros, en el momento de presentar un nuevo sistema de notificación, examinaran los sistemas existentes para determinar si éstos podrían modificarse para tener en cuenta los adelantos tecnológicos (ibíd., párrs. 3.46 a 3.48).

65. La OMI ha seguido trabajando con miras a poner en marcha el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques. En su 84º período de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima adoptó una serie de medidas para facilitar su aplicación sin tropiezos. Revisó varias normas de funcionamiento y prescripciones funcionales (resolución MSC.263(84)). También aprobó circulares con directrices sobre el control y la certificación del cumplimiento por los buques de la obligación de transmitir información de identificación y seguimiento de largo alcance; directrices para los servicios de búsqueda y salvamento en relación con la solicitud y recepción de información de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques; directrices sobre la aplicación del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques; y especificaciones técnicas revisadas de carácter provisional para el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques²⁹. El Comité de Seguridad Marítima también aprobó una resolución en la que confirmaba que los Estados Unidos se encargarían de manera temporal del Intercambio internacional de datos de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques y sufragarían su costo, y que se hallaría una solución definitiva lo antes posible (resolución MSC.264(84)). El Comité de Seguridad Marítima aprobó un modelo de financiación basado en el principio “el usuario paga” y acordó que los servicios de búsqueda y salvamento tuvieran derecho a recibir de manera gratuita información de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques³⁰ (MSC 1./Circ. 1258 y resolución MSC.263(84); véase también párr. 25 *supra*).

66. *Estrechos utilizados para la navegación internacional.* Los Estados ribereños de los estrechos de Malaca y Singapur siguieron intentando mejorar la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos. Se lograron avances respecto del Mecanismo de Cooperación, integrado por un Foro de Cooperación, un Comité de Coordinación de Proyectos y un Fondo de Ayudas a la Navegación. El primer Comité del Fondo de Ayudas a la Navegación se reunió en abril de 2008. Varios Estados usuarios y otros interesados hicieron contribuciones sustanciales al Fondo.

²⁹ MSC.1/Circ. 1257, MSC.1/Circ. 1258, MSC.1/Circ. 1256 y MSC.1/Circ. 1259, respectivamente.

³⁰ MSC 84/24, párrs. 6.1 a 6.138. Véanse también A/60/63/Add.2, párrs. 46 y 47; A/61/63/Add.1, párrs. 67 a 70; y A/63/63, párrs. 66 y 191.

El primer Foro de Cooperación, que se celebró en mayo de 2008, sirvió para que los Estados ribereños de los estrechos, los Estados usuarios y otros interesados debatieran e intercambiaran opiniones sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente en los estrechos³¹.

67. En la actualidad, los tres Estados ribereños de los estrechos están llevando a cabo en esa zona, con el apoyo de otros países, uno de los seis proyectos que se presentaron por primera vez en la reunión de Kuala Lumpur de septiembre de 2006³², a saber, un proyecto de demostración para probar, ensayar y evaluar respondedores de clase B del sistema de identificación automática y la interacción entre respondedores de clase A y B, con el objetivo de mejorar la seguridad y la protección del medio ambiente en la zona (MSC 84/24, párr. 4.5).

68. En la novena reunión del proceso de consultas, algunos Estados expresaron su reconocimiento por la participación de los Estados en el Mecanismo de Cooperación y alentaron a que se avanzara en ese ámbito, en particular con más contribuciones al Fondo de Ayudas a la Navegación (véase A/63/174 y Corr.1, párr. 82).

69. El Secretario General de la OMI constituyó un Fondo Fiduciario de la OMI para los estrechos de Malaca y Singapur como mecanismo complementario del Mecanismo de Cooperación, con el objetivo de mejorar la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos. Las contribuciones al Fondo Fiduciario de la OMI son voluntarias y pueden proceder, entre otros, de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la industria y donantes privados. Los Estados ribereños de los estrechos y la OMI están elaborando un memorando de entendimiento para garantizar que se deja a cargo de esos Estados ribereños la iniciativa de movilizar los recursos necesarios para ejecutar los proyectos pertinentes relativos a las ayudas a la navegación, con el apoyo de la OMI en tanto sea posible y dentro de las limitaciones financieras del Fondo Fiduciario de la OMI (C/100/7/Add.1, párrs. 3 y 4 y anexo).

C. Ejecución y cumplimiento

70. En su 16º período de sesiones, el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento examinó el primer informe resumido de auditoría (A/25/8/2) refundido de ocho de las auditorías realizadas en 2006 y 2007 como parte del Plan voluntario de auditorías de los Estados miembros de la OMI. Las conclusiones aportaron valiosas enseñanzas sobre el cumplimiento y la ejecución de los 10 instrumentos obligatorios de la OMI abarcados por el Plan de auditorías. En general, las auditorías constataron que los Estados habían cumplido esencialmente las obligaciones que les incumbían en virtud de los diversos instrumentos obligatorios, pero también identificaron ámbitos en los que los Estados no habían llegado lo suficientemente lejos o habían encontrado dificultades (FSI 16/18, párrs. 14.25 a 14.27).

71. El Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento está realizando un examen del informe resumido de auditoría refundido, lo que conlleva la elaboración de una metodología para el análisis del compendio de informes

³¹ Véase la exposición a cargo del Sr. Arif Havas Oegroseno en la novena reunión del proceso de consultas, disponible en http://www.un.org/depts/los/consultative_process/9thmeetingpanel.htm.

³² Las versiones revisadas de esos proyectos fueron facilitadas por los Estados ribereños de los estrechos durante la reunión de Singapur de septiembre de 2007, véase IMO/SGP 1/3.

resumidos de auditoría a fin de proporcionar información sobre los aspectos recurrentes de las conclusiones, incluida la indicación de las posibles causas subyacentes y las mejores prácticas; facilitar información sobre la eficacia de la implantación de esos instrumentos obligatorios; y señalar las esferas en relación con las cuales deberían llevarse a cabo actividades específicas de cooperación técnica en beneficio de los Estados (ibíd., párrs. 14.28 a 14.35).

72. En su 100º período de sesiones, celebrado en junio de 2008, el Consejo de la OMI tomó nota de que ya se habían realizado 21 auditorías en el marco del Plan de auditorías, de que otros 21 países se habían ofrecido voluntarios para someterse a una auditoría y de que se habían previsto otras ocho auditorías para el resto de 2008 (C 100/D, párr. 6.2). El Consejo pidió al Secretario General de la OMI que preparara un estudio integral de las posibles maneras de fomentar el Plan de auditorías (ibíd.).

73. En lo que respecta al Código internacional de gestión de la seguridad, el Comité de Seguridad Marítima, en su 84º período de sesiones, aprobó un proyecto de modificación del Código con el fin de armonizar los requisitos para prorrogar la validez del Certificado de gestión de la seguridad con los requisitos de los certificados del Convenio SOLAS y del certificado internacional de protección del buque (MSC 84/24, párrs. 15.11 a 15.13 y 15.30 a 15.31, y MSC 84/24/Add.2, anexo 20). El Comité también preparó la versión preliminar de un proyecto de modificación de las directrices revisadas para la aplicación del Código internacional de gestión de la seguridad por parte de las administraciones (MSC 84/24, párrs. 15.14 a 15.16 y 15.32 a 15.36).

74. Entre las últimas novedades relacionadas con la supervisión por el Estado rector del puerto figura la continuación de la labor del Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en materia de armonización de las actividades de control realizadas por el Estado rector del puerto. Entre otras actividades el Subcomité prosigue su labor para ultimar los protocolos de intercambio de datos con las secretarías de los regímenes de supervisión del Estado rector del puerto para que se faciliten todos los datos sobre las inspecciones de control efectuadas por esos Estados (FSI 16/18, párrs. 7.38 a 7.45).

D. Siniestros marítimos

75. En su 84º período de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima aprobó el Código de normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de los siniestros o sucesos marítimos (resolución MSC.255(84)). El capítulo XI-1 del Convenio SOLAS fue consiguientemente modificado para hacer que las partes I y II del Código fueran obligatorias³³. La parte III del Código contiene material orientativo y explicativo conexo. El objetivo del Código es establecer un enfoque común de los Estados en la realización de investigaciones de la seguridad en siniestros y sucesos marítimos (véase A/63/63, párr. 204). Se prevé que el proyecto de modificación del Convenio SOLAS entre en vigor el 1º de enero de 2010 (véase MSC 84/24, párrs. 3.60 a 3.65).

76. En el Subcomité de Implementación por el Estado de Abanderamiento se prosiguió la labor de análisis de siniestros, incluida la búsqueda de métodos para mejorar el actual procedimiento de análisis de los siniestros. En su 16º período de

³³ Resolución MSC.257(84); se añade una nueva regla XI-1/6 del Convenio SOLAS.

sesiones, el Subcomité convino en que se realizara un estudio sobre la viabilidad de combinar los datos sobre siniestros y los relacionados con la supervisión por el Estado rector del puerto, examinando incluso si existen relaciones entre las estadísticas sobre siniestros y los resultados de esas actividades de supervisión (FSI 16/18, párrs. 6.1 a 6.39 y 3.8 a 3.15). Además, el Subcomité revisó los formatos de la información que ha de comunicarse sobre los siniestros y sucesos marítimos para que fueran aprobados por el Comité de Protección del Medio Marino y el Comité de Seguridad Marítima (FSI 16/18, párr. 6.16 y anexo 1).

77. En su 84º período de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima aprobó un proyecto de circular con orientaciones sobre la notificación de cuasiaccidentes, en el que se alentaba a que se comunicara ese tipo de sucesos para evitar que pudieran repetirse y se daban directrices para llevar a cabo esas notificaciones, a reserva de que el Comité de Protección del Medio Marino decida refrendar dicho proyecto en su 58º período de sesiones, que se celebrará en octubre de 2008 (MSC 84/24, párrs. 15.19 a 15.23 y 15.39).

E. Remoción de restos de naufragios

78. Aunque la incidencia de siniestros marinos ha disminuido en los últimos años, los restos de naufragios abandonados, cuyo número se estima en casi 1.300 en todo el mundo, han registrado un aumento (véase <http://www.imo.org/home.asp>). La Convención internacional de Nairobi sobre la eliminación de restos de naufragios, de 2007, trata de hacer frente a los problemas que causan dichos restos a los Estados ribereños y al transporte marítimo en general (véase A/62/66/Add.1, párrs. 74 a 76). La Convención estará abierta a la firma hasta el 18 de noviembre de 2008 y entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que haya sido firmada por 10 Estados sin formular reserva alguna respecto a la ratificación, aceptación o aprobación, o cuando 10 Estados hayan depositado sus documentos de ratificación, aceptación, aprobación, o adhesión ante el Secretario General de la OMI. El 28 de marzo de 2008, Estonia se convirtió en el primer país en firmar la Convención de Nairobi³⁴.

79. La Asociación Internacional de Puertos, en su reunión anual celebrada en abril de 2008, aprobó por unanimidad una resolución relativa a la aceleración del proceso de ratificación de determinados instrumentos de la OMI, incluida la Convención de Nairobi. La resolución, entre otras cosas, instó a los Estados a que aseguraran, como asunto prioritario, la ratificación de la Convención de Nairobi y consideraran la posibilidad de ampliar su ámbito de aplicación a los restos de naufragios localizados en sus aguas territoriales³⁵.

V. Gente de mar

80. Durante la novena reunión del proceso de consultas se entabló un amplio debate sobre el tema de la gente de mar (A/63/174 y Corr.1, párrs. 6, 7 y 87 a 109). En dicha reunión se destacó que el elemento humano desempeñaba una función fundamental para la creación de un medio marino seguro, y se reconoció que el

³⁴ OMI, comunicado de prensa de 28 de marzo de 2008, disponible en <http://www.imo.org/home.asp>.

³⁵ Asociación Internacional de Puertos, comunicado de prensa de 28 de abril de 2008, disponible en <http://www.iaphworldports.org/newsletter/PR-DunkirkResolutionIMOConventions.pdf>.

hecho de asegurar una vida digna, condiciones de trabajo decentes y un trato justo a los marinos y pescadores contribuiría a su vez en gran medida a facilitar esa función. En lo que respecta a la migración internacional por mar, se recordó que el deber de auxiliar a las personas que se hallaban en peligro en el mar era una obligación fundamental conforme al derecho internacional. También se hizo hincapié en la necesidad de abordar todos los aspectos de la migración clandestina de manera integrada y global, sobre la base de la cooperación internacional.

A. Marinos y pescadores

1. Marinos

81. El Comité de Seguridad Marítima, en su 84º período de sesiones, tomó nota de los avances logrados en lo que respecta al examen amplio del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar y el Código sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, y convino en invitar al Consejo de la OMI a que apoyara, en principio, la celebración de una conferencia diplomática en 2010 para aprobar las enmiendas que pudieran derivarse del examen amplio (MSC 84/24, párrs. 12.2 y 12.3).

82. En cuanto al Convenio sobre el trabajo marítimo, de 2006, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha convocado reuniones tripartitas de expertos para septiembre de 2008 a fin de aprobar, respectivamente, las directrices sobre las responsabilidades que incumben al Estado de abanderamiento en virtud del Convenio y las directrices sobre las responsabilidades de inspección de las condiciones de trabajo a bordo de los buques que incumben al Estado rector del puerto en virtud del Convenio. La OIT ha preparado propuestas para ambos conjuntos de directrices a fin de que se examinen en esas reuniones³⁶.

83. A raíz del acuerdo logrado durante su séptimo período de sesiones³⁷ en favor de una solución a largo plazo de obligado cumplimiento sobre la cuestión del abandono, el Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar, en su octavo período de sesiones celebrado en julio de 2008, se comprometió a alcanzar una solución a largo plazo de obligado cumplimiento en relación con las reclamaciones por muerte y lesiones corporales de la gente de mar. También se entabló un amplio debate sobre los principios y los elementos de los instrumentos propuestos. El Grupo de expertos convino en la necesidad de un mandato más claro para su futura labor y aprobó un nuevo proyecto de mandato para que lo examinaran el Comité Jurídico de la OMI y el Consejo de Administración de la OIT³⁸.

2. Pescadores

84. La FAO ha indicado que la profesión de pescador es posiblemente la más peligrosa del mundo. Se calcula que en el mundo existen unos 30 millones de pescadores y que la tasa de mortalidad por accidentes es de al menos 24.000 al año

³⁶ Las propuestas pueden consultarse en www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/MaritimeLabourConvention/lang--en/index.htm.

³⁷ Informe del séptimo período de sesiones del Grupo de expertos, celebrado en febrero de 2008, LEG 94/5.

³⁸ Informe del octavo período de sesiones (LEG 94/5/1).

(véase A/63/174 y Corr.1, párr. 88; véase también A/63/63, párr. 174). El marco jurídico y normativo para la seguridad de los buques pesqueros y los pescadores sigue siendo el principal tema de debate y hay iniciativas en curso para fortalecer y seguir mejorando dicho marco. En su 83º período de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima acordó ampliar el actual programa de trabajo del Subcomité de Estabilidad y Líneas de Carga y de Seguridad de Pesqueros para que pudiera elaborar directrices prácticas que ayudaran a las autoridades competentes a aplicar el Código revisado de seguridad para pescadores y buques pesqueros, de 2005, las Directrices de aplicación voluntaria para el proyecto, la construcción y el equipo de buques pesqueros pequeños, de 2005, y las Recomendaciones de seguridad para buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y buques pesqueros sin cubierta, una vez que el Comité los hubiese aprobado (véase MSC 83/28, párr. 25.53; véanse también párrs. 54 y 55 *supra*).

B. Migración internacional de personas por mar

85. Un considerable número de personas sigue utilizando rutas marítimas para migrar clandestinamente a otros países, a menudo con gran riesgo para sus vidas. Los datos disponibles indican que en varias regiones del mundo han muerto personas en el mar. Por ejemplo, en junio de 2008, se informó de que unos 30 somalíes habían muerto en el Mar Mediterráneo, entre la Jamahiriya Árabe Libia e Italia, después de que zozobrara la embarcación en la que viajaban hacia Italia³⁹. En julio de 2008, se tuvo conocimiento de que seis personas como mínimo se habían ahogado frente a la isla de Mayotte, situada en las Comoras, en el Océano Índico. En la embarcación, que zozobró, viajaban comoranos que trataban de migrar a Mayotte⁴⁰. En julio de 2008, se informó de que más de 20 haitianos que intentaban migrar a las Bahamas se habían ahogado⁴¹.

86. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Grupo de Tareas sobre Migraciones Mixtas para Somalia organizaron una conferencia regional de dos días de duración sobre la protección de los refugiados y la migración internacional, que se celebró en el Yemen en mayo de 2008, para examinar los retos que plantea la protección de los refugiados en las corrientes migratorias mixtas. El objetivo de la conferencia era establecer un mecanismo regional y un plan de acción a más largo plazo sobre la protección de los refugiados y las migraciones mixtas en la región del Golfo de Adén⁴².

87. Dentro de la OMI, el Comité de Seguridad Marítima, en su 84º período de sesiones, examinó una propuesta presentada por Italia y España para incluir en el programa de trabajo del Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento el examen de la situación a que se enfrentan las tripulaciones de los buques que rescatan a personas en el mar, con el fin de proporcionar una solución satisfactoria a los buques, así como un trato adecuado a las personas rescatadas en el mar, que garantice un lugar seguro de desembarco en un plazo razonable. El Comité constató

³⁹ Alerta emitida por la BBC el 7 de junio de 2008. Fuente: Radio HornAfrik, Mogadishu (Somalia).

⁴⁰ Alerta emitida por la BBC el 23 de julio de 2008. Fuente: Radio France Internationale, París.

⁴¹ Alerta emitida por la BBC el 1º de agosto de 2008. Fuente: Caribbean Media Corporation, Bridgetown.

⁴² Para el informe de la conferencia, incluidas las recomendaciones, y otros documentos conexos, véase <http://www.unhcr.org/protect/48722c992.html>.

que el Comité de Facilitación había creado un grupo de trabajo por correspondencia para que se ocupara de las cuestiones relacionadas con el desembarco de las personas rescatadas en el mar, las cuales se examinarían en el 35º período de sesiones del Comité de Facilitación, que se celebrará en enero de 2009. Constatando también la experiencia del Subcomité de Radiocomunicaciones y de Búsqueda y Salvamento en cuestiones relacionadas con la seguridad de las personas en el mar, el Comité de Seguridad Marítima acordó incluir, en los programas de trabajo del citado Subcomité de Radiocomunicaciones y de Búsqueda y Salvamento y del Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento, un punto con alto grado de prioridad sobre “Medidas para proteger la seguridad de las personas rescatadas en el mar”, fijando 2010 como fecha límite para su ultimación⁴³.

88. La migración internacional por vía marítima también tiene que examinarse en el contexto más amplio de las migraciones internacionales. En este sentido, cabe señalar que la segunda reunión del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, titulada “Protección y empoderamiento de los migrantes para el desarrollo”, se celebrará en Manila en octubre de 2008 (véase resolución 62/270 de la Asamblea General). Los temas de las tres mesas redondas de la reunión son: “La migración, el desarrollo y los derechos humanos”; “Una migración segura y legal puede incidir más en el desarrollo”; y “La política y la coherencia institucional, y las asociaciones”.

89. Reconociendo la necesidad de examinar las cuestiones relativas a la migración internacional desde una perspectiva más amplia y fortalecer la cooperación y coordinación internacionales, los representantes de las organizaciones internacionales competentes celebraron la cuarta reunión interinstitucional sobre el tratamiento de las personas rescatadas en el mar el 23 de junio de 2008, en la Sede de las Naciones Unidas, para que coincidiera con la novena reunión del proceso de consultas. En la reunión se examinaron las últimas cuestiones planteadas en los foros internacionales, los problemas relacionados con el tratamiento de las personas rescatadas en el mar y el mejoramiento de la cooperación interinstitucional.

VI. Seguridad marítima

90. La importancia de mejorar la cooperación y la coordinación en todos los niveles para combatir las amenazas a la seguridad marítima se puso de relieve en la novena reunión del proceso de consultas, que se centró en el tema “Protección y seguridad marítimas” (véase párr. 289 *infra*).

91. En el plano regional, las iniciativas de cooperación y los enfoques integrados que se han elaborado para hacer frente a las múltiples amenazas a la seguridad marítima pueden servir de ayuda para aplicar los instrumentos internacionales pertinentes que se ocupan de la seguridad marítima, y disminuir al mismo tiempo algunos de los gastos conexos. Recientemente se han emprendido varias iniciativas regionales de este tipo, como se desprende de los ejemplos que se mencionan a continuación. En julio de 2008, los países de la Comunidad del Caribe concertaron el Acuerdo de cooperación sobre la seguridad del espacio aéreo y marítimo (véase www.caricomlaw.org/doc.php?id=2547), que establece un marco amplio de cooperación para combatir diversas amenazas a la seguridad marítima y aérea entre

⁴³ MSC 84/22/9 (presentado por España e Italia); y MSC 84/24, párrs. 22.19 a 22.25.

los organismos gubernamentales competentes de los Estados partes participantes en el Acuerdo, y celebraron también el Tratado sobre las órdenes de detención⁴⁴.

92. El 15 de febrero de 2008, los Estados ribereños del Océano Índico pusieron en marcha el Simposio Naval del Océano Índico para que sirviera de foro consultivo en el que las armadas y otros organismos nacionales encargados de la seguridad marítima pudieran debatir sobre cuestiones y preocupaciones que afectan a la seguridad marítima, con el fin de tomar medidas concertadas sobre cuestiones transnacionales, basadas en un entendimiento común del contexto regional de la seguridad marítima (véase <http://indiannavy.nic.in/ion.htm>). En una reunión celebrada en mayo de 2008 se creó el Programa de cooperación regional para la seguridad de los puertos de Asia meridional, que permitirá que nueve Estados de la región⁴⁵ colaboren en la lucha contra diversas amenazas a la seguridad marítima. En julio de 2008, el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) puso en marcha la reunión entre períodos de sesiones sobre seguridad marítima, que proporcionará una plataforma anual para el debate sobre cuestiones relacionadas con la seguridad marítima⁴⁶. En la Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo, aprobada el 13 de julio de 2008 en la Cumbre Euromediterránea de Jefes de Estado y de Gobierno, los participantes reconocieron la necesidad de prestar especial atención a la cooperación en el ámbito de la protección y seguridad marítimas⁴⁷. En la próxima reunión de ministros de relaciones exteriores de noviembre de 2008 se decidirán algunos proyectos concretos al respecto. En un documento informativo que se presentó en la cumbre de julio se propuso el establecimiento de un fondo para financiar con recursos públicos y privados la seguridad marítima en el Mediterráneo, y el cobro de un impuesto a los buques que transitaran por, entre otros lugares, el Estrecho de Gibraltar y el “Bósforo”⁴⁸.

A. Actos terroristas contra la navegación y las instalaciones en mar abierto

93. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo preparó recientemente un estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, donde se formulaban conclusiones acerca de los progresos globales logrados en la aplicación de las principales esferas temáticas de la resolución y se recomendaban medidas que el Comité podría adoptar, con carácter prioritario, en el futuro. En lo que respecta al control fronterizo, el Comité recomendó: a) promover la aplicación de las normas internacionales aduaneras y de las relativas a la

⁴⁴ Comunicado emitido al concluir la 29ª reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en julio de 2008 en Bolans (Antigua y Barbuda), disponible en www.caricom.org/jsp/communications/communiques/29hgc_2008_communique.jsp.

⁴⁵ Bangladesh, las Comoras, la India, Madagascar, las Maldivas, Mauricio, Omán, el Pakistán y Sri Lanka. La reunión se celebró del 19 al 22 de mayo de 2008. Véase http://www.51voa.com/VOA_Standard_English/VOA_Standard_English_21487.html.

⁴⁶ Véase la Declaración del Presidente del Foro Regional de la ASEAN 15ª reunión, 24 de julio de 2008, párr. 30, disponible en www.aseanregionalforum.org/Home/tabid/36/Default.aspx.

⁴⁷ “Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo”, disponible en http://www.ue2008.fr/PFUE/lang/en/accueil/PFUE-07_2008/PFUE-13.07.2008/declaration_commune_du_sommet_de_paris_pour_la_mediterranee.

⁴⁸ “Dossier de prensa” sobre la Unión por el Mediterráneo, disponible en http://www.ue2008.fr/PFUE/lang/fr/accueil/PFUE-07_2008/PFUE-13.07.2008/sommet_de_paris_pour_la_mediterranee_4758.

seguridad de la aviación y del transporte marítimo; b) alentar la adopción de las mejores prácticas de control fronterizo en los casos en que hayan sido de comprobada eficacia, como en lo que respecta a la seguridad de los documentos de viaje, la inspección de los viajeros y la seguridad de la carga; c) mejorar la coordinación entre los organismos de policía y de control fronterizo; y d) alentar a los Estados a que adquieran y faciliten un mejor acceso a las bases de datos internacionales contra el terrorismo y la delincuencia, con el fin de mejorar la capacidad de detectar y denegar el ingreso a quienes hayan estado involucrados en actos de terrorismo (véase S/2008/379, párr. 152).

94. La OMI estudia actualmente la posibilidad de elaborar orientaciones relativas a las auditorías sobre protección de las instalaciones portuarias y legislación modelo sobre protección marítima (MSC 84/24, párrs. 4.7 a 4.10). El Comité de Seguridad Marítima, en su 84º período de sesiones, también tomó varias decisiones importantes relacionadas con el establecimiento del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques (véanse párrs. 25 y 65 *supra*).

B. Actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques

95. Durante los seis primeros meses de 2008, el número de actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques que se había notificado a la OMI ascendió a un total de 121. Las zonas afectadas fueron el Mar de China Meridional (34 sucesos), África oriental (34), África occidental (25), el Océano Índico (17), América del Sur (7), el Estrecho de Malaca (2), el Mar Arábigo (1) y el Mar Mediterráneo (1)⁴⁹. Los secuestros de buques y los actos de violencia contra tripulaciones siguen marcando una tendencia preocupante. Durante este período se notificaron a la Oficina Marítima Internacional de la Cámara de Comercio Internacional 12 secuestros y 238 casos de violencia contra miembros de tripulaciones, lo que coincide con el número de casos notificados en los seis primeros meses de 2007. En el primer semestre de 2008, 190 tripulantes fueron tomados como rehenes, 6 fueron secuestrados, 7 murieron violentamente y 7 desaparecieron o fueron dados por muertos⁵⁰.

96. La OMI ha iniciado una amplia revisión de las orientaciones que proporciona para prevenir y reprimir los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques con miras a tener en cuenta las actuales tendencias y prácticas de los autores de esos delitos, brindar asesoramiento en los casos en que haya marinos, pescadores y demás gente de mar secuestrados o tomados como rehenes para el cobro de un rescate, y prestar asesoramiento cuando haya buques de guerra y aeronaves militares que traten de proporcionar asistencia o protección. La OMI estableció un grupo de trabajo por correspondencia, que presentará un informe preliminar al Comité de Seguridad Marítima en su 85º período de sesiones, y un informe final en su 86º período de sesiones.

97. El número de actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques frente a las costas de Somalia sigue siendo motivo de gran preocupación

⁴⁹ Para los informes mensuales sobre los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques que ha publicado la secretaría de la OMI, véanse MSC.4/Circs.116, 117, 118, 119, 120 y 122.

⁵⁰ Oficina Marítima Internacional de la Cámara de Comercio Internacional: informe anual de actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques (1º de enero a 30 de junio de 2008).

para la comunidad internacional. Se ha informado de que los piratas disparan con armas automáticas y lanzagranadas contra los buques que atacan, y que utilizan pequeñas embarcaciones, acompañadas de “buques nodriza” más grandes, para atacar a los buques que se encuentran alejados de la costa⁵⁰.

98. En cuanto a la situación en Somalia, el Consejo de Seguridad determinó que los incidentes de piratería y robo a mano armada contra buques en las aguas territoriales Somalí y en alta mar frente a la costa somalí agravaban la situación de Somalia, que seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región⁵¹. El Consejo aprobó la resolución 1816 (2008), de 2 de junio de 2008, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

99. En su 100º período de sesiones, el Consejo de la OMI, entre otras cosas, invitó a los Gobiernos Miembros a que, individual o colectivamente, adoptaran las medidas oportunas de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, en particular, la resolución 1816 (2008)⁵².

100. Con el fin de fortalecer la cooperación entre los Estados en la represión de los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra buques en el Océano Índico Occidental, el Golfo de Adén y el Mar Rojo, se elaboró un proyecto de memorando de entendimiento durante una reunión subregional, celebrada en dos fases en la República Unida de Tanzania en abril de 2008, bajo los auspicios de la OMI (MSC 84/24, párrs. 17.8 a 17.10). El proyecto de memorando de entendimiento se ha remitido a las autoridades nacionales de la subregión, así como al Consejo de la OMI, que en su 100º período de sesiones “pidió al Secretario General [de la OMI] que adoptara las medidas oportunas para promover el memorando de entendimiento antedicho, incluida la convocatoria de una reunión de alto nivel con objeto de concluirlo a la mayor brevedad posible” (C100/D, párr. 7.2).

101. La Organización Marítima para África Occidental y Central, en su decimotercera Asamblea General de Ministros celebrada el 30 de julio de 2008, aprobó el memorando de entendimiento sobre la implantación de una red subregional de servicios de guardacostas OMI/Organización Marítima para África Occidental y Central en esa subregión⁵³. Once de los 20 Estados miembros ribereños (Cabo Verde, el Camerún, el Congo, Côte d'Ivoire, el Gabón, Guinea, Guinea Bissau, Nigeria, la República Democrática del Congo, el Senegal y el Togo) ya han firmado el memorando de entendimiento. Se espera que la red subregional de servicios de guardacostas proporcione a los Estados miembros un mecanismo de respuesta eficaz para luchar contra los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques y combatir otros actos ilícitos, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el tráfico ilícito de drogas y armas, la migración ilegal, el robo de petróleo y los daños a gasoductos, y que también les sirva para hacer frente a los accidentes marítimos (véase <http://www.mowca.org/new%20design/general-assembly.html>).

⁵¹ Similares preocupaciones se expusieron en las cartas idénticas de fecha 8 de mayo de 2008 dirigidas al Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes del Canadá, Dinamarca, España, Grecia, el Japón, Noruega, los Países Bajos y la República de Corea ante las Naciones Unidas, (A/62/841-S/2008/310).

⁵² Véase el resumen de las decisiones del Consejo de la OMI, C/100/D, párr. 7.2.

⁵³ Véanse www.mowca.org y comunicado de prensa de la OMI No. 39, de 12 de agosto de 2008, disponible en www.imo.org.

C. Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

102. El tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por mar sigue siendo una gran amenaza para la seguridad marítima, ya que los traficantes de drogas siguen utilizando ampliamente las rutas marítimas para el transporte de esas drogas y sustancias, empleando incluso lanchas rápidas a tal fin⁵⁴. La Comisión de Estupefacientes señaló recientemente la especial vulnerabilidad de los Estados de tránsito al tráfico ilícito de estupefacientes⁵⁵. Se ha vinculado el tráfico de drogas con actividades de delincuencia organizada, como el tráfico ilícito de armas de fuego y el terrorismo⁵⁶. Para hacer frente a este fenómeno, Turkmenistán, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, organizó en junio de 2008 una reunión internacional para combatir el tráfico ilícito de drogas en los puertos marítimos, en la que participaron cinco Estados ribereños del Mar Caspio, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Centro regional de información y coordinación para Asia central y el PNUMA (véase http://turkmenistan.gov.tm/_eng/2008/06/25/concerting_efforts_for_global_security.html).

VII. Ciencia y tecnología marinas

A. Ciencia marina

103. Algunas de las novedades que se han producido desde el último período sobre el que se informó y que se describen a continuación reflejan las constantes iniciativas emprendidas por la comunidad internacional con el fin de fomentar la ciencia y tecnología marinas para mejorar la comprensión humana de los cambios y procesos que tienen lugar en el medio marino, y de seguir reglamentando algunas de las actividades relacionadas con esas esferas.

104. *Directrices para la instalación de boyas en alta mar en el marco del programa de la Red de Oceanografía Geostrófica en Tiempo Real (Argo)*. A enero de 2008, el programa Argo abarca una red general de 3.000 boyas a la deriva en estado operativo. Aunque esa cobertura sólo representa el 58% del número total de sistemas de observación en alta mar cuya instalación está prevista a más tardar para 2012, la red abarca los océanos del mundo y reúne constantemente datos sobre la temperatura, la salinidad y la velocidad en la columna de agua situada entre la superficie y los 2.000 metros de profundidad. Los datos se transmiten y se ponen a disposición pública horas después de haberse reunido (véase www.argo.net). El programa Argo contribuye al sistema operativo de observación de los océanos del Sistema Mundial de Observación de los Océanos y también al Programa sobre la

⁵⁴ *Informe Mundial sobre las Drogas 2008* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.08.XI.I), págs. 76 y 77, disponible en www.unodc.org/documents/wdr/WDR_2008/WDR_2008_eng_web.pdf.

⁵⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento No. 8* (E/2008/28), cap. II.C, resolución 51/7, relativa a la asistencia a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas.

⁵⁶ *Ibid.*, resolución 51/11, relativa a los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego; y resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad (“*Observando con preocupación los vínculos que existen entre la seguridad internacional, el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el blanqueo de capitales y el tráfico de drogas ilícitas y armas ilegales [...]*”).

Variabilidad y la Predecibilidad del Clima. Se estima que hay entre 15 y 20 Estados que son miembros del programa Argo.

105. El marco jurídico que dentro del contexto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se aplica al acopio de datos oceanográficos por diferentes medios, incluidas las boyas de medición, como es el caso de la red Argo, ha sido objeto de examen en la COI de la UNESCO (véase A/62/66, párrs. 95 y 96). En su 41ª reunión, el Consejo Ejecutivo de la COI aprobó las Directrices para la aplicación de la resolución XX-6 de la Asamblea de la COI relativa a la instalación de boyas en alta mar en el marco del programa Argo (resolución EC-XLI.4, anexo), después de que el Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar hubiese examinado el proyecto de directrices⁵⁷. El Consejo Ejecutivo también pidió al Secretario Ejecutivo de la COI que trabajara en estrecha cooperación con el equipo científico de Argo en la preparación de procedimientos prácticos y de rutina para la aplicación de las Directrices. Las Directrices prevén la posibilidad de que un Estado miembro de la COI pueda expresar su deseo de que se le notifique la instalación de todas las boyas del programa Argo que puedan entrar en su zona económica exclusiva. El órgano responsable de la instalación de las boyas del programa Argo transmitiría esa notificación al centro de coordinación de la red Argo en el Estado miembro de la COI que lo hubiese solicitado. En caso de acordarse expresamente, el centro de información de la red Argo puede realizar la notificación en nombre del órgano encargado de la instalación. Los datos obtenidos por las boyas del programa Argo en la zona económica exclusiva se pondrían a libre disposición de todos los Estados, excepto cuando esos datos revistieran una importancia directa para la exploración y explotación de recursos naturales, tanto vivos como no vivos, y se hubiese solicitado oficialmente que no se distribuyeran.

106. *Código de conducta para los buques de investigación científica marina.* En su 21ª reunión, celebrada en octubre de 2007, la Reunión Internacional de Armadores de Buques de Investigación aprobó un código de conducta para los buques de investigación científica marina, en el que se recomienda, entre otras cosas, que todo buque que lleve a cabo investigaciones relacionadas con las ciencias marinas elabore un plan de ordenación ambiental del medio marino y lo ejecute de conformidad con el Código internacional de gestión de la seguridad. Como se señala en su conclusión, todas las actividades antropogénicas son susceptibles de afectar al medio ambiente y el objetivo del Código de conducta es reducir al mínimo esos efectos y adoptar al mismo tiempo un enfoque pragmático que facilite la realización de investigaciones científicas marinas (véase párr. 194 *infra*)⁵⁸.

107. *Código de conducta para la investigación marina responsable.* En su reunión de junio de 2008, la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (Comisión OSPAR) aprobó un Código de conducta para la investigación marina responsable en aguas profundas y la alta mar de la zona marítima OSPAR⁵⁹. En su introducción se afirma, entre otras cosas, que la Comisión OSPAR reconoce los derechos y disposiciones previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, especialmente en lo que respecta a los principios

⁵⁷ El proyecto de directrices preparado por el Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar de la COI figura en el informe de la octava reunión, celebrada en abril de 2008 (IOC/ABE-LOS VIII/3).

⁵⁸ Para el texto del Código de conducta, véase: <http://www.isom-info.org/phptoweb/isom/isom-menu.php>.

⁵⁹ OSPAR 08/24/1, anexo 6, véase también www.ospar.org/documents/dbase/decrecs/agreements/08-01e_code%20of%20conduct%20marine%20research.doc.

generales para la realización de la investigación científica marina que se establecen en la Convención. Además, se afirma que la zona marítima OSPAR abarca extensas zonas de aguas profundas y de alta mar⁶⁰, y se reconoce que esas zonas contienen ecosistemas que pueden tener una menor capacidad de recuperación que los de aguas menos profundas de las zonas cercanas a la costa, incluidos varios hábitats y especies que pueden ser vulnerables a las alteraciones provocadas por el hombre.

108. El Código de conducta tiene por objeto proteger los hábitats y las especies que sean vulnerables a las diversas actividades humanas que se realicen o puedan realizarse, incluida la investigación científica marina, y alentar a los científicos a que elijan el enfoque de investigación más inocuo para el medio ambiente y reduzcan al mínimo las actividades que lo alteran. El Código se basa en la Declaración de compromiso de la organización InterRidge para promover prácticas de investigación responsables en los respiraderos hidrotermales de los fondos marinos (véase A/62/169, párrs. 67 a 80) y también contiene elementos del Código de conducta para los buques de investigación científica marina (véase párr. 194 *infra*).

109. *Guía para la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.* Los cambios en la tecnología y los nuevos descubrimientos en las ciencias marinas están planteando nuevos retos relacionados con la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la investigación científica marina. Teniendo en cuenta el renovado interés de la comunidad internacional en la investigación de esas ciencias, así como la necesidad de cooperación y coordinación para promover la investigación científica marina, la División tiene previsto revisar en profundidad su obra *Investigación científica marina: guía para la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, publicada en 1991⁶¹. En la nueva publicación, que será más exhaustiva, se presentarán los últimos avances en las ciencias marinas, la práctica de los Estados y los retos que plantea la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como orientaciones prácticas, según el caso. Conforme a la práctica seguida en la preparación de la primera publicación, la División tiene la intención de convocar a un grupo de expertos para que se reúna a principios de 2009 y delibere y formule observaciones sobre un proyecto que será preparado por la División con ayuda de un consultor. Según lo previsto en la resolución XXIV-12 de la Asamblea de la COI, en la que se autorizó al Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar a que contribuyera a la actualización de la obra publicada por la División en 1991, la Secretaría de la COI ha indicado que está dispuesta a colaborar con la División en la medida en que se necesite.

B. Sistemas de alerta temprana

110. Tal como se informó al Consejo Ejecutivo de la COI en su 41ª reunión, a continuación se señalan algunas de las últimas novedades a nivel mundial y regional

⁶⁰ A efectos del documento de la Comisión OSPAR, que se atiene a los criterios de la FAO, por “aguas profundas” se entiende las zonas marítimas cuya profundidad sea superior a 200 metros, y por “alta mar” se entiende la columna de agua y los fondos marinos de zonas que estén fuera de la jurisdicción nacional y dentro de la zona marítima OSPAR.

⁶¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.V.3.

en lo que respecta al establecimiento de sistemas de alerta contra tsunamis (véase IOC/EC-XLI/3 Prov.).

111. En el plano mundial, en su primera reunión celebrada en abril de 2008, el Grupo de Trabajo de la COI sobre sistemas de alerta contra tsunamis y otros peligros relacionados con el nivel del mar y atenuación de sus efectos, establecido por la Asamblea de la COI en su 24ª reunión (resolución XXIV-15 de la Asamblea de la COI, y A/62/66/Add.1, párr. 114), examinó el proyecto de documento marco para un sistema mundial de alerta temprana contra los tsunamis y otros riesgos oceánicos (IOC/TOWS-WG-I/3, anexo IV). A fin de mejorar la eficiencia de la gobernanza y el modo de funcionamiento de los grupos intergubernamentales de coordinación encargados de elaborar los sistemas de alerta contra los tsunamis, el Grupo de Trabajo se comprometió a trabajar en varias cuestiones, entre ellas: a) el intercambio de datos sísmicos; b) la adopción de normas y directrices; c) la resolución de asuntos pendientes relacionados con las telecomunicaciones, y d) la prestación de asistencia a los órganos subsidiarios pertinentes para que “actúen como una sola entidad” en colaboración con asociados tales como la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres y la Organización Meteorológica Mundial.

112. *Sistema de alerta contra los tsunamis y de mitigación de sus efectos en el Océano Índico.* En su quinta reunión, celebrada en abril de 2008, el Grupo Intergubernamental de Coordinación del sistema de alerta contra los tsunamis y de mitigación de sus efectos en el Océano Índico aprobó el Plan de ejecución del grupo de trabajo para el establecimiento de una red compatible de centros regionales de vigilancia de tsunamis en el Océano Índico. Dado que la mayor parte de los Estados miembros comenzó su proceso de transición para integrarse en esa red en junio de 2008, se prevé que a finales de 2010 concluyan los servicios provisionales de asesoramiento que actualmente prestan el Organismo Meteorológico del Japón y el Centro de alerta de tsunamis en el Pacífico de Hawai. Además, Indonesia inaugurará oficialmente su sistema nacional de alerta temprana contra los tsunamis el 11 de noviembre de 2008.

113. *Sistema de alerta temprana contra los tsunamis y de atenuación de sus efectos en el Atlántico Nororiental, el Mediterráneo y mares adyacentes.* En su cuarta reunión, celebrada en noviembre de 2007, el Grupo Intergubernamental de Coordinación del sistema de alerta temprana contra los tsunamis y de atenuación de sus efectos en el Atlántico Nororiental, el Mediterráneo y mares adyacentes constituyó un Equipo Especial sobre la estructura de un centro regional de vigilancia de tsunamis. El Equipo también analizará la posibilidad de establecer un centro regional de información sobre tsunamis. En la reunión se señaló que se necesitaban fondos para mejorar la red de vigilancia sísmica y del nivel del mar, especialmente en la costa del norte de África, así como para mejorar la disponibilidad y el intercambio de los actuales datos de medición de las mareas (véase también A/63/63, párr. 238).

114. *Sistema de alerta contra tsunamis y otras amenazas costeras en el Caribe y regiones adyacentes.* En su tercera reunión, celebrada en marzo de 2008, el Grupo Intergubernamental de Coordinación del sistema de alerta contra tsunamis y otras amenazas costeras en el Caribe y regiones adyacentes aceptó una propuesta para establecer redes básicas de estaciones de vigilancia sísmica y estaciones de vigilancia del nivel del mar con el fin de contribuir a la vigilancia de los tsunamis. Los datos procedentes de la red básica de estaciones de vigilancia sísmica se pondrán a disposición de los centros nacionales y regionales de alerta contra

tsunamis de forma abierta y gratuita para la preparación oportuna de información relativa a alertas tempranas contra tsunamis y otros desastres. El Grupo Intergubernamental también ha elaborado una compilación de las mejores prácticas a nivel comunitario sobre preparación y capacidad de resistencia ante tsunamis y otras amenazas costeras. Además, el Grupo Intergubernamental determinará los requisitos técnicos, logísticos y administrativos que deben reunir los centros regionales de alerta contra tsunamis para que de aquí a 2010 pueda establecerse uno de ellos en la región del Caribe.

115. *Sistema de alerta temprana contra tsunamis en el Pacífico.* El Grupo Intergubernamental de Coordinación del sistema de alerta temprana contra tsunamis en el Pacífico ha examinado los progresos realizados en el Pacífico sudoccidental y en la costa de América Central bañada por el Pacífico en las siguientes esferas: la vigilancia y evaluación de los datos sísmicos y del nivel del mar; la detección de peligros; la gestión en casos de emergencia y la capacidad de resistencia, y la interoperabilidad de los sistemas de alerta. En su 22ª reunión, celebrada en septiembre de 2007, el Grupo Intergubernamental decidió promover el establecimiento y mantenimiento de centros nacionales de alerta contra tsunamis en la región, mejorar las capacidades de las redes de vigilancia sísmica y del nivel del mar, facilitar documentos en los que se describiera el sistema operacional estándar, y aumentar el apoyo a los Estados miembros que aún no tuvieran la capacidad suficiente para elaborar sistemas de alerta contra tsunamis. Se recalcó el papel que desempeñaban la Subcomisión de la COI para el Pacífico Occidental y la ASEAN a la hora de apoyar la creación de capacidad en ese contexto.

C. Novedades recientes en materia de tecnología marina

116. A continuación figuran algunas de las novedades más recientes en materia de tecnología marina.

117. *Vehículos submarinos autónomos no tripulados.* Autosub6000 es un nuevo vehículo submarino autónomo no tripulado que puede sumergirse a 6.000 metros de profundidad y realizar misiones sin estar sujeto a control remoto. Está previsto que en los próximos tres años el vehículo participe en dos expediciones a la todavía inexplorada fosa de las Caimán, la cadena volcánica submarina más profunda del mundo (véase www.noc.soton.ac.uk/nocs/news.php?action=display_news&idx=492).

118. *Fuentes de energía.* “SeaGen”, que es la primera turbina maremotriz del mundo a escala comercial y está situada en Strangford Lough, Irlanda del Norte (Reino Unido), logró suministrar electricidad a la red de energía eléctrica por primera vez desde que comenzó a funcionar en mayo de 2008⁶². La turbina SeaGen fue construida por Marine Current Turbines y una vez que sea totalmente operativa, generará 1,2 megavatios de energía. El siguiente proyecto es la instalación de una central maremotriz frente a la costa de Anglesey, en el Reino Unido, en la que se generarán 10,5 megavatios de energía mediante la utilización de varias turbinas SeaGen y que se espera se adjudique en 2011 ó 2012.

119. Empresas de diversos Estados están construyendo turbinas eólicas flotantes para permitir la generación de energía eólica en zonas de aguas más profundas

⁶² Véase www.marineturbines.com/3/news/article/10/world_s_first_commercial_scale_tidal_power_system_feeds_electricity_to_the_national_grid_/.

donde el viento tiene más fuerza (véase www.economist.com/search/displaystory.cfm?story_id=11482484). En la actualidad, las turbinas flotantes montadas frente a la costa pueden fondearse en aguas de hasta 40 metros de profundidad, aunque se está desarrollando un prototipo de turbinas que pueden instalarse en aguas de hasta 150 metros de profundidad y que está previsto comiencen a funcionar en 2010 (véase sway.no/assets/files/SWAY.pdf).

120. *Contaminación.* Los científicos del Massachusetts Institute of Technology han construido una membrana nanoporosa capaz de absorber selectivamente materiales atendiendo a su comportamiento y afinidad hídrica (véase dx.doi.org/10.1038/nnano.2008.136). Esta membrana tiene aplicaciones en los ámbitos de la recuperación ambiental tras los vertidos de petróleo, la purificación de biomoléculas y la desalinización de agua de mar. La membrana puede absorber selectivamente petróleo y otros combustibles hasta 20 veces su propio peso.

121. *Sector naviero.* Se ha fabricado un nuevo motor marino de baja velocidad que, según se afirma, no sólo es más fiable y requiere menos mantenimiento, sino que también consume menos combustible y, por lo que se dice, emite menos gases de escape, especialmente óxido de nitrógeno y dióxido de carbono (CO₂)⁶³. El motor de investigación RTX-4, que está siendo sometido a pruebas, utiliza una tecnología que se prevé reduzca en más del 90% el óxido de nitrógeno que contienen los gases de escape del motor.

122. Se han probado sistemas de propulsión consistentes en velas rígidas con alerones aerodinámicos en un buque de exploración sísmica que operaba en condiciones normales arrastrando largos cables de detección sísmica, y se ha constatado que, en el estado habitual del Mar del Norte, esos sistemas permitían reducir en más del 5% el consumo de combustible (véase www.shadotec.com/0805_PressRelease_v2.pdf).

123. Entre las últimas novedades en sistemas de navegación por satélite se incluye la utilización por primera vez de ayudas en la navegación basadas en el sistema Galileo por parte de la entidad Northern Lighthouse Board del Reino Unido, que facilitan una navegación continua y fluida entre las zonas costera y portuaria, incluidas las maniobras de aproximación a puerto, con el fin de comprender mejor las posibilidades que el sistema Galileo ofrece para la navegación marítima (véase www.nlb.org.uk/news/PR2008/PR3_2008.htm). Galileo es un sistema mundial de navegación por satélite que están desarrollando la Unión Europea y la Agencia Espacial Europea y que aspira a convertirse en un sistema alternativo y complementario del Sistema Mundial de Determinación de la Posición y el Sistema Mundial de Navegación por Satélite (véase www.esa.int/esaNA/galileo.html).

VIII. Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos

A. Recursos pesqueros marinos

124. En la presente sección se complementa la información sobre las medidas para mejorar la conservación y ordenación de los recursos pesqueros ofrecida en el informe del Secretario General sobre la pesca sostenible (A/63/128) con datos sobre

⁶³ Véase www.wartsila.com/en,press,0,trade,pressrelease,F01CF4E7-9A5F-462E-A8ED-1E1F2D4AF74B,67E2905E-8C97-48F9-8335-91F9D441F946.htm.

algunas novedades acontecidas en 2008⁶⁴ (véanse también capítulo III, sección D, y párrs. 135 y 147 del presente informe).

125. La FAO ha convocado varias consultas técnicas en 2008. La Consulta técnica sobre las directrices internacionales para la ordenación de la pesca en aguas profundas en alta mar se celebró en febrero⁶⁵ y agosto de 2008. Aunque el Secretario General presentará un informe a la Asamblea General, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por los Estados y los mecanismos y organizaciones regionales de ordenación pesquera para dar efecto a los párrafos 83 a 90 de la resolución 61/105 con el fin de hacer frente a los efectos de la pesca sobre los ecosistemas marinos vulnerables⁶⁶, una novedad reciente en este sentido es que la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste adoptó medidas al respecto en una reunión extraordinaria celebrada en julio de 2008⁶⁷.

126. En junio de 2008 se celebró la Consulta técnica de la FAO para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre medidas del Estado del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. En enero de 2009 se reanudarán las sesiones de esa consulta. En la Declaración de compromiso aprobada en julio de 2008, los ministros responsables de la pesca marina de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo decidieron adoptar numerosas medidas a nivel regional y nacional para disuadir y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la región de la Comunidad. Entre esas medidas se incluyen la elaboración de planes de acción nacionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que formarían la base de un plan de acción regional; el posible establecimiento de un centro regional de seguimiento, control y vigilancia y la preparación de procedimientos uniformes de visita e inspección; la elaboración de medidas nacionales y regionales para su aplicación por el Estado rector del puerto, incluida la prohibición de acceso a puerto a los buques que figuren en las listas negativas de los mecanismos y organizaciones regionales de ordenación pesquera; el aumento del control por el Estado de abanderamiento; el fortalecimiento de la labor de seguimiento, control y vigilancia, y la aprobación de medidas específicas, tales como medidas relacionadas con el comercio, requisitos de rastreabilidad, requisitos para los sistemas de vigilancia de buques y la imposición de una prohibición progresiva de transbordar pescado en el mar. De aquí a junio de 2009 se elaborará un plan de acción para dar cumplimiento a la Declaración de compromiso y, a finales de 2011, se examinarán los progresos logrados en la aplicación de la Declaración⁶⁸.

127. La Declaración de Vava'u sobre los recursos pesqueros del Pacífico, aprobada en el 38º Foro de las Islas del Pacífico celebrado en octubre de 2007, contiene compromisos con respecto a la conservación y ordenación de especies de atún

⁶⁴ En esta sección no se hace un examen exhaustivo de las novedades ocurridas en el marco de los mecanismos y organizaciones regionales de ordenación pesquera.

⁶⁵ Consulta técnica: DSF2/2008/2, disponible en ftp://ftp.fao.org/FI/DOCUMENT/tc-dsf/2008_2nd/Default.htm.

⁶⁶ Los informes provisionales sobre las medidas adoptadas por los Estados y los mecanismos y organizaciones regionales de ordenación pesquera figuran en los últimos informes del Secretario General sobre la pesca sostenible (véanse A/62/260, párrs. 60 a 96, y A/63/128, párrs. 63 a 78).

⁶⁷ Despacho de prensa, de fecha 3 de julio de 2008, sobre los resultados de la reunión extraordinaria (www.neafc.org/index.htm).

⁶⁸ El texto de la Declaración de compromiso se reproduce en www.stopillegalfishing.com/statement_of_commitment.html.

altamente migratorias. Entre esos compromisos figuran: a) la exhortación a la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental a que adopte con carácter urgente medidas para hacer frente a la sobrepesca del patudo y el rabil, en particular garantizando la reducción de la captura con palangre y la lucha contra la pesca con red de cerco, y medidas concretas para reducir la captura de patudos y rabiles jóvenes; b) el reconocimiento de las aspiraciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo a explotar sus pesquerías nacionales y la exhortación a los países desarrollados miembros de la Comisión a aplicar medidas de apoyo a tales aspiraciones, y c) la elaboración y aplicación de una estrategia general de seguimiento, control y vigilancia a escala regional⁶⁹. El tercer Acuerdo de Aplicación de las Partes en el Acuerdo de Nauru, administrado por el Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico, entró en vigor el 15 de junio de 2008. El tercer Acuerdo de Aplicación prevé nuevas medidas para la conservación y ordenación de las poblaciones de atún en las zonas económicas exclusivas y zonas de pesca autorizada en alta mar de los países miembros. Las medidas incluyen restricciones relativas a las zonas en que puede autorizarse la pesca a los buques pesqueros, la utilización de dispositivos para la agrupación de peces, los requisitos para la retención de las capturas a bordo, y la cobertura de observadores en el 100% de los grandes cerqueros de atún⁷⁰.

B. Comisión Ballenera Internacional

128. En su 60ª reunión anual, celebrada en junio de 2008, la Comisión Ballenera Internacional examinó la situación de algunas poblaciones de ballenas grandes, prestando especial atención a la situación de la ballena gris del Pacífico noroccidental, que es una especie amenazada. La Comisión decidió tratar de mitigar las amenazas derivadas de la acción del ser humano que pesan sobre dicha población y reconoció la importancia de seguir cooperando con la Comisión consultiva sobre la situación de la ballena gris del Pacífico occidental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales. La Comisión decidió también que había que eliminar la mortalidad de la población de ballena franca del Atlántico noroccidental ocasionada por la acción del ser humano, e hizo suyas las recomendaciones de investigación del Comité Científico sobre la situación de los pequeños cetáceos en la región del Pacífico sudoriental, incluida la vaquita, cuyo estado de conservación es motivo de especial preocupación⁷¹. La Comisión también aprobó un nuevo procedimiento elaborado por el Comité Científico para la revisión de los permisos especiales de caza de ballenas⁷².

129. La Comisión Ballenera Internacional acordó celebrar un taller sobre asuntos de bienestar relacionados con la captura accidental de grandes cetáceos, a fin de elaborar directrices destinadas a abordar la situación de las ballenas que quedan enmalladas o atrapadas. Durante el lapso comprendido entre los períodos de sesiones, el Comité Científico también celebró talleres sobre los efectos del cambio climático en los cetáceos, y la segunda fase del programa “Pollution 2000+” de la Comisión, que se ocupa de los efectos de los contaminantes químicos en los

⁶⁹ Para el comunicado del Foro, véase www.forumsec.org.fj/pages.cfm/documents/other/?PageIndex=1.

⁷⁰ Véase comunicado de prensa FFC 67, de 19 de mayo de 2008, disponible en <http://www.ffa.int/node/1083>.

⁷¹ Véase el comunicado de prensa de la Comisión Ballenera Internacional, disponible en www.iwcoffice.org/meetings/meeting2008.htm.

⁷² Véase http://www.iwcoffice.org/_documents/sci_com/SCRepfiles2008/Annex%20P%20FINALsq.pdf

cetáceos. En relación con las colisiones, la Comisión está elaborando una base internacional de datos, desglosados por especies y zonas, que permitirá evaluar su importancia y contribuirá a la adaptación de medidas de mitigación. La Comisión está trabajando con otras organizaciones competentes en esta materia, como la OMI, el Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua y el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico, el Atlántico Nordeste, el Mar de Irlanda y el Mar del Norte⁷³ (véanse también párrs. 63, 145 y 193 del presente informe).

130. La Comisión Ballenera Internacional estableció un pequeño grupo de trabajo sobre el futuro de la Comisión para que le ayudara a lograr un consenso en 33 cuestiones que se enumeraban en un cuadro adjunto a la decisión⁷⁴. La Comisión estableció también un grupo de trabajo por correspondencia entre períodos de sesiones sobre cuestiones relacionadas con el Comité Científico⁷⁵.

IX. Diversidad biológica marina

A. Medidas recientes para contrarrestar las actividades y presiones sobre la diversidad biológica marina

1. Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General

131. El Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta se reunió del 28 de abril al 2 de mayo de 2008, conforme a lo previsto en el párrafo 91 de la resolución 61/222 de la Asamblea General y el párrafo 105 de la resolución 62/215, bajo la presidencia de Juan Manuel Gómez-Robledo (México) y Robert Hill (Australia). Las deliberaciones de la reunión se basaron en la información que figura en el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/62/66/Add.2) y en el formato y el programa provisional anotado y la organización de los trabajos (A/AC.276/2).

132. El documento final de la reunión consiste en una declaración conjunta de los Copresidentes (A/63/79) en la que se resumen las cuestiones, ideas y propuestas principales planteadas durante la reunión en relación con los distintos temas del programa y se ofrecen algunas observaciones finales basadas en su evaluación de las deliberaciones en las que se constata la necesidad de que la Asamblea General siga examinando el tema de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, en particular en el marco del Grupo de Trabajo. Basándose en diversas propuestas formuladas durante las deliberaciones, los Copresidentes delimitaron varias cuestiones que la Asamblea General quizás podría plantearse remitir al Grupo de Trabajo (A/63/79, párr. 54).

2. Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

133. En su novena reunión, celebrada en mayo de 2008, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó la decisión IX/20 sobre

⁷³ Véase la nota 71 *supra*.

⁷⁴ IWC/60/24, anexo B: *Terms of Reference for the Small Working Group on the Future of the IWC*.

⁷⁵ *Ibid.*, anexo C: *Terms of Reference for the Intersessional Correspondence Group on Issues Related to the Scientific Committee*.

“Diversidad biológica marina y costera” y algunas otras que revisten interés en relación con la diversidad biológica marina (véanse párrs. 149, 161 y 182 *infra*).

134. En su decisión IX/20, la Conferencia de las Partes aprobó criterios científicos para identificar zonas marinas de importancia ecológica o biológica que requieren protección en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas y orientación científica para seleccionar zonas con miras a establecer una red representativa de zonas marinas protegidas (véase párr. 218 *infra*). Además, reiterando la función central de la Asamblea General en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en zonas marinas fuera de la jurisdicción nacional, la Conferencia de las Partes se ocupó de diversas cuestiones pertinentes. En particular, invitó a todos los agentes interesados, incluso en el contexto del Grupo de Trabajo especial de composición abierta oficioso de la Asamblea General (véanse párrs. 131 y 132 *supra*), a cooperar en el desarrollo ulterior de orientación científica y técnica para la aplicación de las evaluaciones del impacto ambiental y las evaluaciones ambientales estratégicas a las actividades y procesos bajo su jurisdicción y control que puedan tener impactos adversos significativos en la diversidad biológica marina fuera de la jurisdicción nacional, tomando nota de la necesidad de crear capacidad para los países en desarrollo, y de los retos y dificultades de realizar las evaluaciones de impacto ambiental en zonas fuera de la jurisdicción nacional. A tal fin, la Conferencia de las Partes decidió convocar un taller de expertos para deliberar acerca de los aspectos científicos y técnicos pertinentes a la evaluación del impacto ambiental en zonas fuera de la jurisdicción nacional con miras a contribuir al desarrollo de esa orientación científica y técnica.

135. La Conferencia de las Partes también instó a continuar con las investigaciones científicas sobre diversas cuestiones que ya están siendo examinadas a fondo en la Asamblea General o en otras organizaciones internacionales. En particular, reconociendo las funciones respectivas de la FAO y la OMI, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica que recopilase y resumiese, en colaboración con los Estados y las organizaciones pertinentes, la información científica disponible sobre los impactos de las prácticas de pesca destructivas, de la pesca insostenible y de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en la diversidad biológica y los hábitats marinos; los impactos potenciales de la fertilización oceánica antropogénica directa en la diversidad biológica marina (véanse párrs. 278 a 280 *infra*); y la acidificación de los océanos y sus impactos en la diversidad biológica y en los hábitats marinos, que se han identificado como una posible amenaza seria para los corales de agua fría y otra diversidad biológica marina, y que pusiese dicha información a disposición de futuras reuniones para su examen. Además, instó a continuar investigando para mejorar la comprensión de la diversidad biológica marina, especialmente en determinados hábitats de los fondos marinos y determinadas zonas marinas que requieren protección, prestando especial atención a los ecosistemas y los hábitats críticos que son relativamente desconocidos. También hizo un llamamiento a los Estados y las organizaciones pertinentes para que colaborasen con los países en desarrollo, así como los países con economías en transición, a fin de mejorar su capacidad científica, técnica y tecnológica para realizar actividades destinadas a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina, incluso mediante formación en temas especializados, participación en investigaciones, e iniciativas regionales y subregionales de colaboración.

B. Iniciativas sobre ecosistemas específicos

136. *Ecosistemas de aguas profundas*. El Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General (véanse párrs. 131 y 132 *supra*) y la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica han examinado cuestiones que revisten interés en relación con los ecosistemas de aguas profundas (véanse párrs. 134 y 135 *supra*)⁷⁶.

137. Sobre la base de los resultados del proyecto Kaplan, iniciativa conjunta de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Fondo J. M. Kaplan para estudiar la diversidad biológica, la variedad de las especies y el flujo genético en la región abisal del Océano Pacífico rica en nódulos ejecutada de 2002 a 2007, la Autoridad está manteniendo conversaciones con el Censo Global de la Vida Marina en los Montes Submarinos sobre la posibilidad de realizar un estudio similar de la estructura genética de la flora y la fauna de los montes submarinos⁷⁷.

138. Mientras continúan las investigaciones para evaluar la diversidad biológica y la vulnerabilidad de los ecosistemas de aguas profundas, un estudio reciente del British Antarctic Survey determinó que la disminución del hielo marino está haciendo que se acelere notablemente la velocidad a la que los icebergs erosionan los fondos marinos del Antártico, donde se desenvuelve la mayor parte de la vida antártica, lo que puede provocar consecuencias graves para el tipo y número de organismos marinos y modificaciones en las distribuciones de las especies principales. (Véase http://www.antarctica.ac.uk/press/press_releases/press_release.php?id=522).

139. *Islas*. La diversidad biológica de las islas es particularmente vulnerable a los efectos del cambio climático, el aumento del nivel del mar y las especies invasoras. En los últimos años se han puesto en marcha iniciativas diversas con objeto de aumentar la capacidad de las islas de resistir a la presión de esos fenómenos. En particular, la Global Island Partnership reúne a gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y tiene por objetivo forjar liderazgos y establecer asociaciones de colaboración con el fin de promover y apoyar la ejecución del programa de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a la diversidad biológica de las islas y otras políticas mundiales pertinentes. En la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y con el apoyo de la Global Island Partnership, líderes de todo el Caribe presentaron el denominado Reto del Caribe, cuyo objetivo es proteger como mínimo el 20% de sus hábitats marinos y costeros no más tarde de 2020⁷⁸. Esa iniciativa reproduce compromisos similares contraídos en otras regiones, como el Reto de Micronesia (véase www.mctconservation.org) y la Iniciativa sobre el Triángulo de Coral (véase www.cti-secretariat.net).

140. Al examinar la ejecución del programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las islas, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su novena reunión, alentó a utilizar, según procediese, el enfoque

⁷⁶ Con respecto a los últimos avances dentro de la Comisión OSPAR, véase párr. 107 *supra*.

⁷⁷ Véase “Diversidad biológica, variedad de las especies y flujo genético en la región abisal del Océano Pacífico rica en nódulos: predicción y gestión de los efectos de la explotación minera de los fondos marinos” (ISBA/14/C/2).

⁷⁸ Actualmente, participan en el Reto las Bahamas, Granada, Jamaica, la República Dominicana y San Vicente y las Granadinas. Véase www.cbd.int/doc/programmes/areas/island/glispa-2008-05-27-press-en.pdf.

biogeográfico a la hora de llevar a cabo el programa de trabajo e hizo hincapié en que la gestión y erradicación de las especies exóticas invasoras, la adaptación al cambio climático y las actividades de mitigación (véase párr. 266 *infra*), el establecimiento y gestión de zonas marinas protegidas, la creación de capacidad, el acceso a los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos y su distribución justa y equitativa, y la mitigación de la pobreza requerían esfuerzos especiales en la aplicación del programa de trabajo (decisión IX/21).

141. El Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA, junto con sus asociados, está creando un portal y una base de datos de alcance mundial con información sobre las islas para contribuir a la evaluación de información científica sobre la determinación de las zonas marinas que necesitan protección en las regiones isleñas del mundo, y a la reunión de criterios ecológicos al efecto⁷⁹.

142. *Arrecifes de coral*. De acuerdo con un estudio reciente, un tercio de los corales que forman arrecifes de todo el mundo está en peligro de extinción, y las amenazas principales provienen del cambio climático y de tensiones localizadas que se derivan de la pesca destructiva, la calidad cada vez menor del agua a causa de la contaminación y la degradación de los hábitats costeros⁸⁰. En el 11° simposio internacional sobre los arrecifes de coral, celebrado en julio de 2008 y en el que se examinó el estado de los conocimientos científicos sobre los arrecifes de coral y de su ordenación, se destacó la necesidad urgente de adoptar medidas inmediatas para luchar contra las amenazas que pesan sobre los arrecifes de coral con objeto de aumentar su capacidad de resistencia frente a los efectos del cambio climático, en particular factores de perturbación crónicos como la sobreexplotación de los recursos pesqueros y la cada vez menor calidad del agua⁸¹. Habida cuenta de la importancia de los tiburones para la salud y la capacidad de resistencia de los ecosistemas de los arrecifes de coral, en la reunión general de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, celebrada inmediatamente después del Simposio, se instó a los miembros de la Iniciativa y otros gobiernos y organizaciones pertinentes a crear conciencia sobre la importancia de los tiburones, mejorar la reunión de datos, contribuir a un aumento de la investigación y promover la aplicación de la resolución 62/177 de la Asamblea General sobre la pesca sostenible y el Plan de Acción Internacional de la FAO para la conservación y la ordenación de los tiburones⁸¹.

C. Medidas relativas a especies concretas

143. *Cetáceos*. De acuerdo con evaluaciones recientes, algunas especies de ballenas de gran tamaño, en particular la ballena jorobada, están ahora menos amenazadas de extinción. La ballena jorobada ha pasado de la categoría “vulnerable” a la de “preocupación menor” en la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, aunque dos subgrupos siguen en peligro. La ballena austral también ha pasado a la categoría de “preocupación menor”. Sin embargo, la mayoría de los pequeños

⁷⁹ Información facilitada por el PNUMA.

⁸⁰ “One-third of reef-building corals face elevated extinction risk from climate change and local impacts”, *Science* (25 de julio de 2008).

⁸¹ Reunión general de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, 12 y 13 de julio de 2008, “Summary of key conclusions and outcomes”, disponible en www.icriforum.org/secretariat/ICRSGM/PDF/ICRI_ICRSGM_Summary_annexes_link.pdf.

cetáceos costeros y de agua dulce está cada vez más cerca de la extinción. En total, se considera amenazado prácticamente el 25% de las especies de cetáceos⁸². Se sigue trabajando en diversos foros sobre distintas causas que provocan alteraciones y mortalidad en los cetáceos (véanse párrs. 191 a 196 *infra*).

144. El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó la inclusión de un nuevo punto de alta prioridad titulado “Elaboración de un documento guía para reducir al mínimo el riesgo de colisión entre buques y cetáceos” en el orden del día de su próximo período de sesiones (octubre de 2008), asignándole 2010 como plazo previsto de ultimación (MEPC 57/21. párrs. 18.1 a 18.6). También se está trabajando sobre el tema de las colisiones de buques en el marco de la Comisión Ballenera Internacional (véase párr. 129 *supra*).

145. En un contexto regional, en la 15ª reunión del Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico, el Atlántico Nordeste, el Mar de Irlanda y el Mar del Norte, celebrada del 31 de marzo al 3 de abril de 2008, se examinó información nueva sobre las repercusiones de la contaminación, el sonido submarino (véase párr. 196 *infra*) y las perturbaciones, en particular las colisiones con transbordadores de alta velocidad y otros buques y embarcaciones personales, la contaminación química, y la producción de energía y las actividades extractivas en el mar. Se analizó la posible inclusión de todas las especies de cetáceos en el ámbito del Acuerdo, en particular habida cuenta de las relaciones con la Comisión Ballenera Internacional, la Comisión de Mamíferos Marinos del Atlántico Septentrional y la Comunidad Europea. En el caso de esta última, son particularmente pertinentes la Directiva relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres y la competencia exclusiva de la Comunidad en cuestiones pesqueras⁸³.

146. En la quinta reunión del Comité Científico del Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua, celebrada en abril de 2008, se siguió trabajando, en cuestiones como las zonas marinas protegidas, las repercusiones del ruido, las redes que se ocupan del tema de los mamíferos varados⁸⁴, las interacciones con la pesca, el cambio climático y el avistamiento de ballenas. La prohibición de las redes de enmalle y deriva aprobada en la tercera reunión de las Partes (resolución 3.1 por la que se modificó el Acuerdo) entró en vigor en la Zona del Acuerdo el 22 de marzo de 2008.

147. *Comercio de especies amenazadas.* El Comité de Fauna de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) examinó cuestiones relacionadas con diversas especies marinas en su 23ª reunión, celebrada en abril de 2008. En particular, el Comité analizó la conservación y ordenación de los tiburones, incluidas cuestiones relacionadas con la

⁸² “La ballena jorobada en camino a la recuperación”, comunicado de prensa de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, 12 de agosto de 2008, disponible junto con las evaluaciones sobre los cetáceos en <http://iucn.org/media/releases/index.cfm?uNewsID=1413&uLangID=3>. Véase también el informe del Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional en www.iwcoffice.org/_documents/commission/IWC60docs/iwc60docs.htm.

⁸³ Informe de la 15ª reunión del Comité Consultivo del Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico, el Atlántico Nordeste, el Mar de Irlanda y el Mar del Norte, disponible en www.service-board.de/ascobans_neu/files/ac15-report.pdf.

⁸⁴ Redes de entidades públicas y privadas que se dedican a mejorar la capacidad de respuesta y de atención ante el fenómeno de los mamíferos marinos varados, entre otros.

pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de tiburones. El Comité pidió a la secretaría de la CITES que supervisase las deliberaciones en el seno de la Organización Mundial de Aduanas sobre el desarrollo de un modelo de datos aduaneros, y la inclusión en el mismo de un campo de datos para informar sobre el comercio a nivel de especie. Además, alentó al Comité Permanente a que identificase y evaluase opciones para el desarrollo de un sistema de rastreo más universal y alentó a las partes a que desarrollasen y utilizasen códigos aduaneros para los productos de aletas de tiburón que diferenciases entre aletas desecadas, frescas, procesadas y no procesadas. El Comité también instó a los Estados del área de distribución de los peces sierra (*Pristidae*), a que adoptasen, si no lo hubieran hecho aún, medidas nacionales de conservación y ordenación para proteger la especie, mitigar la captura incidental e identificar y proteger el hábitat crítico. Con respecto a los esturiones y peces espátula, el Comité instó a la secretaría de la CITES a promover la celebración de un cursillo para revisar la metodología existente de evaluación de las poblaciones de esturión o de determinación de la captura total autorizada y elaborar una metodología científica que sea aceptable internacionalmente para las poblaciones del Mar Caspio, el río Amur/Heilongjiang y el Mar Negro, el río Danubio y el Mar de Azov, utilizando el examen de la FAO sobre la metodología de evaluación de las poblaciones del Mar Caspio y el río Amur (véase <http://www.cities.org/esp/com/AC/index.shtml>).

148. En su 57ª reunión, celebrada en julio de 2008, el Comité Permanente acordó establecer un Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar. Ese Grupo de Trabajo fue convocado oficiosamente durante la reunión para abordar cuestiones organizativas (véase <http://www.cities.org/esp/com/SC/index.shtml>). En principio, el Grupo de Trabajo tiene programada una reunión a comienzos de 2009 con objeto de trabajar en la elaboración de un proyecto de documento de debate y resolución con vistas a su examen en la 58ª reunión del Comité Permanente. Mientras tanto, el Grupo de Trabajo efectuará su labor por medios electrónicos.

D. Recursos genéticos

149. En su decisión IX/12, titulada “Acceso y participación en los beneficios”, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica acogió con beneplácito los progresos realizados por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y reiteró la instrucción impartida al Grupo de Trabajo de completar la elaboración y negociación del régimen internacional de acceso y participación de los beneficios en la fecha más temprana posible antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes. Se decidió que el “régimen internacional” que figuraba en el anexo I de la decisión IX/12 sirviese de base para la elaboración y negociación ulteriores del régimen internacional. Siguen negociándose el alcance del régimen y la cuestión de si deberían quedar incluidos los recursos genéticos marinos fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

150. En su 12ª sesión, celebrada en febrero de 2008, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual examinó las novedades que se habían producido en el ámbito del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la FAO y la Organización Mundial del Comercio. En particular, continuaron las deliberaciones sobre la posible introducción del requisito de

comunicar, en las solicitudes de patentes, la fuente o el origen de los recursos. Esas deliberaciones proseguirán en la sesión siguiente⁸⁵.

151. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007 (resolución 61/295, anexo), en la que se reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras, se reconoce también que tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar, entre otras cosas, sus conocimientos tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas y el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora. En la Declaración también se reconoce su derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dichos conocimientos tradicionales (ibíd., arts. 25 y 31).

152. En la reunión que celebró en 2008, el Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General examinó cuestiones relativas a los recursos genéticos marinos fuera de las zonas de jurisdicción nacional (véase A/63/79).

X. Protección y preservación del medio marino y desarrollo sostenible

A. Introducción

153. Los recursos que proveen los océanos y los ecosistemas costeros y los diversos usos de los océanos mantienen a miles de millones de personas en todo el mundo proporcionándoles, entre otras cosas, alimentos, energía, transporte y empleo. Los océanos también desempeñan una función importante en la regulación del clima mundial y en el ciclo del oxígeno. Factores mundiales de cambio, como el aumento de la población, las actividades económicas y los modelos de consumo, ejercen cada vez más presión sobre los ecosistemas marinos⁸⁶. La intensificación de la agricultura a gran escala contribuye a una presencia excesiva de nutrientes en los océanos y a la aparición de zonas muertas en las franjas costeras. El transporte y el comercio se añaden al influjo de los contaminantes y las especies foráneas. Un turismo mal planificado en zonas ecológicamente delicadas a menudo provoca daños irreversibles. La pesca excesiva de poblaciones de peces costeros y pelágicos, acompañada de los daños infligidos a los criaderos costeros de muchas especies marinas, no sólo tiene consecuencias perjudiciales sobre los ecosistemas marinos sino que también repercute en las economías de muchos países y el sustento de millones de personas. El cambio climático mundial está exacerbando aún más las repercusiones negativas sobre los ecosistemas costeros y oceánicos⁸⁷. La expansión

⁸⁵ Véase el proyecto inicial de informe de la 12ª sesión del Comité Intergubernamental (WIPO/GRTKF/IC/12/9 Prov).

⁸⁶ Véase PNUMA, *Perspectivas del medio ambiente mundial GEO 4: Medio ambiente para el desarrollo* (2007).

⁸⁷ Véase Universidad de las Naciones Unidas/Red Internacional sobre el agua, el medio ambiente y la salud, *Stemming Decline of the Coastal Ocean: Rethinking Environmental Management* (2008), y nota 86 *supra*.

y el aumento del número de zonas muertas⁸⁸, el descenso brusco del número de frailecillos⁸⁹, el aumento del número y frecuencia de las oleadas de medusas⁹⁰, el fenómeno de los cetáceos varados⁹¹, la disminución del número de capturas de determinadas especies de peces y la decoloración del coral son algunos de los síntomas de la degradación del medio marino.

154. Los cambios producidos en el medio ambiente, incluido el medio marino, junto con la inestabilidad en el ámbito financiero, la disminución del ritmo de crecimiento económico mundial y el aumento de los precios de los alimentos y los combustibles, repercuten negativamente en el desarrollo sostenible, como reconoció el Consejo Económico y Social al más alto nivel en su período de sesiones de 2008⁹². Mientras tanto, hay datos que confirman que la gestión de los efectos de las actividades humanas sobre los ecosistemas marinos apenas ha logrado resultados hasta la fecha, en particular en los ecosistemas costeros, debido a factores diversos, entre ellos, una apreciación limitada de la importancia de que los ecosistemas marinos gocen de buena salud, unos conocimientos científicos insuficientes, una fragmentación de las responsabilidades de gestión entre distintas jurisdicciones y dentro de ellas, y un escaso grado de compromiso por parte de las comunidades locales⁹³. Como se hizo notar en la cuarta Conferencia Mundial sobre los océanos, las costas y las islas, celebrada en abril de 2008, si se quiere avanzar en la consecución de diversas metas internacionalmente acordadas en relación con los océanos, es necesario impulsar medidas para concebir y ejecutar una ordenación integrada de los océanos, incluida la adopción de enfoques ecosistémicos (véase <http://www.globaloceans.org/globalconferences/2008/index.html>). El apoyo a la investigación científica, la cooperación a todos los niveles, la participación de todos los interesados y un fomento sostenido de la capacidad son factores decisivos para lograr una ordenación efectiva y por ello han de seguir promoviéndose. Un ejemplo de iniciativa reciente al respecto es “Olas de cambio”, una campaña mundial de cinco años en pro de la gobernanza sostenible de los océanos que se puso en marcha en la reunión “Pacem in maribus XXXII”, celebrada en noviembre de 2007, y cuyo objetivo es empoderar y movilizar a las mujeres y a los jóvenes y constituir una red mundial de alianzas con objeto de recabar y mantener un apoyo amplio del público en favor de la buena gobernanza de los océanos⁹⁴.

⁸⁸ Se ha calculado que la zona muerta del Golfo de México podría ser la mayor registrada hasta el verano de 2008, con una extensión superior a 22.791 kilómetros cuadrados. Véase “NOAA predicts largest Gulf of Mexico ‘dead zone’ on record”, *Science Daily* (16 de julio de 2008). Véase también “Spreading dead zones and consequences for marine ecosystems”, *Science* (15 de agosto de 2008).

⁸⁹ “Wildlife mystery: sudden drop in puffin numbers”, *The Guardian* (26 de julio de 2008).

⁹⁰ “Swarms of stinging tentacles offer hint of oceans’ decline”, *The New York Times* (3 de agosto de 2008).

⁹¹ Véase el informe del Grupo de Trabajo permanente sobre problemas ambientales de la Comisión Ballenera Internacional, informe del Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional correspondiente a 2008, anexo K, disponible en http://www.iwcoffice.org/sci_com/scireport.htm.

⁹² Véase el proyecto de declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel de 2008 del Consejo Económico y Social presentado por el Presidente del Consejo: “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto al desarrollo sostenible” (E/2008/L.10*).

⁹³ *Stemming Decline of the Coastal Ocean: Rethinking Environmental Management*, Universidad de las Naciones Unidas/Red Internacional sobre el agua, el medio ambiente y la salud (2008).

⁹⁴ Véase la Declaración de Malta, aprobada por Pacem in maribus XXXII, en noviembre de 2007.

B. Enfoques ecosistémicos

155. En la resolución 62/215, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó el párrafo 119 de su resolución 61/222 en lo que respecta al enfoque basado en los ecosistemas y los océanos, incluidos los elementos propuestos de ese enfoque, los medios para lograr su aplicación y los requisitos para mejorarlo, como se había acordado en la séptima reunión del proceso de consultas (véase A/61/156, parte A). También observó que los enfoques de la ordenación de los océanos basados en los ecosistemas deben centrarse en la ordenación de las actividades humanas a fin de conservar y, en su caso, restaurar la salud de los ecosistemas con el objetivo de preservar los bienes y los servicios ambientales, generar beneficios económicos y sociales que contribuyan a la seguridad alimentaria, asegurar medios de vida sostenibles en apoyo de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y conservar la biodiversidad marina. La Asamblea General recordó que, al aplicar los enfoques basados en los ecosistemas, los Estados deben guiarse por varios instrumentos existentes, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación, así como otros compromisos, entre ellos los contenidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el llamamiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

156. Diversas iniciativas mundiales y regionales siguen promoviendo y facilitando la aplicación de enfoques ecosistémicos, en particular en el contexto de la ordenación de los océanos. Las medidas destinadas al fomento de la capacidad forman parte de ese proceso. Por ejemplo, con objeto de ayudar a los Estados a aplicar un enfoque ecosistémico, la División ha preparado un manual y ha elaborado un curso sobre la concepción y aplicación de enfoques ecosistémicos a la ordenación de las actividades humanas. El objetivo del curso de capacitación es que sus participantes se familiaricen con las diversas cuestiones que giran en torno a la elaboración y aplicación de los enfoques ecosistémicos, en particular los aspectos científicos, económicos, sociales y jurídicos. Está previsto que la primera edición a nivel regional del curso, que se organizará en cooperación con el PNUMA, se dirija a los países de África oriental y tenga lugar en el último trimestre de 2008.

157. En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en febrero de 2008, el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del PNUMA aprobó una nueva estrategia de mediano plazo para el período 2010-2013, en la que la gestión de ecosistemas se definía como una de las seis prioridades temáticas del PNUMA⁹⁵. Por consiguiente, el PNUMA seguirá encauzando métodos integrados para la evaluación y la gestión, entre otras cosas, de los ecosistemas costeros y marinos, incluso mediante la gestión integrada de los recursos hídricos, el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y el Programa de Mares Regionales (véase UNEP/GCSS.X/8). El PNUMA ha indicado que está elaborando un manual sobre el enfoque ecosistémico para los programas de mares regionales⁷⁹.

158. De 2007 a 2010, y con objeto de contribuir a la consecución de los objetivos del área de las aguas internacionales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) se propone prestar atención especial a la reducción de la presencia excesiva de nutrientes y el agotamiento del oxígeno de las aguas costeras de los

⁹⁵ Informe sobre las deliberaciones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su décimo período extraordinario de sesiones (UNEP/GCSS.X/10).

grandes ecosistemas marinos por causa de la contaminación procedente de fuentes terrestres, en consonancia con el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra. El Programa de Océanos y Zonas Costeras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por conducto del programa sobre los grandes ecosistemas marinos y de su programa principal sobre ordenación integrada de las zonas costeras, la Asociación para la Ordenación Ambiental de los Mares de Asia Oriental, aplica enfoques de arriba hacia abajo y viceversa con el fin de promover el uso sostenible de los océanos.

159. Según indicó, el Banco Mundial sigue apoyando, mediante capacitación, sensibilización e inversiones, las medidas destinadas a promover la ordenación integrada de las zonas costeras en los países a los que brinda sus servicios, en particular en el África al sur del Sáhara. En la actualidad mantiene inversiones en la ordenación integrada de las zonas costeras, a menudo en asociación con el FMAM, en Guinea-Bissau, Mozambique, Namibia, la República Unida de Tanzania y el Senegal, y tiene también un proyecto nuevo en fase de concepción en Kenya. En Filipinas, Indonesia y Viet Nam, la conservación de los ecosistemas costeros y marinos se está integrando en los proyectos de desarrollo rural. El Banco Mundial también participa en la elaboración de programas integrados de ordenación de las zonas costeras de las cuencas hidrográficas de las islas del Pacífico en apoyo del desarrollo sostenible.

160. Recientemente, la importancia de los grandes ecosistemas marinos desde una perspectiva económica y de medio ambiente se ha puesto de relieve en un informe titulado “UNEP Large Marine Ecosystem report: A perspective on changing conditions in LMEs of the World Regional Seas”, en el que se analizan y documentan las pruebas científicas y las experiencias prácticas de diversos proyectos sobre los grandes ecosistemas marinos.

161. En su decisión IX/7, titulada “Enfoque por ecosistemas” (véase UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I), la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica observó que “el enfoque por ecosistemas sigue siendo un marco normativo útil para conjugar valores sociales, económicos, culturales y ambientales”. La Conferencia de las Partes, entre otras cosas, instó a los Estados y organizaciones pertinentes a promover aún más el uso del enfoque por ecosistemas en todos los sectores y mejorar la cooperación intersectorial, así como promover el establecimiento de iniciativas y proyectos piloto nacionales y/o regionales concretos, y a poner en marcha más iniciativas de creación de capacidad para aplicar el enfoque por ecosistemas. Además, se refirió a la necesidad de tener en cuenta las dificultades de incorporar cuestiones marinas y terrestres, inclusive de tenencia, en la aplicación del enfoque por ecosistemas. La Conferencia de las Partes también invitó a los Estados a elaborar pautas para la aplicación del enfoque por ecosistemas a regiones biogeográficas y circunstancias específicas, según corresponda y partiendo de la base de los esfuerzos existentes. A ese respecto, pueden resultar pertinentes en el contexto marino los trabajos que ya ha efectuado la Asamblea General en relación con los enfoques ecosistémicos y los océanos (véase párr. 155 *supra*).

162. La novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica pidió al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, preparase materiales de comunicación y manuales sobre cómo aplicar el enfoque por ecosistemas, adaptado a los diferentes grupos de usuarios, y asegurase de su divulgación adecuada. Como se ha indicado también en

los párrafos 156 a 159 *supra*, algunas organizaciones ya están ayudando a los Estados a aplicar enfoques ecosistémicos a los océanos.

163. En el cuarto Foro Mundial sobre los océanos, las costas y las islas, que se reunió para tratar del tema “Promoción de la ordenación de los ecosistemas y la ordenación integrada de las costas y los océanos para 2010 en el contexto del cambio climático”, se reconoció que las cuestiones relacionadas con el clima modificarán la naturaleza de la ordenación de las zonas costeras y los océanos al introducir una incertidumbre cada vez mayor. Por ello, se recalcó la necesidad de incorporar la planificación relacionada con el cambio climático en los procesos de ordenación en curso y de elaborar y aplicar instrumentos nuevos para evaluar la vulnerabilidad. Se reconoció que seguía habiendo problemas para dar aplicación a los enfoques ecosistémicos y que los países necesitaban un apoyo financiero y técnico ininterrumpido para aplicar la ordenación basada en ecosistemas y la ordenación integrada de las zonas costeras. Asimismo, puso de relieve la necesidad de consolidar los vínculos entre esos dos tipos de ordenación⁹⁶.

164. A nivel regional, puede obtenerse información sobre las actividades llevadas a cabo por varios grandes ecosistemas marinos de las exhaustivas exposiciones que se realizaron en julio de 2007 en la novena reunión del Comité Consultivo sobre los grandes ecosistemas marinos, en cuyo marco se examinan anualmente los avances registrados en los programas de los grandes ecosistemas marinos (véase http://www.lme.noaa.gov/Portal/jsp/Multimedia/2007_Paris.jsp). En el contexto del gran ecosistema marino de la corriente de Benguela, en noviembre de 2007 se celebró un simposio con objeto de examinar los resultados científicos principales y otros logros de dos programas marinos regionales: el Programa de formación e interacción entre el medio ambiente y la pesca en Benguela y el Programa del gran ecosistema marino de la corriente de Benguela. Entre las cuestiones que se analizaron en el simposio cabe citar la investigación científica marina, la ordenación transfronteriza de las poblaciones de peces compartidas, los vínculos entre la pesca y el medio ambiente, el seguimiento del estado del ecosistema, la contaminación marina, las repercusiones sobre el medio marino de la extracción de minerales, petróleo y gas de los fondos marinos, y aspectos socioeconómicos y relacionados con la gobernanza (véase www.bclme.org). El FMAM aprobó la financiación y ejecución del Proyecto del gran ecosistema marino del Caribe, cuyo objetivo es la ordenación sostenible de los recursos marinos vivos compartidos del gran ecosistema marino del Caribe y las zonas adyacentes, por conducto de un enfoque integrado de la ordenación⁹⁷. El FMAM también aprobó una alianza estratégica para el gran ecosistema marino del Mar Mediterráneo entre el Plan de Acción del Mediterráneo del PNUMA y el Banco Mundial, cuyo objetivo es la descontaminación del Mar Mediterráneo. Su meta principal es ayudar a los países participantes a poner en práctica reformas, intervenciones acordadas e inversiones para limitar la contaminación, preservar la diversidad biológica y poner freno a la degradación del hábitat como se enunciaba en los dos planes de acción estratégicos,

⁹⁶ Todas las intervenciones que se produjeron en el debate sobre los enfoques ecosistémicos que tuvo lugar en el cuarto Foro Mundial sobre los océanos, las costas y las islas, en particular en el contexto de las zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, pueden consultarse en www.globaloceans.org/globalconferences/2008/index.html.

⁹⁷ Informe de la Asociación de Estados del Caribe presentado al Secretario General de conformidad con la resolución 61/197 de la Asamblea General. Véase también www.gefweb.org/uploadedFiles/3-18-08%20CLME_Final.pdf.

uno destinado a reducir la contaminación y otro a conservar la diversidad biológica (véase www.unepmap.org/index.php?module=news&action=detail&id=34).

165. Por lo que se refiere a la función de la ordenación de la pesca en la aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación marina, la Comisión Europea expuso recientemente de qué modo puede contribuir la política pesquera común a aplicar un enfoque integrado para proteger el equilibrio ecológico de los océanos. Los objetivos básicos son minimizar los efectos de la pesca sobre el medio marino en general, reduciendo el nivel global de la presión de las actividades pesqueras, y asegurar que se aprovechen plenamente las medidas pesqueras para apoyar el enfoque intersectorial definido en dos Directivas de la Unión Europea: la relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres y la Directiva sobre la estrategia marina⁹⁸.

166. La Organización de Ciencias Marinas del Pacífico Septentrional organizó en septiembre de 2007 un período extraordinario de sesiones sobre los temas siguientes: la integración de observaciones y modelos para mejorar el pronóstico de la respuesta de los ecosistemas ante la variabilidad física; las estructuras y funciones comparadas de los ecosistemas marinos, y las repercusiones de un enfoque ecosistémico sobre las ciencias del mar, el asesoramiento basado en criterios científicos y la ordenación de los ecosistemas marinos (véase www.pices.int/meetings/All_events_default.aspx#Sp_Ses).

C. Contaminación causada por actividades realizadas en tierra

167. En muchos países, los procesos generales de planificación del desarrollo a escala nacional, como las estrategias de reducción de la pobreza o los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, no se ocupan adecuadamente de los problemas costeros ni marinos ni de las cuestiones relacionadas con las cuencas hidrográficas que vierten sus aguas en zonas costeras. Las zonas costeras y los recursos marinos a menudo desempeñan una función decisiva en el desarrollo económico de un país y, por consiguiente, repercuten en los niveles de pobreza (véase <http://www.gpa.unep.org/news.html#52>). Por ello, en la Segunda Reunión Intergubernamental de Examen de la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, que se celebró en octubre de 2006, se determinó que una parte del nuevo enfoque de ese Programa de Acción sería la integración de las cuestiones relacionadas con los recursos costeros y marinos en los marcos nacionales para el desarrollo⁹⁹. Aunque la conservación del medio marino y la protección de las costas y las comunidades costeras frente a la contaminación causada por actividades realizadas en tierra puede ser importante en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible y la consecución de los objetivos de desarrollo de Milenio, el proceso de incorporación de las cuestiones costeras y marinas en el diálogo nacional y la planificación de políticas sobre el desarrollo puede ser complicado. Los encargados de planificar las políticas de desarrollo y alivio de la pobreza a menudo consideran la ordenación de

⁹⁸ Véase la comunicación publicada en abril de 2008, disponible en http://ec.europa.eu/maritimeaffairs/press/press_rel110408_en.html.

⁹⁹ A/62/66, párrs. 268 a 272, y A/62/66/Add.1, párrs. 172 a 174. Otras prioridades eran la financiación y el fortalecimiento legislativo e institucional.

las zonas costeras como algo tangencial a su objetivo principal, en lugar de uno de sus aspectos centrales. Para que cambie esa percepción es preciso aunar esfuerzos.

168. La Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial del PNUMA para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, proporciona orientación a quienes formulan las políticas sobre el modo de incorporar en ellas las cuestiones marinas y costeras mediante una nueva publicación titulada *Making Mainstreaming Work: An analytical framework, guidelines and checklist for the mainstreaming of marine and coastal issues into national planning and budgetary processes*¹⁰⁰. En esa publicación se explican los procesos de incorporación y se exponen las etapas que han de seguir quienes formulan las políticas, al tiempo que se recalca la necesidad de adaptar los enfoques concretos a la situación de cada Estado, mediante un proceso de análisis y diálogo con los interesados principales en el plano nacional. La publicación también contiene directrices para incorporar las cuestiones marinas y costeras en los procesos nacionales y presupuestarios tanto de los países que cuentan con un programa de acción nacional como de los que no, y listas de comprobación al efecto¹⁰⁰.

169. El Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra identificó los problemas relacionados con los efluentes líquidos como uno de los principales en las zonas costeras de todo el mundo. En particular, se considera que la descarga de efluentes líquidos en municipios costeros es una de las principales amenazas al desarrollo costero sostenible, pues afecta a la salud humana, así como a aspectos de la calidad ambiental, que resultan en pérdidas económicas¹⁰¹. El tratamiento de los efluentes líquidos es una de las esferas a las que se presta atención particular dentro del Año Internacional del Saneamiento (2008). La Asamblea General, entre otras cosas, ha alentado “a todos los Estados, así como al sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas pertinentes, a que aprovechen la celebración del Año para crear más conciencia sobre la importancia del saneamiento y promover acciones en todos los niveles” (véase resolución 61/192, párr. 4). En la sección K *infra* figura información sobre las iniciativas regionales cuyo objetivo es hacer frente a la contaminación causada por actividades realizadas en tierra.

D. Contaminación causada por buques

170. De acuerdo con la OMI, pese al ocasional accidente grave que puede provocar un alza en las estadísticas anuales, la tendencia general es hacia una mejora permanente, tanto en el número de derrames de hidrocarburos como en la cantidad derramada anualmente¹⁰². Hasta cierto punto, ello demuestra los efectos positivos de diversos instrumentos internacionales cuyo objetivo es impedir y controlar la contaminación causada por los buques, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el

¹⁰⁰ Véase <http://www.gpa.unep.org>. La publicación fue elaborada en colaboración con el Instituto de Estocolmo para el Medio Ambiente.

¹⁰¹ Programa de Acción Mundial del PNUMA para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, Instituto UNESCO-IHE y División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, Programa *Train-Sea-Coast*, “Gestión de efluentes líquidos en municipios costeros: manual de capacitación, versión 1” (febrero de 2004), disponible en <http://www.training.gpa.unep.org/document.html?id=254>.

¹⁰² “Día Marítimo Mundial 2007, Respuesta de la OMI a los retos ambientales actuales”, documento informativo.

Derecho del Mar y el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), y los relacionados con la responsabilidad y la indemnización por los daños provocados por esa contaminación (véase sección I *infra*). Al mismo tiempo, siguen siendo motivo de preocupación otras fuentes de contaminación procedentes de los buques, en particular las especies invasoras introducidas en el agua de lastre (véanse párrs. 183 a 190 *infra*) y las emisiones de gases de efecto invernadero (véanse los párrs. 271 a 277 *infra*).

171. *Interpretación de los anexos I y IV del Convenio MARPOL 73/78.* El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó la interpretación unificada sobre el significado de la expresión “cuya construcción se halle en una fase equivalente” en las disposiciones pertinentes del anexo I (hidrocarburos) y el anexo IV (aguas sucias) del Convenio MARPOL y una modificación de la interpretación unificada de la disposición pertinente del anexo I del Convenio MARPOL con respecto a la expresión “cámara de bombas”(véase MEPC 57/21, anexos 8 y 9).

172. *Examen del anexo V del Convenio MARPOL.* El Comité de Protección del Medio Marino acordó ampliar el plazo para ultimar las labores del grupo de trabajo por correspondencia sobre el examen del anexo V del Convenio MARPOL (basuras) hasta 2009. Se presentará un informe sobre la marcha de los trabajos en el 58º período de sesiones del Comité, en octubre de 2008 (Ibíd., párr. 5.12).

173. *Examen del anexo VI del Convenio MARPOL.* La contaminación atmosférica ocasionada por los buques ha recibido bastante atención de la comunidad internacional. Según un estudio reciente, la contaminación ocasionada por los buques en forma de partículas minúsculas transportadas por el aire, en particular de óxido de azufre (SOx) y óxidos de nitrógeno (NOx), está relacionada con casos de muerte prematura producidos en todo el mundo, y la utilización de un combustible más limpio en los buques podría salvar decenas de miles de vidas¹⁰³.

174. En 2005, el Comité de Protección del Medio Marino había llegado a un acuerdo sobre la necesidad de efectuar un examen de las reglas del Convenio de MARPOL para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques (anexo VI) y el Código Técnico sobre los NOx, con vistas a revisarlos para tomar en consideración la tecnología actual y la necesidad de seguir reduciendo las emisiones de los buques. El examen fue efectuado posteriormente por el Subcomité de Transporte de Líquidos y Gases a Granel e incluyó el análisis de un informe exhaustivo del Grupo científico mixto oficioso de expertos gubernamentales y sectoriales que se había establecido en 2007 para evaluar los efectos de las diferentes opciones sobre combustibles propuestas en el marco de la revisión del anexo VI del Convenio MARPOL y el Código Técnico sobre los NOx (MEPC 57/4; véase también MEPC 57/21, párrs. 4.12 a 4.21).

175. Después de examinar el resultado de los trabajos del Subcomité de Transporte de Líquidos y Gases a Granel (MEPC 57/4/23 y BLG 12/17, párrs. 6.1 a 6.88 y anexos 4 y 5), el Comité de Protección del Medio Marino, en su 57º período de sesiones, aprobó las enmiendas propuestas del anexo VI del Convenio de MARPOL y el Código Técnico sobre los NOx con vistas a su adopción posterior en su 58º período de sesiones, en octubre de 2008 (MEPC 57/21, párrs. 4.1 a 4.58, y

¹⁰³ Véanse <http://environment.newscientist.com/article.ns?id=dn12892&print=true> y <http://www.transportenvironment.org/News/2008/2/Cleaner-ship-fuel-could-save-tens-of-thousands-of-lives>.

MEPC 57/21/Add.1, anexos 5 y 6). En las enmiendas propuestas se dispone una reducción progresiva de las emisiones de óxido de azufre de los buques¹⁰⁴.

176. También se acordaron reducciones progresivas de las emisiones de óxidos de nitrógeno de los motores marinos, y los controles más estrictos se aplicarán a los motores instalados en buques construidos a partir de 1º de enero de 2016 que operen en zonas de control de las emisiones¹⁰⁴. Entre las enmiendas del Código Técnico sobre los NOx propuestas está un capítulo nuevo sobre la certificación de los motores ya existentes con objeto de reflejar el enfoque acordado para la regulación de los óxidos de nitrógeno de los motores construidos antes de 2000 en la enmienda del anexo VI del Convenio MARPOL propuesta¹⁰⁵.

177. La revisión del anexo VI del Convenio MARPOL permitiría designar una zona de control de las emisiones de óxido de azufre y materia particulada, o de óxidos de nitrógeno, o de los tres tipos de emisiones de los buques. La OMI examinará una propuesta de ese tipo, formulada por una o varias partes en el anexo, con vistas a su aprobación, si se demuestra la necesidad de impedir, reducir y controlar esas tres emisiones de los buques, o alguna de ellas.

178. Durante el 57º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, se comunicó que, en 2007, el promedio del contenido de azufre del fueloil residual a escala mundial era del 2,42%, lo que suponía una reducción del 0,17% con respecto a 2006 (véase MEPC 57/21, párr. 4.29). El Comité indicó que la disminución tal vez se explicase por la entrada en vigor de las zonas de control de las emisiones de óxido de azufre del Báltico y el Mar del Norte y no por una disminución efectiva del contenido de azufre a escala mundial.

179. *Instalaciones receptoras.* En su 16º período de sesiones, el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento siguió trabajando en el plan de acción para abordar las deficiencias de las instalaciones portuarias e indicó que desde 2005 se habían comunicado muy pocas supuestas deficiencias. El Comité instó a los Estados miembros a proporcionar registros sobre las instalaciones receptoras de sus puertos y sus puntos de contacto nacionales y a difundir entre las empresas navieras el formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones receptoras portuarias. El Comité examinará los avances registrados en el plan de acción en su 58º período de sesiones, en octubre de 2008. También está previsto que analice la cuestión de los arreglos regionales para instalaciones receptoras.

180. *Preparación y lucha contra los sucesos de contaminación.* El Comité de Protección del Medio Marino aprobó la elaboración de un Manual sobre contaminación química para abordar los aspectos jurídicos y administrativos de los sucesos relacionados con sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, prestando atención inicialmente a elementos distintos del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, y aprobó igualmente la elaboración de un documento de orientación sobre la identificación y observación de los

¹⁰⁴ El tope global de azufre se reducirá inicialmente al 3,5% (del actual 4,5%), con efecto a partir del 1º de enero de 2012, y luego progresivamente hasta el 0,5%, con efecto a partir del 1º de enero de 2020, a reserva de un examen de viabilidad que se completará no más tarde de 2018 y, en cualquier caso, el 1º de enero de 2025 a más tardar. Los límites aplicables en las zonas de control de las emisiones se reducirían al 1% (del actual 1,5%) con efecto a partir del 1º de marzo de 2010 y luego al 0,10%, con efecto a partir del 1º de enero de 2015. Véase MEPC 57/21/Add.1, anexo 5.

¹⁰⁵ *Ibid.*, anexo 6..

hidrocarburos derramados. Asimismo pidió a las delegaciones que presentasen información sobre sucesos marítimos relacionados con sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, ocurridos a partir de 2008, en las futuras reuniones del Grupo técnico sobre el Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos y el Protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por sustancias peligrosas y nocivas, con el fin de ampliar la serie de datos actuales y de compartir las lecciones recibidas. El Comité ordenó además al Grupo Técnico que incluyese en su programa de trabajo temas relacionados con la lucha contra los derrames de hidrocarburos en condiciones de hielo y nieve y con la actualización de las Directrices de la OMI sobre la aplicación de dispersantes (MEPC 57/21, párr.6.8).

181. *Navegación en la zona antártica.* Habida cuenta de las preocupaciones relacionadas con el aumento del número y el tipo de buques que operan en la zona antártica, que está designada como zona especial en los anexos I, II (sustancias nocivas líquidas) y V del Convenio MARPOL, así como los sucesos recientes en esa zona en los que se vieron en peligro buques, el Comité de Protección del Medio Marino invitó a los gobiernos miembros a presentar propuestas pertinentes tanto al propio Comité, para que los examinara en sus sesiones futuras, como al Subcomité de Transporte de Líquidos y Gases a Granel, cuyo programa de trabajo incluye un tema titulado “Enmiendas al anexo I del Convenio MARPOL sobre la utilización y el transporte de hidrocarburos pesados a bordo de los buques en la zona del Antártico” (véase MEPC 57/21, párrs. 20.16 a 20.19).

E. Introducción de especies foráneas invasoras

182. En su decisión IX/4, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica llevó a cabo una revisión a fondo del trabajo en curso sobre especies exóticas que amenazan ecosistemas, hábitats o especies y se ocupó, entre otras cosas, de las lagunas e incongruencias en el marco reglamentario internacional. En particular, la Conferencia de las Partes, invitó al Comité de Pesca de la FAO a tomar nota de la falta de normas internacionales que se ocupen de las especies exóticas invasoras que no sean plagas de especies vegetales conforme a la Convención internacional de protección fitosanitaria y a considerar otros modos y medios para abordar esta laguna en lo atinente a la introducción de especies exóticas en la pesca y la acuicultura, incluida la elaboración de orientación clara y práctica. Está previsto que continúe la colaboración entre la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la OMI, con miras a salvar las lagunas y promover la coherencia en el marco reglamentario, reducir la duplicación, promover otras medidas para abordar las especies exóticas invasoras en el nivel nacional y facilitar el apoyo a las Partes, incluso por medio de creación de capacidad. La Conferencia de las Partes alentó a los Estados y, entre otros, a la OMI, la FAO, el Consejo Internacional para la Exploración del Mar y el Programa de mares regionales del PNUMA a considerar y, cuando fuera necesario, instaurar mecanismos para gestionar las vías de las potenciales especies exóticas invasoras, especialmente en ecosistemas de aguas continentales, marinos y costeros, incluidos el transporte marítimo, el comercio y la acuicultura y maricultura (véase www.cbd.int/decisions).

183. Desde la aprobación del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques en 2004, lo han ratificado 14 Estados que representan el 3,55% del arqueo bruto de la flota mercante del mundo. El

Convenio entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que 30 Estados que representen el 35% del arqueo mundial hayan pasado a ser Partes en él.

184. Se calcula que cada año se transfieren aproximadamente 10.000 millones de toneladas de agua de lastre en todo el mundo, que puede ir acompañada de organismos marinos susceptibles de causar daños al medio ambiente cuando se liberan en un entorno no autóctono (véase <http://www.imo.org/home.asp>). Por ello, la Asamblea General ha alentado en repetidas ocasiones a los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificar el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques o a adherirse a él, para facilitar así su pronta entrada en vigor (véase, por ejemplo, la resolución 62/215, párr. 91). El Comité de Protección del Medio Marino también ha instado a los Estados miembros de la OMI a ratificarlo en cuanto tengan la oportunidad (MEPC 57/21, párr. 2.1).

185. En las reuniones cuarta y quinta del Grupo de Trabajo sobre el agua de lastre del Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la protección del medio marino (noviembre de 2007 y enero de 2008, respectivamente) se examinaron siete propuestas para la aprobación de sistemas de gestión del agua de lastre que utilizan sustancias activas para tratarla antes de su descarga en el medio marino¹⁰⁶. Después de examinar las recomendaciones del Grupo Mixto de Expertos, en su 57º período de sesiones el Comité de Protección del Medio Marino acordó conceder la aprobación inicial a cuatro de esos sistemas que utilizan sustancias activas y aprobar de forma definitiva otro más (MEPC 57/21, párrs. 2.7 a 2.20). El Grupo de Trabajo sobre el agua de lastre examinará propuestas adicionales en su siguiente reunión de 2008 y presentará recomendaciones al 58º período de sesiones del Comité, en octubre de 2008 (véase en general el documento GESAMP 35/5/1).

186. El Comité de Protección del Medio Marino también aprobó un procedimiento revisado para la aprobación de sistemas de gestión del agua de lastre que utilizan sustancias activas con objeto de asegurar que se cumplan debidamente las disposiciones que figuran en el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, y las garantías que en él se contemplan (MEPC/57/21, párrs. 2.33 a 2.38, 2.50 y anexo 1).

187. Las tecnologías de gestión o tratamiento del agua de lastre también fueron examinadas en febrero de 2008 en la Conferencia Internacional sobre la incrustación biológica y la gestión del agua de lastre organizada por el Instituto Nacional de Oceanografía de la India, en asociación con la Dirección General de Navegación de ese país y el Programa mundial de gestión del agua de lastre (GloBallast) del FMAM, el PNUD y la OMI. En la Conferencia se examinaron igualmente otras esferas temáticas diversas, entre ellas, los mucílago y la adhesión biológica, las comunidades de incrustación biológica, la biología larval, la tecnología de lucha contra la incrustación y la invasión biológica marina (véase también MEPC 57/INF.24 y www.bwmindia.com).

188. Entre las novedades en el plano regional cabe citar la celebración en Jamaica, del 18 al 22 de febrero de 2008, del primer taller de capacitación del Programa GloBallast para la región del Caribe, en el que se proporcionó la orientación necesaria para el establecimiento del Equipo de Tareas Nacional y el Plan de Acción Nacional de Jamaica para la gestión y el control del agua de lastre (véanse MEPC 57/21, párr. 2.29).

¹⁰⁶ Presentaron propuestas Alemania, el Japón, Noruega, la República de Corea y Sudáfrica.

189. En el Mar Báltico y el Atlántico nordeste, desde el 1º de abril de 2008 los países aplican las Directrices generales relativas a la aplicación provisional voluntaria de la norma de cambio de agua de lastre D-1 en el Atlántico nordeste y el Mar Báltico elaboradas conjuntamente por la Comisión OSPAR y la Comisión de Helsinki (HELCOM). En el Mar Báltico, la Comisión de Helsinki también está elaborando una lista de especies foráneas que resultan pertinentes para las evaluaciones del riesgo de conformidad con el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques.

190. Desde comienzos de 2008, el Centro Regional de Intervención en casos de emergencia de Contaminación Marina del Mar Mediterráneo y el Centro de actividades regionales y zonas especialmente protegidas han participado en la aplicación del Proyecto de asociación para la zona mediterránea del Programa GloBallast del FMAM, el PNUD y la OMI, cuyo objetivo es aprobar no más tarde de 2012 una estrategia regional en relación con la gestión del agua de lastre de los buques en el contexto del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques.

F. Ruido oceánico

191. Diversos foros mundiales y regionales siguen ocupándose de la amenaza potencial que supone el ruido oceánico para los ecosistemas marinos. Continuamente se insta a investigar las repercusiones negativas para los recursos marinos vivos, a hacer un seguimiento de ellas y a adoptar medidas para minimizar los riesgos al respecto¹⁰⁷.

192. La OMI ha examinado recientemente el ruido provocado por la navegación internacional y sus posibles efectos negativos sobre la vida marina. El Comité de Protección del Medio Marino, en su 57º período de sesiones, y el Comité de Seguridad Marítima, en su 84º período de sesiones, invitaron a los gobiernos miembros y a las entidades interesadas a participar en el diálogo actualmente en curso sobre la identificación de los posibles efectos perjudiciales del ruido de los buques y su posible mitigación, y a remitir información pertinente sobre esa cuestión al Programa sobre acústica oceánica del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (véanse MEPC 57/21, párrs. 20.9 A 20.14, y MSC 84/24, párrs. 23.9 y 23.210).

193. El Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional llegó a la conclusión de que se necesitaba una investigación coordinada internacionalmente para colmar las lagunas en los conocimientos del fenómeno de los cetáceos que quedan varados por causa de los sónares, en particular con objeto de mejorar la capacidad de efectuar necropsias con la mayor prontitud, normalizar la reunión de datos sobre el entorno del animal en el momento de morir o quedar varado y establecer una coordinación con organismos militares u otros organismos públicos de modo que se examinen todos los factores relacionados con el varamiento¹⁰⁸.

194. En el Código de conducta para los buques de investigación científica marina de 2007 (véase párr. 106 *supra*) y el Código de conducta de la Comisión OSPAR

¹⁰⁷ Existen estudios científicos supervisados por homólogos acerca de los efectos del ruido oceánico sobre los recursos marinos vivos que pueden consultarse en el sitio web de la División en www.un.org/depts/los/general_assembly/noise/noise.htm.

¹⁰⁸ Véase la nota 72 *supra*.

para la investigación marina responsable de 2008 (véase párr. 107 *supra*) se dispone que se deben limitar al mínimo el nivel y la duración del ruido submarino y se debe seleccionar la duración para lograr resultados y escoger las frecuencias acústicas de modo que se minimicen las repercusiones sobre la vida marina. En las zonas donde se sabe o se sospecha que existen mamíferos marinos, tal vez sean necesarias medidas adicionales, como por ejemplo arranques suaves, vigilancia visual y seguimiento acústico.

195. Dentro de la Unión Europea, en la Directiva marco sobre la estrategia marina¹⁰⁹ se establece un marco en el que los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino a más tardar en el año 2020. La expresión “buen estado medioambiental” se define en el artículo 3 y significa, entre otras cosas, que los vertidos antropogénicos de sustancias y de energía, incluidos los ruidos, en el medio marino no generen efectos de contaminación.

196. En su 15ª sesión, el Comité Consultivo del Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico, el Atlántico Nordeste, el Mar de Irlanda y el Mar del Norte estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para evaluar la cuestión de las perturbaciones acústicas. En virtud de su mandato, el grupo de trabajo ha de centrarse en tres actividades humanas principales, a saber, la utilización de sónares, los estudios sísmicos y la hincadura de pilotes, y también ha de examinar el ruido generado por los buques, según corresponda. Para cada una de esas actividades, el grupo de trabajo examinará los aspectos de gestión por lo que se refiere al ruido, hará un resumen de las evaluaciones que se hayan efectuado indicando las preocupaciones principales, y señalará o preparará directrices o recomendaciones en lo que respecta a las mejores prácticas¹¹⁰.

G. Gestión de desechos

1. Eliminación de desechos

197. La 31ª reunión del Grupo Científico del Convenio de Londres y la 2ª reunión del Grupo Científico del Protocolo de Londres se celebraron en mayo de 2008. En esas reuniones, los Grupos Científicos examinaron el proyecto de directrices para la colocación de arrecifes artificiales y aprobaron una definición nueva de “arrecifes artificiales”¹¹¹. El proyecto de directrices volverá a examinarse antes de su presentación a las Partes Contratantes en el Convenio y el Protocolo de Londres para que se pronuncien sobre él en octubre de 2008¹¹². Los Grupos también aprobaron el proyecto de directrices específicas revisadas para la evaluación del material geológico inerte e inorgánico que se presentará a las Partes Contratantes en octubre de 2008 (véase LC/SG 31/16, párrs. 3.10 a 3.15 y anexo 5). Las directrices específicas elaboradas en el marco del Convenio y el Protocolo de Londres se consideran instrumentos muy provechosos para ayudar a los Estados a controlar los

¹⁰⁹ Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008.

¹¹⁰ El informe de la sesión (31 de marzo al 3 de abril de 2008) se puede consultar en www.ascobans.org/index0502.html.

¹¹¹ Informe sobre las reuniones, LC/SG 31/16, párrs. 5.1 a 5.14.

¹¹² La 30ª reunión consultiva de las Partes Contratantes en el Convenio de Londres y la 3ª reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres se celebrarán en octubre de 2008, en paralelo con la 1ª reunión del Grupo sobre el Cumplimiento del Protocolo de Londres.

vertimientos marinos. Se ha indicado que proporcionar a los países información técnica adicional podría contribuir a complementar las directrices específicas en vigor y crear capacidad técnica¹¹³.

198. Los Grupos Científicos observaron que sólo 37 Partes Contratantes habían proporcionado informes sobre sus actividades de vertimiento en 2005, un número menor que en años anteriores, y muchas Partes Contratantes aún no habían informado sobre sus actividades en 2006¹¹⁴. Se recordó que las Partes Contratantes habían instado a todas las Partes a suministrar a la secretaría informes sobre sus actividades de vertimiento. Con objeto de mejorar el mecanismo de presentación de informes en el marco del Convenio y el Protocolo de Londres, los Grupos Científicos iniciaron un examen del formato de presentación de información de diversos convenios y convenciones regionales¹¹⁵. También aprobaron el formulario electrónico de presentación de información, pero acordaron recomendar que se revisara una vez que la Comisión OSPAR hubiese finalizado el examen de su formato de presentación de información, o antes si se considerase necesario¹¹⁶.

199. Los Grupos Científicos avanzaron en el Proyecto sobre obstáculos al cumplimiento, cuyo objetivo es crear capacidad para eliminar las trabas y los obstáculos conocidos que impiden cumplir con el Convenio y el Protocolo de Londres. Se ha aprobado un enfoque estratégico para ejecutar actividades de cooperación y asistencia técnicas y contribuir a que la prestación de apoyo para que los Estados superen los obstáculos que se hayan detectado se convierta en una prioridad. Los Grupos Científicos aprobaron un proyecto de plan de aplicación en el que figuraban actividades que se ajustaban al nivel de financiación inicial y las promesas de contribución en especie ya recibidas, así como otras propuestas de actividades. El plan podría ser utilizado por las Partes para determinar las actividades que pueden serles de particular interés, como donantes o como receptores, y servir de base para proporcionar información a los períodos de sesiones futuros de los Grupos Científicos y las Partes Contratantes y de índice de referencia para analizar la eficacia de todo el proyecto. Estaba previsto que el proyecto se remitiera a las Partes Contratantes para que lo examinasen en octubre de 2008¹¹⁷.

200. A ese respecto, los Grupos Científicos también mencionaron diversos talleres nacionales que se habían previsto en el período 2008-2009 en el Ecuador, Filipinas, Omán y Tailandia, cuyo objetivo era, entre otras cosas, sensibilizar a los países sobre la necesidad de ratificar el Protocolo de Londres y lo que significa hacerlo. También se han programado varios talleres regionales en Azerbaiyán, Côte d'Ivoire, Ghana, Italia y tal vez la Argentina, con objeto de promover en general el Convenio y el Protocolo de Londres y proporcionar información sobre el marco jurídico general para la gestión de la contaminación marina¹¹⁸.

201. Los Grupos Científicos también examinaron los informes presentados por las Partes Contratantes sobre las actividades de seguimiento relacionadas con las operaciones de vertimiento y analizaron el control de los desechos marinos y los

¹¹³ Resultados de un estudio. Véase LC/SG 31/16, párrs. 3.23 a 3.30 y anexo 7.

¹¹⁴ Ibid., párrs. 6.6 a 6.13.

¹¹⁵ Ibid., párrs. 6.3 a 6.5.

¹¹⁶ Ibid., párrs. 6.14 a 6.16.

¹¹⁷ Ibid., párrs. 7.1 a 7.14 y anexo 9.

¹¹⁸ Ibid., párrs. 7.36 a 7.45.

aparejos de pesca abandonados o perdidos¹¹⁹. Asimismo, examinaron cuestiones relacionadas con la ordenación de las zonas costeras y la prevención de la contaminación marina. Los Grupos aprobaron un proyecto de orientación para la gestión de las cargas deterioradas, que se remitirá a las Partes Contratantes con vistas a su aprobación en octubre de 2008 y al 58º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino de la OMI, y también un proyecto de orientación sobre las mejores prácticas de gestión para la eliminación de pinturas de tributiltina de los buques, habida cuenta de la entrada en vigor del Convenio internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques el 17 de septiembre de 2008¹²⁰.

2. Movimiento transfronterizo de desechos

202. La novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación se celebró en junio de 2008 (véase UNEP/CHW.9/39). En esa reunión, la Conferencia de las Partes decidió que la ejecución del Plan Estratégico para la Aplicación del Convenio de Basilea hasta 2010 debería continuar hasta que en su décima reunión se apruebe un nuevo marco de 10 años (véase la decisión IX/3). También examinó el informe del Comité encargado de administrar el mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento (Comité de Aplicación) y decidió, entre otras cosas, ampliar el alcance del Fondo fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesiten asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y establecer un fondo para la aplicación con el fin de ayudar, en la medida de los recursos de que se disponga, a cualquier Parte que sea un país en desarrollo o un país con economía en transición y sea objeto de una observación realizada de conformidad con el párrafo 9 del mandato del Comité¹²¹. La Conferencia de las Partes también autorizó al Comité de Aplicación a recomendar que el fondo para la aplicación se utilice para ayudar a las Partes en el contexto del procedimiento de facilitación establecido con arreglo al párrafo 20 del mandato del Comité, y a instar a todas las Partes a que aporten contribuciones a ese fondo de aplicación (véase la decisión IX/2).

203. La Conferencia de las Partes adoptó también varias decisiones encaminadas, entre otras cosas, a impulsar una mayor cooperación y coordinación con otras organizaciones internacionales, incluidas entidades regionales, y acuerdos multilaterales sobre medio ambiente en esferas que guarden relación con el Convenio de Basilea, entre ellas la cooperación entre ese Convenio y la OMI (véanse también párrs. 206 a 208 *infra*); y a facilitar la presentación de información nacional (véanse las decisiones IX/11 a 13). Asimismo, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, instó a establecer una legislación rigurosa sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y a incorporar en la legislación nacional sanciones apropiadas por el tráfico ilícito de desechos peligrosos (véase la decisión IX/23); hizo un llamamiento a la pronta ratificación del Protocolo de Basilea sobre responsabilidad e indemnización por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación (Protocolo de

¹¹⁹ Ibid., párrs. 8.1 a 8.21.

¹²⁰ Ibid., párrs. 9.1 a 9.15 y anexos 10 y 11. Véase también MEPC 57/21, párrs. 5.1, 5.7, 5.8 y 12.11 a 12.13.

¹²¹ El mandato del Comité de Aplicación puede consultarse en <http://www.basel.int/legalmatters/compcommittee/index.html>.

Basilea) (véase la decisión IX/23; véase también párr. 215 *infra*); pidió a las Partes que proporcionaran información a la secretaría sobre las definiciones nacionales de desechos peligrosos (véase la decisión IX/27); y las invitó a designar una autoridad competente y un punto de contacto para facilitar la aplicación del Convenio de Basilea (véase la decisión IX/29).

204. Con respecto al suceso del *Probo Koala*¹²², en junio de 2008 se ejecutó un programa regional de fomento de la capacidad para el seguimiento y el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y productos químicos tóxicos en el contexto de la aplicación en el Golfo de Guinea del Convenio de Basilea y otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente conexos. Entre los elementos principales que componen ese programa, que se ocupa sobre todo de ayudar a Côte d'Ivoire y otros Estados de la región, se pueden citar los siguientes: a) la elaboración de un plan de gestión de los desechos peligrosos para el distrito de Abidján; b) el fortalecimiento de la capacidad del puerto de Abidján para gestionar de un modo ambientalmente racional los desechos generados en el mar; c) la elaboración de un programa regional de fomento de la capacidad para la subregión; y d) la elaboración de un estudio sobre la viabilidad de un sistema de alerta temprana¹²³.

H. Reciclaje y desguace de buques

205. El Grupo de Trabajo de la OMI sobre el reciclaje de buques siguió elaborando el proyecto de texto del convenio internacional para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques, como señaló el Comité de Protección del Medio Marino en su 57º período de sesiones (véase MEPC 57/3, anexo I). El nuevo convenio tiene por finalidad regular el diseño, la construcción, la explotación y la preparación de los buques para facilitar su reciclaje seguro y ambientalmente racional, garantizar el funcionamiento de las instalaciones de reciclaje de los buques de forma segura y ambientalmente racional, y establecer un mecanismo para asegurar el cumplimiento de los requisitos sobre reciclaje. Algunas de las cuestiones debatidas por el Comité fueron la definición de "buque", el referido mecanismo de cumplimiento y el reciclaje de los buques a los que se aplica el convenio en instalaciones ubicadas en Estados que no son parte en él. Se pidió al Grupo de Trabajo que concluyera el proyecto de texto del convenio y que mantuviera solamente las disposiciones que regían las relaciones entre las partes. Se espera que el Comité apruebe el proyecto en su próximo período de sesiones, en octubre de 2008. También se pidió a un grupo de trabajo por correspondencia entre períodos de sesiones que preparara un proyecto de resolución en el que se abordara la cuestión de la suficiencia de la capacidad de reciclaje, para su adopción por la conferencia diplomática prevista para mayo de 2009. El proyecto de directrices para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques, relacionado con este tema, se examinará en el 59º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino. Dicho Comité también invitó al Comité de Cooperación Técnica a trabajar en el fomento de la capacidad en el plano nacional (véase MEPC 57/21).

¹²² En 2006, un buque llamado *Probo Koala* vertió miles de toneladas de desechos peligrosos en los alrededores de Abidján. Véanse A/62/66, párr. 293, A/62/66 Add. 1, párrs. 205 y 206, y A/63/63, párr. 307.

¹²³ UNEP/CHW.9/4, anexo II. Véase también "Boost for hazardous waste management in Côte d'Ivoire", comunicado de prensa del PNUMA de 16 de junio de 2008 disponible en <http://www.unep.org/Documents.Multilingual/Default.asp?DocumentID=538&ArticleID=5836&l=en>.

206. El proyecto de convenio es pertinente para las actividades que se realizan en el marco de otros instrumentos internacionales, en particular, el Convenio de Basilea y las directrices de la OIT sobre seguridad y salud en el desguace de buques para los países de Asia y Turquía. Al respecto, el Comité de Protección del Medio Marino examinó varios documentos de la secretaría del Convenio de Basilea, la OIT y la Organización Internacional de Normalización (véanse MEPC/57/3/1, MEPC/57/3/2, MEPC/57/3/3, MEPC/57/3/4 y MEPC/57/3/4/Add.1).

207. En su novena reunión, celebrada en junio de 2008, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea aprobó la decisión IX/30 sobre el desguace de los buques (UNEP/CHW.9/39), en la que, entre otras cosas, invitaba a la OMI a seguir teniendo debidamente en cuenta ese Convenio en relación con los desechos que son producto del desguace de buques y a seguir estableciendo responsabilidades claras para todos los interesados. La Conferencia de las Partes también solicitó al Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea que llevara a cabo una evaluación preliminar para determinar si el convenio para el reciclaje de los buques establecía un nivel de controles y medidas tendientes a asegurar el cumplimiento equivalentes a los del Convenio de Basilea, y que, al realizar esa evaluación tuviera en cuenta las características especiales de los buques y del transporte marítimo internacional, los principios del Convenio de Basilea y las decisiones pertinentes de las Conferencias de las Partes, así como los comentarios presentados por las Partes y otros interesados. Con respecto a las actividades de cooperación internacional y asistencia técnica sobre la gestión ambientalmente racional del desguace de buques, la Conferencia de las Partes subrayó la importancia de que continuara la cooperación interinstitucional entre la OIT, la OMI y el Convenio de Basilea, y solicitó a la secretaría que siguiera elaborando programas para el reciclaje sostenible de buques junto a otros organismos.

208. La tercera reunión del Grupo de trabajo conjunto de la OIT, la OMI y el Convenio de Basilea sobre desguace de buques se celebrará en octubre de 2008.

I. Responsabilidad e indemnización

209. En la actualidad, el régimen jurídico internacional de responsabilidad e indemnización por los daños producidos por la contaminación procedente de los buques y el transporte de sustancias peligrosas y nocivas, desechos peligrosos y material nuclear por mar está integrado por varios instrumentos internacionales. En la presente sección se ofrece información sobre novedades recientes relativas a los siguientes instrumentos: el Protocolo de 1992 del Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos de 1969 (Convenio de responsabilidad civil de 1992); el Protocolo de 1992 del Convenio internacional sobre el establecimiento de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 (Fondo de 1992); el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de buques de 2001; el Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas; el Protocolo de Basilea y la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares.

210. *Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de buques.* Este Convenio, que tiene por finalidad asegurar el pago rápido y efectivo de indemnizaciones adecuadas a personas que han sufrido daños por el derrame de hidrocarburos transportados como combustible en bodegas de buques, entrará en vigor el 21 de noviembre de 2008. El Convenio se aplica a los daños causados en el territorio de los Estados partes, incluidos su mar territorial y su zona económica exclusiva, y obliga a que los buques de arqueo bruto superior a 1.000 toneladas estén cubiertos por un seguro u otra garantía financiera, tal como la garantía de un banco o entidad financiera similar, que cubra la responsabilidad del propietario inscrito por los daños debidos a contaminación, por una cuantía igual a la de los límites de responsabilidad establecidos por el régimen de limitación nacional o internacional aplicable, pero en ningún caso superior a la cuantía calculada de conformidad con el Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo de 1976, en su versión enmendada. Según el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de buques, podrá promoverse una reclamación de indemnización de daños directamente contra el asegurador.

211. *Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos.* El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 aprobó el proyecto de directrices técnicas sobre la evaluación de las reclamaciones del sector pesquero, para su publicación como documento del Fondo¹²⁴. El Fondo de 1992 también siguió examinando cuestiones relacionadas con los siniestros del *Erika* (Francia, 1999), el *Prestige* (España, 2003), el *Solar 1* (Filipinas, 2006) y el *Shosei Maru* (Japón, 2006), y comenzó a ocuparse de los siniestros del *Volgoneft 139* (Estrecho de Kerch, 2007) y el *Heibei Spirit* (República de Corea, 2007). Del examen de las últimas novedades respecto al siniestro del *Slops* (Grecia, 2000) surgieron interrogantes en relación con la definición de “buque” conforme al Convenio de responsabilidad civil de 1992 y el Convenio internacional sobre el establecimiento de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. Aunque la Asamblea del fondo de 1992 había decidido, en octubre de 1999, que las unidades móviles situadas mar adentro, a saber, las unidades flotantes de almacenamiento y las unidades flotantes de producción, almacenamiento y descarga debían ser consideradas buques sólo cuando transportasen hidrocarburos como carga en una travesía de ida o vuelta de un puerto o terminal situado fuera del yacimiento petrolífero en el que normalmente prestasen servicio (92 FUND/A.4/32), los tribunales griegos consideraron que el *Slops*, una unidad flotante de almacenamiento y procesamiento de desechos de hidrocarburos anclada de forma permanente en el puerto de El Pireo, estaba comprendido en el ámbito de aplicación de los Convenios de 1992. Por lo tanto, se solicitó al Director del Fondo que examinara la cuestión con más detenimiento, teniendo en cuenta las consecuencias de política, y que informase de ello al Comité en su próxima reunión, en octubre de 2008¹²⁵.

212. Con respecto al *Erika*, el Tribunal de lo Penal de París, en una sentencia de fecha 16 de enero de 2008, halló a la sociedad de clasificación, al representante del propietario registrado del buque, al presidente de la empresa gestora y a la sociedad petrolera penalmente responsables por los daños causados, además de hacer a las partes solidariamente responsables de ellos. Asimismo, en la sentencia se reconoció

¹²⁴ Actas de las decisiones de la cuarta sesión del Consejo Administrativo, 92FUND/AC.4/ES.13/9.

¹²⁵ Acta de las decisiones de la cuadragésima primera sesión del Comité Ejecutivo, 92FUND/EXC.41/11.

el derecho de las organizaciones de protección del medio ambiente a reclamar indemnización por daños materiales, morales y ambientales causados a los intereses colectivos que tienen por finalidad proteger. Se expresó preocupación por las posibles consecuencias que pudiera tener la sentencia para el régimen internacional de indemnización y para el Fondo, especialmente en relación con la interpretación que en ella se hace del artículo III.4 del Convenio de responsabilidad civil de 1992, según el cual no pueden interponerse reclamaciones de indemnización contra los dependientes o agentes del propietario, el práctico o cualquier otra persona que preste servicios al buque, y el fletador, el administrador o el explotador del buque, entre otros. Por lo tanto, la secretaría del Fondo se comprometió a examinar las consecuencias de la sentencia una vez que se pronunciara el Tribunal de Apelación¹²⁵. Cabe destacar que el Tribunal Federal de Primera Instancia de Nueva York, en una sentencia de enero de 2008, llegó a una conclusión distinta en lo que respecta a la interpretación del artículo III.4 del Convenio, en una acción judicial entablada por el Estado español contra la American Bureau of Shipping, en relación con el siniestro del *Prestige*¹²⁶.

213. El cuarto Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre medidas no técnicas para fomentar los buques de calidad para el transporte marítimo de hidrocarburos, que se prevé habrá finalizado su labor para octubre de 2008, llegó a varias conclusiones sobre las cuestiones comprendidas en su mandato. En particular, y en cuanto a los criterios comunes para expedir certificados del Convenio de responsabilidad civil, el Grupo señaló que los Estados deberían verificar si existían controles suficientes y si éstos se aplicaban cuando el asegurador de un buque no era miembro del International Group of Pollution and Indemnity Clubs, y considerar la posibilidad de que todos los Estados adoptaran procedimientos comunes, especialmente en lo relativo a la seguridad y calidad del buque. Con respecto a la repercusión de las tasas y las primas de seguro diferenciales para fomentar un transporte marítimo de calidad, el Grupo concluyó, sobre la base de la información proporcionada por el International Group, que no era probable que la diferenciación de tasas y primas de seguro llevase a una mejora importante en la calidad del transporte marítimo de hidrocarburos a granel¹²⁷.

214. *Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas.* En su sesión de junio de 2008, el Consejo Administrativo, actuando en representación de la Asamblea del Fondo de 1992, aprobó el texto del proyecto de Protocolo del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (92FUND/A/ES.13/5/1 y 92FUND/AC.4/ES.13/9) para su presentación al Comité Jurídico de la OMI a fin de que se convoque una conferencia diplomática. El proyecto de Protocolo tiene por finalidad abordar una serie de cuestiones que han impedido la entrada en vigor del Convenio, en particular, las relativas a las contribuciones a la cuenta de gas natural licuado, el concepto de receptor, y la no presentación de informes sobre la carga sujeta a contribución. En cuanto a las contribuciones a la cuenta de gas natural licuado, todavía subsisten distintas opiniones acerca de si la persona responsable por las contribuciones debería ser el receptor o el titular. Por lo tanto, el Consejo celebró el establecimiento de un grupo

¹²⁶ Véase Siniestros que afectan al Fondo de 1992. *Prestige*, 92FUND/EXC.40/5.

¹²⁷ Medidas no técnicas para fomentar los buques de calidad para el transporte marítimo de hidrocarburos. Conclusiones del Grupo de Trabajo, 92FUND/WGR.4/14.

oficioso por correspondencia a fin de que elaborara una propuesta de avenencia sobre esta cuestión para su presentación al Comité Jurídico de la OMI (92FUND/AC.4/ES.13/9). Se prevé que el Comité Jurídico estudie la elaboración del proyecto de Protocolo en su 94º período de sesiones, en octubre de 2008.

215. *Protocolo de Basilea.* Hasta el momento en que se elaboró el presente informe, ocho Estados habían ratificado o se habían adherido al Protocolo del Convenio de Basilea de 1999, que entrará en vigor una vez que se haya depositado el vigésimo instrumento de ratificación o aceptación, confirmación oficial, aprobación o adhesión. En su novena reunión, la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea instó a los Estados a acelerar sus procesos de ratificación o adhesión al Protocolo, a fin de facilitar su entrada en vigor, y solicitó a las Partes que siguieran realizando consultas a nivel nacional y regional para eliminar los obstáculos que impedían su ratificación, incluso en relación con el requisito del seguro, los bonos u otras garantías financieras que se establece en el artículo 14 del Protocolo de Basilea.

216. *Responsabilidad por daños nucleares.* El Grupo internacional de expertos sobre responsabilidad por daños nucleares del OIEA promueve la adhesión de los Estados a los instrumentos internacionales sobre responsabilidad por daños nucleares. También se ocupa de las posibles lagunas y ambigüedades del régimen actual de responsabilidad por daños nucleares y señala formas de resolverlas. En su octava reunión, celebrada en mayo de 2008, el Grupo internacional de expertos revisó sus actividades de divulgación, entre ellas, el taller regional sobre responsabilidad por daños nucleares, celebrado en Sun City (Sudáfrica) en febrero de 2008¹²⁸, e indicó que procuraría incluir la elaboración de legislación de ejecución sobre responsabilidad por daños nucleares en talleres futuros, así como mejorar algún mecanismo de seguimiento, como la prestación de asistencia bilateral adaptada a los países que contemplan la posibilidad de instaurar programas de energía nuclear. También se expresó preocupación por las alternativas actuales propuestas por la Comisión Europea para lograr un régimen uniforme sobre responsabilidad civil por daños nucleares en la Unión Europea, especialmente la propuesta de que la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) aprobara una nueva directiva sobre responsabilidad civil. El Grupo internacional de expertos alentó a la Comisión Europea a seguir considerando todos los medios disponibles, incluidos los que contribuirían a fortalecer el régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, como la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares o el Protocolo común relativo a la aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París sobre responsabilidad civil en materia de energía nuclear (documento GC(52)/2 del OIEA, párrs. 53 a 58).

217. Cuatro Estados han ratificado la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares, que entrará en vigor cuando haya sido ratificada por al menos cinco Estados con un mínimo de 400.000 unidades de potencia nuclear instalada. Cuando ello ocurra, habrá quedado establecido un régimen jurídico mundial uniforme de indemnización a las víctimas de accidentes nucleares, que incluirá el resarcimiento por daños ocurridos en la zona económica exclusiva de un Estado y por pérdidas de ingresos en los sectores del turismo o la pesca. La Convención se ajusta a los principios establecidos en acuerdos internacionales

¹²⁸ Para mayor información sobre los seminarios de asistencia legislativa véase http://ola.iaea.org/OLA/whats_new/legislative%20assistance%20workshops.asp.

anteriores que regulan la responsabilidad por daños nucleares, como la Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares y el Convenio de París ¹²⁹.

J. Instrumentos de ordenación basados en zonas geográficas específicas

218. *Zonas marinas protegidas.* En su novena reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó criterios científicos para determinar zonas marinas de importancia ecológica o biológica que requieren protección en aguas oceánicas abiertas y hábitat de aguas profundas. Esos criterios se relacionan con la exclusividad o rareza de la zona; su importancia especial para las etapas del ciclo vital de las especies; su importancia para las especies o los hábitats amenazados, en peligro o en declive; su vulnerabilidad, fragilidad, sensibilidad o lentitud de recuperación; su productividad biológica; su diversidad biológica, y su naturalidad (decisión IX/20, anexo I). La Conferencia de las Partes también aprobó orientaciones científicas para el establecimiento de redes representativas de zonas marinas protegidas, incluso en aguas oceánicas abiertas y en los hábitats de aguas profundas. Esas orientaciones enumeran las propiedades y los componentes que deberán tener las zonas que integren la red, a saber: importancia ecológica y biológica; representatividad; conectividad; réplica de características ecológicas, y adecuación y viabilidad de los emplazamientos (ibíd., anexo II). La Conferencia de las Partes también tomó nota de las cuatro etapas iniciales que deben seguirse para el desarrollo de redes representativas de zonas marinas protegidas (ibíd., anexo III). Asimismo, reconoció que, a fin de examinar los criterios cuando se hallen disponibles nuevos datos científicos, pruebas y resultados de la aplicación práctica, debería considerarse la necesidad de establecer un mecanismo para realizar dicho examen en futuras reuniones. La Conferencia de las Partes también decidió convocar un taller de expertos que ofreciera orientación científica y técnica sobre la utilización de los sistemas de clasificación biogeográfica y las formas de seguir desarrollándolos, así como sobre la determinación de zonas fuera de la jurisdicción nacional, con arreglo a criterios científicos establecidos. Además, se destacó el papel de las comunidades indígenas y locales en el proceso futuro. La Conferencia de las Partes hizo un llamamiento a que se colaborara con los países en desarrollo y con los países con economías en transición para mejorar su capacidad de aplicación de los criterios y lineamientos científicos y la mitigación de los efectos negativos importantes de las actividades humanas en las zonas marinas.

219. Entre las actividades que se realizaron a nivel regional (véanse también párrs. 231, 236, 238, 243 y 248 *infra*), en julio de 2008 el Centro para la biodiversidad de la ASEAN organizó un seminario regional destinado a elaborar un proyecto de directrices para la gestión eficaz de las zonas transfronterizas marinas y terrestres protegidas, en cooperación con la Dirección General de Protección Forestal y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Silvicultura de Indonesia (véase www.aseanbiodiversity.org/ctmtpa/index.htm).

¹²⁹ La Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares crea un nexo entre los regímenes de la Convención de Viena y el Convenio de París y establece un fondo internacional para incrementar el monto disponible para indemnizar a las víctimas.

220. En el plano nacional, el 28 de enero de 2008, el Gobierno de Kiribati anunció la ampliación del perímetro de la zona protegida de las Islas Fénix, que ha pasado a tener una superficie de 410.500 km² y ahora incluye la mayor parte de la zona económica exclusiva de Kiribati (véase www.phoenixislands.org/index.php).

221. *Preservación de zonas de referencia.* En el 14º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión Jurídica y Técnica examinó una propuesta sobre criterios para el establecimiento de zonas protegidas de referencia en la zona Clarion-Clipperton¹³⁰, elaborados a partir de las conclusiones de un seminario celebrado en octubre de 2007 dedicado a la delimitación de zonas marinas protegidas en los montes submarinos y la provincia de nódulos abisales de la alta mar del Océano Pacífico¹³¹. La Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de examinar todas las cuestiones relevantes para formular una propuesta completa, a fin de que sea examinada por la Comisión en su 15º período de sesiones¹³².

222. *Prohibición de pesca y medidas conexas.* De conformidad con el artículo 7 del Reglamento Básico sobre la política pesquera común, que autoriza a la Comisión Europea a adoptar medidas de urgencia si existen pruebas de una amenaza grave para la conservación de los recursos acuáticos vivos, la Comisión Europea prohibió la pesca de atún rojo en el Océano Atlántico, al este del meridiano 45º O, y en el Mar Mediterráneo por parte de los atuneros cerqueros, a partir del 16 de junio de 2008. El Reglamento también prohíbe a los agentes económicos de la Unión Europea aceptar operaciones de desembarque, enjaulamiento con fines de engorde o de cría o transbordo de peces de esa población capturados por atuneros cerqueros que enarbolan el pabellón de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados (véase Reglamento (CE) No. 530/2008 de la Comisión).

223. *Sitios del Patrimonio Mundial.* En su 32º período de sesiones, el Comité del Patrimonio Mundial agregó varios sitios marinos y costeros a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, entre los que pueden mencionarse: a) las lagunas de Nueva Caledonia (Francia), que contienen una diversidad excepcional de corales, especies de peces y hábitats y la concentración de estructuras de coral más variada del mundo; b) Surstey, una isla volcánica situada frente a las costas de Islandia, que ha sido una fuente de información sobre el proceso de colonización de nuevas tierras por formas de vida animal y vegetal desde su formación entre 1963 y 1967, y c) el archipiélago de Socotra, que posee un nivel excepcional de diversidad y endemismo de especies animales y vegetales (véase <http://whc.unesco.org/en/news/453>).

224. *Zonas especiales del Convenio MARPOL y zonas marinas especialmente sensibles.* Como consecuencia de un proyecto regional de diez años para la implementación del Convenio MARPOL 73/78, organizado y administrado por la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y el Centro de Ayuda Mutua para Emergencias en el Mar, y con el apoyo del Programa integrado de

¹³⁰ Véanse nota 77 *supra* y Consideraciones relativas a la evaluación económica del medio marino en la Zona y la utilización de instrumentos de ordenación basados en zonas geográficas específicas a fin de conservar la diversidad biológica, ISBA/14/LTC/5.

¹³¹ Justificación del establecimiento de zonas de referencia para la preservación en la explotación minera de nódulos de la zona Clarion-Clipperton y recomendaciones al respecto, ISBA/14/LTC/2* y www.soest.hawaii.edu/oceanography/faculty/csmith/MPA_webpage/MPAindex.html.

¹³² Informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 14º período de sesiones, ISBA/14/C/8.

cooperación técnica de la OMI, todos los Estados de la “zona de los Golfos”¹³³ ya han ratificado el Convenio MARPOL 73/78 y establecido instalaciones adecuadas para la recepción y el tratamiento de las basuras de los buques con arreglo a los anexos I y V. Por lo tanto, la condición de zona especial comenzó a aplicarse a la “zona de los Golfos” el 1º de agosto de 2008, tal como decidió el Comité de Protección del Medio Marino en su 56º período de sesiones (véase A/62/66/Add.1, párr. 215; véase también http://www.imo.org/Newsroom/mainframe.asp?topic_id=1709&doc_id=9919). La designación de las aguas meridionales de Sudáfrica como zona especial conforme al anexo I también entró en vigor el 1º de agosto de 2008.

225. Asimismo, en el Mar Mediterráneo entrarán en vigor, el 1º de mayo de 2009, los requisitos para la eliminación de basuras en la zona especial establecidos en el anexo V del Convenio MARPOL, una vez que se hayan emplazado las instalaciones adecuadas de recepción en todos los puertos principales de los Estados ribereños, según resolvió el Comité de Protección del Medio Marino en su 57º período de sesiones. Por lo tanto, a partir de esa fecha estará prohibido echar al Mar Mediterráneo toda materia plástica, incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, la cabullería y redes de pesca de fibras sintéticas, y las bolsas de plástico para la basura, así como todas las demás basuras, incluidos productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza doméstica, tablas y forros de estiba, y materiales de embalaje. Mientras tanto, el referido Comité ha alentado a los gobiernos y grupos industriales de los Estados miembros a cumplir voluntariamente y sin demora con los requisitos establecidos para esa zona especial (resolución MEPC.172 (57)).

226. Después de que el Comité de Seguridad Marítima aprobara las pertinentes medidas de protección conexas (véase A/63/63, párr. 317), el Comité de Protección del Medio Marino, en su 57º período de sesiones, designó oficialmente al Monumento Nacional Marino de Papahānaumokuākea, situado al noroeste de las Islas Hawaii, zona marina especialmente sensible. Gracias a esa designación se protegerá un ecosistema de arrecifes de coral único, frágil e integrado, consistente en aproximadamente 1.200 millas de islotes, atolones, bancos, montes marinos, picos, bajos y otros elementos emergentes. Entre las medidas de protección conexas figuran la modificación de las seis zonas que deben evitarse, la designación de otras zonas de este tipo y un sistema de notificación para buques (resolución MEPC 171 (57); véase también párr. 63 *supra*).

227. En relación con la zona marina especialmente sensible del archipiélago de las Galápagos, y de conformidad con lo dispuesto por el Comité de Seguridad Marítima en su 83º período de sesiones (MSC 83/28, párr. 14.4), el 1º de mayo de 2008 entró en vigor la recomendación de dos nuevos ejes de circulación, que son obligatorios como condición de entrada al puerto, a través de la zona a evitar de las Galápagos (MEPC 57/21, párr. 7.5).

K. Cooperación regional

228. En la presente sección se ofrece información sobre las novedades que se han producido recientemente en varios mares regionales, incluidas las relativas al

¹³³ Según el Convenio MARPOL 73/78, por “zona de los Golfos” se entiende la extensión de mar situada al noroeste de la línea loxodrómica entre Ras al Hadd (22°30' N, 59°48' E) y Ras al Fasteh (25°04' N, 61°25' E). La “zona de los Golfos” fue designada zona especial en 1973, pero los requisitos para las descargas en ese lugar no pudieron cumplirse hasta que los Estados de la zona hubieron ratificado el Convenio y emplazado instalaciones de recepción adecuadas.

Programa de Mares Regionales del PNUMA, así como sobre las actividades pertinentes realizadas por entidades regionales. En los capítulos VIII, IX y en las secciones B, E, F, J y L del presente capítulo figura información sobre acontecimientos regionales relacionados con temas específicos.

229. En el período a que se refiere el informe, el PNUMA ha seguido promoviendo la aplicación de enfoques por ecosistemas (párrs. 157 y 160 *supra*). Además, se han puesto en marcha varias actividades de gestión de los desechos marinos en distintos mares regionales en el contexto de la iniciativa mundial del PNUMA sobre ese tema. Las directrices operacionales sobre el estudio y el control de los desechos marinos, recientemente elaboradas por el PNUMA y la COI, ayudarán a los Estados, las organizaciones marítimas regionales y otras organizaciones pertinentes a afrontar el problema del control y la evaluación de los desechos marinos¹³⁴.

1. Antártida

230. Los participantes en la 31ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en junio de 2008, debatieron, entre otras cosas, la labor del Comité para la Protección del Medio Ambiente, la aplicación de la Decisión 1 (2005) sobre la responsabilidad, la seguridad y las operaciones en la Antártida, el Año Polar Internacional 2007-2008, el turismo y las actividades no gubernamentales en la zona del Tratado Antártico, las inspecciones que se realizan en virtud de ese Tratado y el Protocolo del Tratado Antártico sobre la protección del medio ambiente de 1991, cuestiones científicas y la prospección biológica en la Antártida.

231. La Reunión aprobó, entre otras cosas, 14 medidas nuevas o revisadas sobre zonas especialmente protegidas y zonas de ordenación especial, una resolución que incluyó cuatro sitios que reciben visitantes en la lista de zonas a las que se aplican las directrices para sitios, una lista de control para facilitar la inspección de las zonas especialmente protegidas o de ordenación especial, una resolución sobre la forma de mejorar los estudios hidrográficos y la elaboración de cartas náuticas para aumentar la seguridad de la navegación y la protección ambiental en la región antártica, y una resolución sobre la mejora del papel de los centros coordinadores de salvamento marítimo en las regiones de búsqueda y salvamento. También invitó al Comité Científico de Investigaciones Antárticas a que preparara, para su próxima reunión, un documento sobre prospección biológica en que se examinaran las investigaciones publicadas más recientemente en materia de prospección biológica en la región del Tratado Antártico y se evaluaran esas investigaciones en cuanto al descubrimiento, desarrollo, comercialización y uso de productos basándose en principios científicos fundamentales, y presentara un estudio sobre las investigaciones que la comunidad del Comité Científico de Investigaciones Antárticas lleva a cabo actualmente en relación con la prospección biológica¹³⁵.

¹³⁴ Seminario del Grupo de trabajo técnico del PNUMA/COI para la elaboración de directrices operacionales sobre el estudio y el control de los desechos marinos, celebrado en mayo de 2008. El seminario fue organizado por el Programa de Mares Regionales del PNUMA y la COI de la UNESCO, y se celebró bajo los auspicios de la secretaría del Órgano de Coordinación de los Mares de Asia Oriental del PNUMA.

¹³⁵ El informe final de la Reunión Consultiva puede consultarse en http://www.ats.aq/devAS/info_finalrep.aspx?lang=s.

2. Ártico

232. La reunión de altos funcionarios del Consejo Ártico, celebrada en abril de 2008, aprobó el proyecto sobre nieve, agua, hielo y permafrost del Ártico, mediante el cual se evaluarán los cambios en la criosfera ártica, y también apoyó la evaluación de los efectos de agentes distintos al CO₂ en el cambio climático en el Ártico. El Consejo también prepara una evaluación sobre la navegación marítima en el Ártico y sigue trabajando en un proyecto sobre las mejores prácticas de ordenación marítima basada en los ecosistemas en el Ártico (http://arctic-council.org/article/2008/4/successful_sao_meeting).

233. El Consejo de Administración del PNUMA y el Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente adoptaron una decisión sobre el desarrollo sostenible de la región del Ártico en su sesión de febrero de 2008, en la cual, entre otras cosas a) se encomió al Consejo Ártico por sus actividades; b) se alentó al PNUMA a cooperar con el Consejo Ártico, con las partes en los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y con otros órganos pertinentes; c) se instó a las partes interesadas a seguir aplicando el criterio de precaución y evaluando los efectos de sus actividades en el medio ambiente; d) se pidió a las partes interesadas que reforzaran la base científica para la adopción de decisiones fundamentadas en el Ártico; e) se alentó al PNUMA y a otras organizaciones y programas pertinentes a procurar los medios de sostener y reforzar las redes de observación del Ártico tras la culminación de la etapa de investigación del Año Polar Internacional, y f) se pidió a los gobiernos de los Estados árticos y a otras partes interesadas que aceleraran la aplicación de medidas apropiadas para facilitar la adaptación al cambio climático a todos los niveles (UNEP/GC SS.X/10, decisión SS.X/2).

3. Mar Báltico

234. En abril y junio de 2008 se celebraron las reuniones primera y segunda del grupo encargado de la aplicación del Plan de Acción del Báltico, elaborado por la Comisión de Helsinki (HELCOM). El grupo fue establecido por la Reunión Ministerial de esa Comisión para orientar a alto nivel el proceso de aplicación del referido Plan de Acción, a fin de que se cumplan los objetivos ecológicos y ese mar logre un buen estado ecológico y ambiental para 2021. Además de examinar los avances logrados por los Estados contratantes en la aplicación del Plan de Acción, el grupo centró su atención en los aspectos relativos a la eutrofización, y señaló varias actividades conexas que debían llevarse a cabo¹³⁶. La Comisión de Helsinki también está ejecutando un proyecto sobre la planificación a gran escala del espacio marino, cuyo objetivo principal es la elaboración de principios comunes para la región y de un instrumento interactivo en Internet para apoyar a los Estados del Mar Báltico en la planificación de sus actividades, con especial hincapié en la necesidad de respetar el medio natural en los procesos de planificación.

235. La Comisión de Helsinki también aprobó una serie de recomendaciones, por ejemplo, sobre los desechos marinos en la región del Mar Báltico, en las que, entre otras cosas, propuso que las Partes contratantes en esa Convención utilizaran un método unificado para tomar muestras e informar sobre los desechos marinos encontrados en las playas, apoyaran las actividades de vigilancia y las campañas de

¹³⁶ El grupo encargado de la aplicación del Plan celebró reuniones en abril y junio de 2008. Las actas de las reuniones primera y segunda pueden consultarse en <http://meeting.helcom.fi/web/bsap/.3>.

limpieza de las playas, y crearan conciencia sobre los efectos negativos de los desechos marinos en los ecosistemas costeros y marinos¹³⁷.

236. Con respecto a la red de zonas protegidas del Mar Báltico, los Estados ribereños de ese mar se proponen designar como zonas protegidas todas las áreas del Mar Báltico comprendidas en el ámbito de aplicación de las directivas de la Unión Europea relativas a la conservación de los hábitats naturales y de las aves silvestres, y elaborar y poner en marcha planes de ordenación para todas esas zonas. Varios países están tomando medidas para designar zonas protegidas en sus zonas económicas exclusivas. Una de las finalidades de la Comisión de Helsinki es mejorar la elaboración de mapas de hábitats bentónicos en el Mar Báltico, aspecto que se considera fundamental para evaluar la coherencia ecológica de la red⁷⁹.

4. Mares de Asia oriental

237. En el Foro sobre acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente relacionados con la contaminación marina, organizado por el Órgano de Coordinación de los Mares de Asia Oriental en junio de 2008, se destacó la necesidad de fomentar la capacidad, mejorar las instalaciones de recepción de desechos de los puertos y lograr la aplicación efectiva de planes de emergencia para derrames de hidrocarburos y la tramitación eficaz de las reclamaciones de indemnización¹³⁸. El Foro se centró en el examen de cinco instrumentos, a saber, el Convenio MARPOL 73/78, el Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, el Convenio de Londres, el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.

5. Mar Mediterráneo

238. A fin de cumplir con varios de los compromisos contraídos en la Declaración de Almería (véase A/63/63, párr. 338) e implementar las Directrices estratégicas mundiales para los programas de mares regionales para el período 2008-2012, se está compilando información sobre la vulnerabilidad de los ecosistemas costeros y marinos y los efectos que produce en ellos el cambio climático. Además, se ha puesto en marcha una iniciativa para la creación de zonas protegidas de alta mar en el Mediterráneo, con arreglo a lo dispuesto en los Protocolos del Convenio de Barcelona sobre las zonas especialmente protegidas del Mediterráneo y sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo. Se prevé que la iniciativa se prolongará hasta 2011¹³⁹.

239. El 11 de mayo de 2008 entró en vigor el Protocolo de 1996 para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación causada por fuentes y actividades situadas en tierra del Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la

¹³⁷ La Recomendación No. 29/2 de la Comisión de Helsinki sobre los desechos marinos en la región del Mar Báltico fue aprobada el 6 de marzo de 2008 y se ocupa de la armonización de métodos para la toma de muestras y los mecanismos de información sobre el volumen y el tipo de desechos marinos presentes en las playas.

¹³⁸ El Foro se celebró en junio de 2008, véase http://www.cobsea.org/events_upcoming.htm#MEAforum. El informe sobre este Foro aún no se había publicado en el momento de preparar el presente informe.

¹³⁹ Para información sobre las últimas novedades en la zona especial del Mediterráneo en lo que respecta al Convenio MARPOL 73/78, véase párr. 225 *supra*.

contaminación (Convenio de Barcelona). Este Protocolo sustituye al de 1980 sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre.

240. El Plan de Acción del Mediterráneo del PNUMA está sustituyendo el enfoque clásico que aplicaba a la protección ambiental, basado en la prevención y el control de la contaminación, por un enfoque más holístico en materia de consumo y producción sostenibles, a fin de adaptar mejor sus objetivos a la necesidad de desarrollo sostenible en la región del Mediterráneo. Una de sus dependencias, el Centro de Actividad Regional para la Producción Limpia, que se ocupa de la producción sostenible, ha puesto en marcha un programa de trabajo sobre el consumo y la producción sostenibles, que fue aprobado por las Partes contratantes del Convenio de Barcelona, y también está intentando armonizar el Plan de Acción del Mediterráneo con el Proceso de Marrakech en relación con este tema.

241. La descontaminación del Mar Mediterráneo y la creación de rutas marítimas y terrestres en esa región fueron algunas de las principales iniciativas acordadas que se prevé asuma la futura secretaría de la Unión por el Mediterráneo¹⁴⁰.

6. Atlántico nordeste

242. En la primera mitad de 2008, los Estados partes en el Convenio para la protección del medio marino del Atlántico nordeste (Convenio OSPAR) siguieron adoptando medidas para evaluar y mejorar el estado ambiental de la masa de agua a la que se aplica ese instrumento. Se publicó una versión modificada de la lista de la Comisión OSPAR sobre especies y hábitats amenazados o en declinación, a la que se agregaron varias especies y dos nuevos hábitats. También se está elaborando el informe de 2010 sobre el estado de calidad, que es un estudio integral sobre la calidad del medio marino de todo el Atlántico nordeste¹⁴¹. La aplicación de la estrategia marina europea y la política marítima integrada de la Unión Europea en la zona OSPAR siguió constituyendo un tema de discusión entre los Estados partes en el Convenio OSPAR, dado que no todos ellos son miembros de la Unión Europea¹⁴¹.

243. La protección del medio marino en zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional también sigue siendo un tema de preocupación para la Comisión OSPAR. En su reunión de junio de 2008, la Comisión OSPAR aprobó un Código de conducta para la investigación marina responsable en aguas profundas y la alta mar de la zona marítima OSPAR (véase párr. 107 *supra*). También convino en principio en designar como posible zona marina protegida fuera de la jurisdicción nacional la zona de fractura Charlie Gibbs, como parte de la red de zonas marinas protegidas en virtud del Convenio OSPAR, y estableció una “hoja de ruta” general con las medidas que deben adoptarse para designar posibles zonas marinas protegidas fuera de la jurisdicción nacional en la Reunión Ministerial de la Comisión OSPAR que se celebrará en 2010. Dicha Comisión se propone preparar un documento entre sesiones en el que abordará el tema de su competencia para designar tales zonas marinas protegidas fuera de la jurisdicción nacional y la adopción de las medidas correspondientes; la competencia jurídica de otras organizaciones internacionales para colaborar con ella en la protección de la biodiversidad y los ecosistemas en zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional pero dentro de la zona marítima OSPAR; los aspectos jurídicos de la interrelación entre las competencias que reconoce el Convenio OSPAR y los

¹⁴⁰ Véase nota 47 *supra*.

¹⁴¹ Acta resumida de la reunión de la Comisión OSPAR, OSPAR 08/24/1-E.

derechos y obligaciones otorgados en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el derecho internacional consuetudinario a quienes no son Partes contratantes en dicho Convenio, incluida la posibilidad de realizar actividades en las zonas marinas protegidas en virtud del Convenio OSPAR que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional pero dentro de la zona marítima OSPAR; la posibilidades procesales de que dispone para designar zonas marinas protegidas en virtud del Convenio OSPAR fuera de la jurisdicción nacional, y una lista de preguntas específicas sobre ciertas cuestiones que determinará el grupo por correspondencia entre sesiones encargado del estudio de las zonas marinas protegidas¹⁴¹.

7. Pacífico noroccidental

244. Los cuatro centros de actividades regionales del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental han acordado la ejecución de nuevos proyectos para el bienio 2008-2009 (para mayor información véase <http://www.nowpap.org/news/news.php>). Entre los nuevos proyectos cabe citar: a) la realización de estudios prácticos sobre las floraciones de algas nocivas, la puesta en marcha de un sitio web integrado sobre esas floraciones y la elaboración de procedimientos para evaluar la eutrofización costera; b) la integración de las sustancias nocivas y peligrosas en el vigente Plan regional de emergencia para derrames de hidrocarburos del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental, así como la elaboración de directrices, un manual de capacitación y una base de datos sobre medidas para combatir las sustancias nocivas y peligrosas, y c) la realización de actividades relacionadas con la ordenación integrada de las costas y las cuencas fluviales, con la participación de todos los centros de actividades regionales del Plan de Acción, y la organización de un seminario, en cooperación con asociados como la Asociación para la Ordenación Ambiental de los Mares de Asia Oriental, durante el Congreso de los Mares de Asia Oriental que se celebrará en 2009 (ibíd.). Asimismo, en respuesta a la preocupación mundial por la cuestión de los desechos marinos, en 2008 el Plan de Acción comenzó a ejecutar su Plan de acción regional para la gestión de esos desechos.

8. Pacífico

245. La secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente organizó varias actividades para coordinar la posición de sus Estados miembros en relación con varios acuerdos multilaterales sobre medio ambiente. Durante una reunión preparatoria de los Estados de la región de Oceanía que son partes en la Convención de Ramsar relativa a los humedales¹⁴² se reconoció que las comunidades del Pacífico dependían de los humedales para su bienestar cultural y físico y que en esa región las condiciones de salud de las comunidades estaban relacionadas con la salubridad de los humedales¹⁴³. El Programa Regional también organizó una segunda reunión del Comité de Asesoramiento Científico y Técnico de la Convención de prohibición de la importación a los países insulares del Foro del Pacífico Sur de desechos peligrosos y radiactivos y sobre el control del movimiento transfronterizo y la ordenación de desechos peligrosos dentro de la región del Pacífico meridional (Convención de Waigani) para ayudar a las partes a coordinar la aplicación científica, técnica y jurídica de la Convención y elaborar criterios al

¹⁴² Véase el informe de la cuarta reunión regional de Oceanía previa a la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar relativa a los humedales, celebrada en abril de 2008.

¹⁴³ Comunicado de prensa del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente, disponible en http://www.ramsar.org/mtg/mtg_reg_oceania_2008_press.htm.

respecto para su consideración y adopción por la Conferencia de las Partes en la Convención de Waigani¹⁴⁴, así como una reunión de las delegaciones del Pacífico para elaborar una estrategia unificada en preparación de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

9. Mar Rojo y Golfo de Adén

246. En la 11ª reunión del Consejo Ministerial de la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén¹⁴⁵, los Estados Miembros evaluaron la aplicación de los programas y actividades de esa organización y aprobaron un nuevo plan de trabajo que se concentra más en las actividades sobre el terreno y el fomento de la capacidad. El Consejo Ministerial también adoptó decisiones en apoyo de iniciativas nacionales, como el establecimiento de centros de emergencia y preparación frente a la contaminación. Asimismo, aprobó una decisión para mejorar el mecanismo regional e intensificar los esfuerzos para acelerar la designación del Mar Rojo y el Golfo de Adén como “zonas especiales” con arreglo al Convenio MARPOL 73/78, anexos I y V.

10. África occidental

247. En junio de 2008 se celebró la primera reunión extraordinaria de las Partes contratantes en el Convenio sobre la Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Región de África Occidental y Central (Convenio de Abidján), con el fin de revitalizar dicho Convenio (véase UNEP (DEPI)/WAF/SS.1/WD3), entre otras cosas, mediante la mejora de los arreglos y la colaboración institucionales; la promoción de ratificaciones y adhesiones al Convenio, y la revisión de su mandato y objetivos¹⁴⁶. Como parte de los preparativos de la Conferencia especial para la revitalización del Convenio, el PNUMA, en estrecha consulta con las Comisiones de los grandes ecosistemas marinos y otros interesados de la zona a la que se aplica el Convenio, revisó el mandato y los objetivos originales de ese instrumento para abrir la posibilidad de incorporar mecanismos institucionales que faciliten la coordinación regional y subregional y aumentar las contribuciones al Fondo Fiduciario Regional para la ejecución del Plan de Acción para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de los mares de la región de África occidental y central¹⁴⁷. También se prepararon estrategias para alentar la ratificación del Convenio y un plan de acción para transferir las funciones de la secretaría de Nairobi a Abidján, especificando las necesidades de personal, infraestructura y presupuesto (véase www.unep.org/AbidjanConvention/COP_9/index.asp).

¹⁴⁴ Véase el boletín del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente correspondiente a abril de 2008 en <http://www.sprep.org/documents/highlights/2008-apr-Highlight.pdf>.

¹⁴⁵ Celebrada el 28 de febrero de 2008. Véase <http://www.persga.org/UI/English/Event.aspx?ContentId=188&EventId=17>.

¹⁴⁶ Informe de la primera reunión de la Mesa del Convenio de Abidján, celebrada el 10 de mayo de 2008. UNEP (DEPI)/WAF/BUR.1. En el momento de preparar el presente informe, el informe final de la reunión todavía no estaba disponible.

¹⁴⁷ Informe de la reunión de las partes interesadas sobre la revitalización del Convenio de Abidján, abril de 2008 (UNEP (DEPI)/WAF/FPF), disponible en www.unep.org/AbidjanConvention/docs/Abidjan%20Convention%20Summary%20Report%20of%20the%20Stakeholders%20meeting%20on%20revitalization%20of%20the%20Convention%2024%20May%202008-%20eng.pdf.

11. Gran Caribe

248. El Comité de Asesoramiento Científico y Técnico del Protocolo de la Convención para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convención de Cartagena) relativo a las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas de esa región revisó recientemente el proyecto de plan de acción para la conservación de mamíferos marinos en la región del Gran Caribe y examinó la adopción de nuevas medidas sobre cuestiones fundamentales relativas a la biodiversidad de dicha región, así como el modo de lograr una mayor colaboración con asociados pertinentes para que contribuyan a la aplicación del Protocolo¹⁴⁸. La reunión del Comité de Asesoramiento Científico y Técnico fue precedida por una reunión de expertos de las Partes contratantes en el Protocolo, que se celebró el 1º de julio de 2008 con el objetivo de concluir las directrices y los criterios para la elaboración de listas de zonas protegidas con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo.

249. Los desechos marinos siguen constituyendo una amenaza grave para la región del Caribe. El problema se hace evidente a través de fenómenos como la muerte de especies marinas que quedan atrapadas, las crecientes consecuencias para la salud humana de la congestión de los cursos de agua y las zonas recreativas, y los perjuicios económicos para la pesca y el turismo, especialmente después de producirse desastres naturales. A pesar de que se han realizado distintos esfuerzos a nivel nacional y comunitario, el problema sigue creciendo a un ritmo alarmante. Entre 1989 y 2005 se compilaron datos sobre desechos marinos utilizando información obtenida de las actividades internacionales de limpieza de costas en 28 países de la región del Gran Caribe. En total se recolectaron 6.781.537 objetos desechados, en su mayor parte tapones, tapaderas, bolsas y utensilios de plástico, encontrados a lo largo de la costa o bajo el agua. La mayoría de esos objetos (se estima que alrededor de un 89,1%) provenía de fuentes terrestres y, el resto, de fuentes marinas. En respuesta a este problema, se celebró la Conferencia Internacional sobre la Limpieza de Costas de 2008, que tuvo lugar en Jamaica en abril de 2008¹⁴⁹.

250. El Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres de la Convención de Cartagena entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que se deposite el noveno instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo o de adhesión a él. Hasta la fecha, lo han firmado cuatro Estados¹⁵⁰.

12. Otras organizaciones regionales

251. *Asociación de Estados del Caribe*. En su séptima reunión, celebrada en julio de 2008, la Comisión del Mar Caribe acordó el establecimiento de un marco institucional para llevar a cabo su labor (véase A/63/63, párrs. 350 a 352), así como varias actividades orientadas a la convocatoria de una conferencia de expertos de los océanos y el derecho del mar. Se prevé que esa conferencia elabore un régimen jurídico para la aplicación y ejecución de la declaración del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible. Posteriormente, el documento final de la conferencia se presentaría al Consejo de Ministros de la Asociación para su aprobación y ulterior

¹⁴⁸ La cuarta reunión del Comité de Asesoramiento Científico y Técnico del Protocolo se celebró en julio de 2008.

¹⁴⁹ Véase www.cep.unep.org/newsandevents/news/2008/unep-tackling-marine-litter-in-the-caribbean-1.

¹⁵⁰ Véase www.cep.unep.org/newsandevents/news/2008/saint-lucia-joins-regional-efforts-to-protect-caribbean-sea-from-pollution.

remisión a una cumbre especial de Jefes de Estado o de Gobierno de los miembros de la Asociación. Para mayor información al respecto véase el párrafo 257 *infra*.

252. *Unión Europea.* La Unión Europea sigue adoptando medidas para aplicar su política marítima integrada, según se desprende de la Directiva por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo en su forma definitiva el 17 de junio de 2008¹⁵¹. De conformidad con lo establecido en esa Directiva, los países de la Unión Europea deben “adoptar las medidas necesarias para alcanzar [un] buen estado medioambiental” de aquí a 2020. Con esa finalidad, los Estados miembros de la Unión Europea deberán evaluar el estado medioambiental de sus aguas marinas para 2012 y elaborar a más tardar en 2015 un programa de medidas para alcanzar un buen estado medioambiental. Los Estados miembros tienen dos años para incorporar la Directiva a su derecho interno a partir de su entrada en vigor¹⁵². En sus Orientaciones para un planteamiento integrado de la política marítima: hacia mejores prácticas de gobernanza marítima integrada y consulta de las partes interesadas, aprobadas el 26 de junio de 2008, la Comisión Europea propuso a los Estados Miembros que adoptaran un planteamiento integrado en su legislación nacional, para conservar mejor el medio ambiente marino y optimizar la utilización de los recursos potenciales de los mares y océanos. Las nuevas orientaciones establecen que todas las políticas marítimas integradas de los países deberán guiarse por el principio de la subsidiariedad, aplicar un enfoque basado en el ecosistema y tener en cuenta las necesidades y los conocimientos de los interesados, especialmente en las regiones costeras (véase http://ec.europa.eu/maritimeaffairs/press/press_rel270608-en.html). Por otra parte, el 10 de junio de 2008, se celebró en Eslovenia una conferencia de la Unión Europea sobre la política marítima integrada y el Mediterráneo, con miras a aumentar la participación tanto de los Estados miembros de la Unión Europea como de los Estados no miembros en la discusión sobre la importancia y los efectos de una política marítima integrada en la zona del Mediterráneo (véase <http://ec.europa.eu/maritimeaffairs>).

L. Pequeños Estados insulares en desarrollo

253. Los pequeños Estados insulares en desarrollo comparten problemas de desarrollo sostenible, como por ejemplo, escasa población, falta de recursos, ubicación geográfica remota, vulnerabilidad ante los desastres naturales y excesiva dependencia del comercio internacional. También tienen costos de transporte y comunicaciones elevados (véase <http://www.sidsnet.org/2.html>). Factores como la erosión costera, la decoloración de los corales y la subida del nivel del mar, exacerbados por el cambio climático (véanse párrs. 259 a 261 y 266 *infra*), aumentan la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo y repercuten en ellos tanto en el plano físico como económico, obstaculizando su desarrollo sostenible¹⁵³. Se siguen realizando esfuerzos en el plano mundial y

¹⁵¹ Directiva 2008/56/CE del Parlamento y del Consejo, disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:164:0019:0040:ES:PDF>.

¹⁵² Véase www.rics.org/Practiceareas/Environmentandland/Ruralandnaturalassets/Marine/marinestrategy_n_170608.html.

¹⁵³ Véase *Climate Change 2007: Impacts, Adaptation and Vulnerability, Working Group II Contribution to the Fourth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* (Cambridge University Press, 2007).

regional por encontrar y aplicar estrategias adecuadas de mitigación y adaptación al cambio climático y apoyar el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se explica a continuación.

254. En su 16º período de sesiones, celebrado en mayo de 2008, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que se reunió para abordar los temas de la agricultura, el desarrollo rural, la tierra, la sequía, la desertificación y África, también examinó la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. La Comisión expresó preocupación por el lento ritmo de la ejecución de esa Estrategia, así como del Programa de Acción de Barbados, y señaló que, aunque los pequeños Estados insulares en desarrollo habían logrado ciertos progresos a nivel nacional y regional respecto del fortalecimiento de su capacidad institucional, mediante la formulación de estrategias y planes de acción y la reforma de sus políticas, muchos de ellos seguían tropezando con dificultades, entre ellas, la escasez de recursos técnicos, financieros y humanos. Al realizar un examen integral de los temas del período de sesiones relacionados con los pequeños Estados insulares en desarrollo, las delegaciones subrayaron la vulnerabilidad de esos Estados, exacerbada por los efectos del cambio climático. También se examinó la necesidad de adoptar estrategias eficaces de uso de la tierra para hacer frente a la mayor demanda de recursos, que son limitados, mediante el fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional, el ordenamiento de las cuencas hidrográficas y las zonas costeras, y la gestión del cambio del uso de la tierra. La ordenación sostenible de los recursos pesqueros se señaló como un factor importante, entre otros, para el mejoramiento de la seguridad alimentaria en esos Estados, al igual que la necesidad de desarrollar el turismo sostenible para proporcionar a las comunidades rurales oportunidades de generación de ingresos. También se hizo hincapié en la necesidad de diversificar la economía. Durante la serie de sesiones de alto nivel, se señaló además que los pequeños Estados insulares en desarrollo habían sido de los primeros en responder al cambio climático y compartían la responsabilidad de formular las soluciones necesarias¹⁵⁴.

255. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su 28º período de sesiones celebrado en junio de 2008, convino en realizar una serie de actividades en la segunda fase de la aplicación del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, hasta fines de 2010¹⁵⁵. El programa de trabajo de Nairobi es un programa quinquenal para el período 2005-2010 y tiene por objetivo ayudar a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular a los países en desarrollo, incluidos los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a mejorar su comprensión y evaluación de los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, y a adoptar decisiones sobre actividades y medidas prácticas de adaptación sobre una sólida base científica, técnica y socioeconómica, teniendo en cuenta la variabilidad del clima y el cambio climático presentes y futuros (decisión 2/CP.11, FCCC/CP/2005/5/Add.1). En el período al que se refiere el informe y en el marco del programa de trabajo de Nairobi, se celebraron

¹⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento No. 9* (E/2008/29-E/CN.17/2008/17), cap. II.D, Resumen del Presidente.

¹⁵⁵ Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático: proyecto de conclusiones revisado propuesto por la Presidencia, FCCC/SBSTA/2008/L.13/Rev.1.

varias reuniones de expertos sobre distintas áreas, a saber: la planificación y las prácticas de adaptación (septiembre de 2007, Italia); los métodos e instrumentos y los datos y observaciones (marzo de 2008, México); la información socioeconómica y la manera de integrarla mejor en las evaluaciones de los efectos y la vulnerabilidad (marzo de 2008, Trinidad y Tabago), y las tecnologías de adaptación al cambio climático (abril de 2008, Tailandia) (véanse respectivamente, FCCC/SBSTA/2007/15, FCCC/SBSTA/2008/3, FCCC/SBSTA/2008/2 y FCCC/SBSTA/2008/4, disponibles en http://unfccc.int/portal_espanol/items/3093.php).

256. A nivel regional, los dirigentes de las Islas del Pacífico, congregados en la 38ª reunión del Foro de las Islas del Pacífico celebrada en octubre de 2007, aprobaron varias decisiones para promover la aplicación del Plan del Pacífico, que había recibido el apoyo de los dirigentes del Foro en octubre de 2005, como marco para una mayor cooperación e integración regionales con el objetivo de fomentar el desarrollo de toda la región (véase <http://www.pacificplan.org>). En particular, se acordaron nuevas medidas en relación con la pesca (véase también párr. 127 *supra*) y el cambio climático (véase comunicado del Foro (PIFS (07)12), anexo A).

257. La Asociación de Estados del Caribe siguió trabajando en la aplicación de la resolución 61/197 de la Asamblea General, especialmente en las esferas del turismo sostenible, la reducción de desastres y la labor de la Comisión del Mar Caribe (véase párr. 251 *supra*). En particular, la Conferencia de alto nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la reducción de desastres aprobó, en noviembre de 2007, el Plan de Acción de Saint-Marc para orientar la labor de la Asociación en esta área en los cinco años siguientes¹⁵⁶. El Consejo de Ministros de la Asociación apoyó el Plan de Acción en su 13ª reunión, celebrada el 25 de enero de 2008.

258. En marzo de 2008 se celebró una mesa redonda de alto nivel sobre cooperación internacional para el desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe, en respuesta a la solicitud del Gobierno de Islandia de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas facilitara una mayor cooperación para el desarrollo entre Islandia y esos Estados del Caribe. En la mesa redonda se señaló que convendría aumentar la cooperación en determinadas esferas de interés común, como por ejemplo, el uso sostenible de los recursos naturales, el cambio climático, los recursos de energía renovable, la ordenación pesquera y el fomento de la capacidad¹⁵⁷.

XI. El cambio climático y los océanos

A. Los efectos del cambio climático en los océanos

259. El cambio climático sigue repercutiendo considerablemente en los océanos y las vidas de quienes dependen del mar. Ciertos fenómenos que vienen observándose, como el aumento de las temperaturas medias de la atmósfera y los océanos en todo el mundo, el derretimiento generalizado de la nieve y el hielo, y el aumento global del nivel del mar, permiten concluir fundadamente que el planeta ya se está

¹⁵⁶ Documento ACS/2007/NAT.DIS.HL.CONF/WP.001, disponible en <http://www.acs-aec.org/Disasters/CANREDES/Spanish/An.%201%20es.pdf>.

¹⁵⁷ Para mayor información, véase www.un.org/esa/sustdev/sids/2008_roundtable/presentation/conclusion.pdf.

calentando en respuesta a las emisiones de gases de efecto invernadero del pasado y ponen de manifiesto que el mundo será más cálido en el futuro¹⁵⁸.

260. Se estima que las zonas costeras sufrirán mayores riesgos debido al cambio climático, incluidos los cambios en la temperatura de la superficie del mar, el aumento del nivel de los océanos, la erosión, la acidificación de los océanos, la intrusión de agua salada y la mayor frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos. El cambio climático también está modificando la distribución de las especies, tanto marinas como de agua dulce, que por lo general se están desplazando hacia los polos y sufriendo cambios en el tamaño y la productividad de sus hábitats. Es probable que la productividad de los ecosistemas se vea reducida en la mayoría de los océanos, mares y lagos tropicales y subtropicales y que aumente en latitudes elevadas. Las mayores temperaturas afectarán a los procesos fisiológicos de los peces, con efectos unas veces positivos y otras negativos para la pesca y los sistemas de acuicultura¹⁵⁹.

261. El cambio climático ya está afectando a la estacionalidad de determinados procesos biológicos, alterando de forma radical las cadenas alimentarias marinas y de aguas dulce, con consecuencias imprevisibles para la producción piscícola. Las diferencias de calentamiento entre continentes y océanos y entre zonas polares y tropicales incidirá en la intensidad, frecuencia y estacionalidad de las pautas climáticas (por ejemplo, El Niño) y en fenómenos extremos (como las inundaciones, sequías y tormentas), con las consiguientes repercusiones para la estabilidad de los recursos marinos y de agua dulce adaptados a tales pautas y fenómenos o que se ven afectados por ellos. El aumento del nivel del mar, el derretimiento de los glaciares, la acidificación de los océanos y los cambios en las precipitaciones, las aguas subterráneas y los caudales de los ríos tendrán importantes efectos en los arrecifes de coral, las zonas húmedas y los ríos, lagos y estuarios¹⁵⁹.

262. La Asamblea General ha expresado su profunda preocupación por los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático antropogénico y natural para el medio marino y la biodiversidad marina, y también por la vulnerabilidad del medio ambiente y los ecosistemas frágiles de las regiones polares, incluidos el Océano Ártico y la capa de hielo ártica, particularmente afectados por los efectos adversos previstos del cambio climático (véase resolución 62/215 de la Asamblea General, preámbulo).

263. La Asamblea General también ha alentado a los Estados a emprender con urgencia nuevas investigaciones acerca de la acidificación de los océanos, especialmente programas de observación y medición, y a que, a título individual o en colaboración con las organizaciones y los órganos internacionales pertinentes, aumenten su actividad científica para comprender mejor los efectos del cambio climático sobre el medio marino y la biodiversidad marina y estudien medios y arbitrios de adaptación (ibíd., párrs. 81 y 82). Además, ha destacado la importancia de mejorar la comprensión científica de la interfaz entre los océanos y la atmósfera por procedimientos que incluyen la participación en programas de observación de los océanos y sistemas de información geográfica (ibíd., párr. 124).

¹⁵⁸ Portal de la labor del sistema de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, Información de antecedentes, disponible en <http://www.un.org/spanish/climatechange/bg.shtml>. Algunos científicos advierten de que en 2013 los hielos podrían haber desaparecido del Ártico. Véase, por ejemplo, "Meltdown in the Arctic is Speeding Up", que puede consultarse en: <http://www.guardian.co.uk/environment/2008/aug/10/climatechange.arctic>.

¹⁵⁹ FAO, Report of the FAO Expert Workshop On Climate Change Implications for Fisheries and Aquaculture, Roma, 7 a 9 de abril de 2008, FAO Fisheries Report No. 870 (FIEL/R/870 (En)).

B. Mitigación del impacto del cambio climático y adaptación a los cambios previstos

264. Se precisan con urgencia medidas de mitigación que limiten y reduzcan en lo posible el impacto del cambio climático en el contexto de las actividades relacionadas con los océanos. Actualmente se están llevando a cabo negociaciones sobre el marco para abordar el cambio climático después de 2012, cuando termine el primer período de compromiso previsto en el Protocolo de Kyoto¹⁶⁰. La Asamblea General también ha exhortado a los Estados a que aumenten sus esfuerzos para reducir la emisión de gases de efecto invernadero de conformidad con los principios contenidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a fin de reducir y enfrentar los efectos negativos previstos del cambio climático sobre el medio marino y la biodiversidad marina (resolución 62/215, párr. 83).

265. Según se indica en la sección C *infra*, actualmente la comunidad internacional está tomando medidas para mitigar el impacto del cambio climático en el contexto de las actividades relacionadas con los océanos. Además, se han emprendido numerosas iniciativas a nivel regional, nacional y local para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

266. Para dar respuesta al cambio climático también se requieren medidas de adaptación a las zonas costeras. Las regiones bajas y densamente pobladas, en las que la capacidad de adaptación es relativamente escasa, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, sufren un riesgo especial, particularmente en áreas que ya se enfrentan a otras dificultades y presiones provocadas por el ser humano. Algunas pequeñas comunidades isleñas ya se están desplazando debido al aumento del nivel del mar¹⁶¹. El cambio climático también puede tener repercusiones importantes para las cuatro facetas de la seguridad alimentaria, a saber, la disponibilidad, la estabilidad, el acceso y la utilización¹⁶².

267. Existe una amplia variedad de posibilidades de adaptación, pero para reducir la vulnerabilidad al cambio climático se requieren adaptaciones de mayor alcance que las que se están produciendo actualmente. Lograr un desarrollo más sostenible puede mejorar las capacidades de mitigación y adaptación y reducir la vulnerabilidad, pero podrían surgir obstáculos en cuanto a la aplicación. Por otra parte, es muy probable que el cambio climático ralentice los alcances en la marcha hacia el desarrollo sostenible e impida el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio¹⁶³ y los objetivos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social relacionados con los océanos (véase párr. 163 *supra*).

¹⁶⁰ Para mayor información, véase <http://unfccc.int/2860.php>. Véanse también A/63/63, párrs. 360 y 361, y A/62/66/Add.1, párrs. 236 a 238.

¹⁶¹ Un estudio reciente del Banco Mundial examinó las consecuencias del aumento continuado del nivel del mar en 84 países en desarrollo. En él se indicaba que durante el presente siglo decenas de millones de personas podrían quedar desplazadas en el mundo en desarrollo como consecuencia del aumento del nivel del mar y que los daños económicos y ecológicos colaterales serían graves. Véase “The impact of sea level rise on developing countries: a comparative analysis” en <http://www.worldbank.org>. Véase también “Climate change refugees: the forgotten people”, disponible en <http://www.theage.com.au/opinion/climate-change-refugees-the-forgotten-people-20080617-2s5b.html>.

¹⁶² Véase la nota 159 *supra*.

¹⁶³ Documento del grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, “Cambio climático 2007: Informe de síntesis, resumen para responsables de políticas”.

268. En el contexto de la pesca, el cambio climático es una amenaza añadida para la sostenibilidad de las capturas y el desarrollo de la acuicultura¹⁶². Aunque ciertas comunidades y sistemas de gestión de la pesca ya se han adaptado a las fluctuaciones provocadas por el clima, es dudoso que, dadas las demás presiones ejercidas tanto sobre los recursos naturales como sobre el propio funcionamiento de las comunidades, la actual capacidad de adaptación baste para hacer frente a la mayor vulnerabilidad provocada por el cambio climático global¹⁶⁴. Reducir la vulnerabilidad de las comunidades pesqueras de forma más general puede mejorar la capacidad de adaptación frente a toda una serie de impactos, como los derivados de la variabilidad climática y los fenómenos extremos.

269. Así pues, la adaptación incluye medidas de apoyo para reducir la exposición de las comunidades pesqueras a los riesgos relacionados con el clima, disminuir la dependencia de recursos que dependen del clima a la hora de obtener el sustento de las personas, y apoyar su capacidad de anticiparse a los cambios relacionados con el clima y adaptarse a ellos¹⁶⁴. Las estrategias de adaptación deben ajustarse a los contextos y lugares concretos y tener en cuenta tanto los efectos a corto plazo (por ejemplo, la mayor frecuencia de fenómenos graves) como las repercusiones a largo plazo (por ejemplo, la menor productividad de los ecosistemas acuáticos)¹⁶².

270. La adaptación también exigirá la mejora de la capacidad, la educación y las iniciativas selectivas y se beneficiará de ese tipo de medidas¹⁶². En la Conferencia de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria Mundial: los Desafíos del Cambio Climático y la Bioenergía, que tuvo lugar en junio de 2008, se instó a los gobiernos, entre otras cosas, a que otorgaran la debida prioridad a los sectores agrícola, forestal y pesquero, con el fin de crear oportunidades que permitieran a los agricultores y pescadores en pequeña escala del mundo, entre ellos los pueblos indígenas y, en particular, los que viven en zonas vulnerables, la participación y la obtención de beneficios de los mecanismos financieros y flujos de inversión destinados a prestar apoyo ante la adaptación, la mitigación, y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología en relación con el cambio climático¹⁶⁵.

C. Medidas para reducir los gases de efecto invernadero en el contexto de las actividades relacionadas con los océanos

1. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de buques

271. La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques se ha convertido en una prioridad central para la comunidad internacional¹⁶⁶.

¹⁶⁴ FAO, Creación de capacidad de adaptación al cambio climático: políticas para mantener los medios de subsistencia y la pesca, nuevas instrucciones para la pesca, serie de informes sobre temas del desarrollo, No. 8 (Roma, 2007).

¹⁶⁵ La Declaración sobre la Seguridad Alimentaria Mundial puede consultarse en <http://www.fao.org/foodclimate/hlc-home/en>. La FAO también celebró un simposio científico de cuatro días de duración, titulado "Coping with global change in marine social-ecological systems" (Hacer frente al cambio global en los sistemas socio-ecológicos marinos) (Roma, 8 a 11 de julio de 2008).

¹⁶⁶ Se estima que en 2007 las emisiones anuales de CO₂ procedentes de la flota mercante mundial alcanzaron 1.120 millones de toneladas, lo que casi equivale al 4,5% de todas las emisiones a nivel mundial, y para 2020 esta cifra podría haber aumentado en un 30%. Véase MEPC 57/4/5. Véase también "Shipping emissions twice level of airlines" disponible en <http://www.smh.com.au/news/environment/shipping-emissions-twice-level-of-airlines/2008/02/13/1202760398652.html>.

El Secretario General de la OMI subrayó la importancia y la urgencia de limitar y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de todas las fuentes, al igual que la necesidad de que la OMI actuase de manera concertada con las iniciativas internacionales más amplias que trataban de lograr la elaboración y adopción de un acuerdo mundial en diciembre de 2009 a más tardar y la puesta en vigor del nuevo régimen en 2012 (MEPC 57/21, párrs. 4.65 y 4.99).

272. En su 57º período de sesiones, el Comité de Protección del Medio Marino examinó medidas de seguimiento para la resolución A.963(23) sobre políticas y prácticas de la OMI en materia de reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero procedentes de los buques, y se registraron avances en relación con el “Plan de trabajo para determinar y elaborar los mecanismos necesarios para lograr la limitación o reducción de las emisiones de CO₂ ocasionadas por el transporte marítimo internacional”, aprobado por el Comité en 2006¹⁶⁷.

273. El Comité de Protección del Medio Marino examinó el informe del Grupo de trabajo por correspondencia entre períodos de sesiones sobre las cuestiones relacionadas con los gases de efecto invernadero (véanse MEPC 57/4/5, MEPC 57/4/5/Add.1 y MEPC 57/INF.15), y reconoció la importancia de formular principios fundamentales como base de las futuras normas sobre emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de buques. Por abrumadora mayoría, el Comité designó una serie de principios para que sirvieran de referencia en ulteriores debates sobre las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del transporte marítimo internacional y en futuras reflexiones una vez que estuvieran más claras la naturaleza y la forma de las medidas que habían de adoptarse. Algunas delegaciones indicaron que cualquier medida que pudiese tomar la OMI sólo se aplicaría a las partes en el anexo I de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto. También se alentó a los Estados a que presentasen nuevas opiniones al respecto para alcanzar un consenso en torno a los principios en el 58º período de sesiones del Comité¹⁶⁸.

274. El Comité de Protección del Medio Marino también estableció un Grupo de trabajo sobre las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques, al que, entre otras cosas, le encargó que examinara las medidas a corto y largo plazo para reducir ese tipo de emisiones y que elaborase un índice de CO₂ para los proyectos de buques nuevos y una metodología para el nivel de referencia de las emisiones de CO₂¹⁶⁹.

275. La primera reunión entre períodos de sesiones del Grupo de trabajo tuvo lugar en junio de 2008¹⁷⁰. En la reunión se lograron avances en la elaboración de un índice de CO₂ obligatorio para los proyectos de buques nuevos, que durante la etapa de diseño serviría como herramienta para mejorar la eficiencia del uso del combustible y permitiría comparar los prototipos de buques en cuanto a dicha

¹⁶⁷ MEPC 55/23, anexo 9. Véase también “IMO’s work on the reduction of greenhouse gas emissions from ships”, en <http://www.imo.org/home.asp>.

¹⁶⁸ MEPC 57/21, párrs. 4.66 a 4.88. China y el Brasil se reservaron su posición sobre estos principios y varias delegaciones apoyaron una propuesta de compromiso formulada por la India.

¹⁶⁹ Ibid, párrs. 4.99 a 4.101 y 4.107. El Comité de Protección del Medio Marino también hizo suya la propuesta del Secretario General de la OMI para acelerar su labor en relación con las emisiones de gases de efecto invernadero, en particular para seguir elaborando un índice de emisión de dióxido de carbono y un nivel o niveles de referencia de las emisiones de CO₂ (documento de la OMI MEPC 57/4/7).

¹⁷⁰ Véase “Oslo meeting prepares ground on GHG reduction mechanisms”, disponibles en <http://www.imo.org/home.asp>.

eficiencia; y un índice operacional de CO₂ de carácter provisional, que ha permitido seguir una estrategia común sobre índices voluntarios de emisiones de CO₂ en las pruebas (MEPC/Circ.471). El Grupo de trabajo también examinó las mejores prácticas en la aplicación voluntaria de medidas para reducir las emisiones procedentes de los buques, elaboró nuevas orientaciones dirigidas al sector del transporte marítimo sobre el uso eficiente del combustible en la explotación de los buques y estudió instrumentos económicos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, incluidos, entre otros, un gravamen global sobre el combustible y planes de intercambio de derechos de emisión para los buques.

276. El resultado de la labor del Grupo de trabajo será examinado por el Comité de Protección del Medio Marino en su próximo período de sesiones de octubre de 2008. El Comité también estudiará la fase 1 de la actualización del Estudio de la OMI sobre las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques (MEPC 57/4/18 y Add.1), que abarca el inventario de las emisiones de CO₂ provocadas por el transporte marítimo internacional y las hipótesis de futuras emisiones. En 2009, el Comité examinará la fase 2, en la que se abordan los gases de efecto invernadero distintos del CO₂ y otras sustancias pertinentes, así como la identificación y el examen de posibles reducciones futuras mediante la aplicación de medidas técnicas, operacionales y comerciales (véase MEPC 57/21, párrs. 4.102 a 4.104).

277. Está previsto que en 2009 la OMI complete sus trabajos sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de buques, lo que le permitirá presentar un documento de posición ese mismo año en la Conferencia sobre el Cambio Climático que tendrá lugar en Copenhague.

2. Fertilización de los océanos y secuestro de carbono

278. *Fertilización de los océanos.* En la 31ª reunión del Grupo Científico del Convenio de Londres y la segunda reunión del Grupo Científico del Protocolo de Londres se tomó nota de las actividades relacionadas con la fertilización de los océanos, incluida la labor de los grupos de investigación. Los participantes se mostraron preocupados por la posible explotación comercial de la fertilización con hierro de los océanos, a pesar de las importantes incertidumbres científicas al respecto¹⁷¹. Los Grupos Científicos reconocieron los avances registrados en el tema de la fertilización de los océanos, pero concluyeron que su declaración de 2007 sobre las preocupaciones que planteaba la fertilización a gran escala seguía siendo válida¹⁷².

279. Los Grupos Científicos solicitaron asesoramiento del Grupo jurídico por correspondencia entre períodos de sesiones sobre fertilización de los océanos en relación con ciertas disposiciones del Protocolo de Londres pertinentes en cuanto al modo de abordar, desde un punto de vista científico y técnico, la cuestión de si esta práctica contradecía los objetivos del Convenio de Londres y el Protocolo de Londres (LC/SG 30/14, párrs. 2.28 y 2.29 y anexo 2). También pidieron a las Partes contratantes y a la Secretaría que hicieran una recopilación de los nuevos datos de las

¹⁷¹ LC/SG 31/16, párrs. 2.12 a 2.22. Véase, por ejemplo, la declaración del Comité Científico de Investigaciones Oceánicas y el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino en relación con las adiciones deliberadas de nutrientes al océano en <http://www.gesamp.org/documentextern/SCOR-GESAMP%20press%20Release%204%20March%202008.pdf>.

¹⁷² Ibid, párr. 2.29. Véanse también la “declaración de preocupación” de los Grupos Científicos (LC/SG 30/14, párrs. 2.23 a 2.25), A/62/66/Add.1, párr. 201, y A/63/63, párr. 305.

investigaciones científicas sobre la fertilización de los océanos, a medida que se iban descubriendo, y que los pusieran a disposición de las demás Partes contratantes para poder utilizarlos en sus propuestas de evaluación. Por último, los Grupos Científicos aprobaron una lista de consideraciones para evaluar las actividades de fertilización de los océanos, incluidos los posibles efectos del proyecto en el medio marino (ibíd.).

280. En la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se reconoció que por el momento no se contaba con datos fidedignos que cubriesen todos los aspectos pertinentes de la fertilización oceánica, sin los cuales no existía base suficiente para evaluar sus riesgos potenciales, y se instó a las partes y a otros gobiernos a actuar de conformidad con la decisión del Convenio de Londres en 2007 (UNEP/CBD/COP/9/29, decisión IX/16.C). Teniendo en cuenta las actividades que estaban llevándose a cabo bajo los auspicios del Convenio de Londres y el Protocolo de Londres, la Conferencia también pidió a las partes e instó a otros gobiernos, a que de conformidad con el criterio de precaución, velaran por que no se llevasen a cabo actividades de fertilización de los océanos hasta que se contara con una justificación científica suficiente, y en particular hasta que se hiciera una evaluación de los riesgos asociados y se estableciera un mecanismo de control y reglamentación global, transparente y efectivo para dichas actividades. Además, la Conferencia de las Partes indicó que las investigaciones científicas a pequeña escala en aguas costeras sólo debían autorizarse si así lo justificaba la necesidad de reunir datos científicos concretos, y debían someterse a una evaluación previa exhaustiva de los posibles impactos de las investigaciones sobre el medio marino, quedar sujetas a un control estricto y no utilizarse para generar ni vender bonos de carbono ni para ningún otro fin comercial (ibíd.).

281. *Secuestro de carbono.* En febrero de 2008 tuvo lugar la primera reunión del Grupo de trabajo jurídico y técnico sobre cuestiones del secuestro transfronterizo de CO₂ en el marco del Protocolo de Londres. En la reunión se examinó la relación entre el movimiento transfronterizo de CO₂ para y durante el secuestro del carbono en formaciones geológicas del subfondo marino y el artículo 6 del Protocolo de Londres, que prohíbe a las Partes contratantes la exportación de desechos u otras materias a otros países para su vertido o incineración en el mar (LP/CO2 1/1/1, párrs. 2 y 3.2, véase también A/63/63, párr. 304). El Grupo de trabajo consideró que el artículo 6 prohibía la exportación de corrientes de CO₂ desde la jurisdicción de una Parte contratante a cualquier otro país, con independencia de que éste fuera o no a su vez Parte contratante. También convino en que, según el artículo 6, cualquier movimiento desde una Parte contratante a otro país para la evacuación del carbono en este último estaría prohibido, con independencia del fundamento comercial de dicha transferencia.

282. En consecuencia, se entendió que era preciso reformar el artículo 6 para permitir estos movimientos (LP/CO2 1/8, párrs. 3.1 a 3.9.) El Grupo de trabajo no pudo llegar a una conclusión sobre si la migración deliberada de corrientes de CO₂ a través de fronteras dentro de formaciones geológicas del subfondo marino constituiría una exportación en el sentido del artículo 6 (por ejemplo, cuando la formación fuese de naturaleza transfronteriza y dicho movimiento estuviese previsto). En general, se admitió que la migración no intencionada de corrientes de CO₂ en formaciones geológicas del subfondo marino no constituiría una exportación en los términos del artículo 6 (ibíd., párrs. 3.16 a 3.21).

283. En la reunión se planteó una posible enmienda del artículo 6 para que previera la posibilidad de movimientos transfronterizos, incluidas las migraciones de

corrientes de CO₂, y se propusieron enmiendas a las Directrices específicas para la evaluación de flujos de dióxido de carbono a efectos de su evacuación en formaciones geológicas del subfondo marino (ibíd, párrs. 3.16 a 3.28 y anexo 3). El Grupo Científico del Protocolo de Londres también siguió preparando un formato para presentar la información de los permisos de secuestro de CO₂, que estaba previsto someter a la aprobación de las Partes contratantes en octubre de 2008 (LC/SG 31/16, párrs. 4.1 a 4.16).

XII. Solución de controversias

A. Corte Internacional de Justicia

284. El 23 de mayo de 2008, la Corte Internacional de Justicia dictó sentencia en la causa relativa a la *Soberanía sobre Pedra Branca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge (Malasia/Singapur)*¹⁷³. La controversia entre Malasia y Singapur se refería a la soberanía sobre tres formaciones marítimas situadas en el estrecho de Singapur: Pedra Branca/Pulau Batu Puteh (isla granítica en la que se encuentra el faro de Horsburgh), Middle Rocks (conjunto de rocas que se elevan sobre el nivel del mar permanentemente) y South Ledge (elevación en bajamar). En su fallo, que es definitivo y vinculante, la Corte decidió por 12 votos contra 4 que la soberanía sobre Pedra Branca/Pulau Batu Puteh correspondía a la República de Singapur; por 15 votos contra 1, que la soberanía sobre Middle Rocks pertenecía a Malasia; y por 15 votos contra 1, que la soberanía sobre South Ledge pertenecía al Estado en cuyas aguas territoriales estaba situada la elevación.

285. En virtud de una providencia de 31 de marzo de 2008, la Corte fijó los plazos para presentar las alegaciones iniciales en la causa relativa a la *Controversia marítima (Perú c. Chile)*. La Corte fijó el 20 de marzo de 2009 como fecha límite para que el Perú presentase su memoria, mientras que el plazo de Chile para presentar su contramemoria finalizaría el 9 de marzo de 2010.

286. También están pendientes ante la Corte otras dos causas pertinentes en materia de derecho del mar. En la relativa a la *Controversia territorial y marítima (Nicaragua c. Colombia)*, el Presidente de la Corte, mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2008, decidió que el 11 de noviembre de 2008 terminaría el plazo de presentación de la contramemoria de Colombia. En la causa relativa a la *Delimitación marítima en el Mar Negro (Rumania c. Ucrania)*, la Corte acordó que las audiencias públicas se celebraran del 2 al 19 de septiembre de 2008.

B. Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

287. El 3 de junio de 2008, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas dictó sentencia en el asunto C-308/06, *Intertanko y otros/Secretary of State for Transport*¹⁷⁴. Entre otras cosas, la sentencia explica la relación entre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las Directivas comunitarias. En

¹⁷³ Comunicado de prensa No. 2008/10 de la Corte Internacional de Justicia, 23 de mayo de 2008, disponible en www.icj-cij.org/docket/index.php.

¹⁷⁴ Comunicado de prensa No. 35/08 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, 3 de junio de 2008, disponible en <http://curia.europa.eu/es/actu/communiqués/cp08/aff/cp080035es.pdf>.

el asunto en cuestión, varias organizaciones que representaban a una parte sustancial del sector del transporte marítimo interpusieron ante la High Court of Justice (England and Wales) (Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales) una demanda referida a la aplicación en el Reino Unido de la Directiva 2005/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa a la contaminación procedente de los buques y la introducción de sanciones para las infracciones. En su opinión, dos disposiciones de la Directiva no respetaban en varios aspectos dos tratados internacionales: la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Convenio MARPOL 73/78, que precisan las condiciones para el ejercicio por los Estados ribereños de sus derechos soberanos en las diferentes zonas marítimas. Según dichas organizaciones, esas disposiciones de la Directiva establecían un régimen de responsabilidad más riguroso en el caso de las descargas accidentales. El órgano judicial remitente pidió que el Tribunal de Justicia determinase si las disposiciones de las Directivas eran compatibles con los convenios internacionales.

288. En su sentencia, el Tribunal concluyó que la validez de ciertas disposiciones de la Directiva, que establecía el régimen de responsabilidad por descargas accidentales, no podía evaluarse ni en relación con el Convenio MARPOL 73/78 ni tampoco a la luz de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En cuanto al Convenio MARPOL 73/78, el Tribunal observó que, puesto que la Comunidad no era parte en dicho instrumento, el mero hecho de que la Directiva incorporase ciertas normas contenidas en el Convenio al derecho comunitario no bastaba para que el Tribunal pudiera controlar la validez de la Directiva en relación con él. En cuanto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que la Comunidad Europea sí es parte, el Tribunal concluyó que no establecía normas de aplicación directa e inmediata a particulares ni les confería derechos o libertades que pudieran ser invocados frente a los Estados, con independencia de la conducta del Estado del pabellón del buque. El Tribunal también observó que la naturaleza y el sistema de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar le impedían apreciar la validez de un acto comunitario en relación con la Convención. En consecuencia, consideró que la Directiva relativa a la contaminación procedente de los buques que preveía en particular sanciones en caso de descargas accidentales seguía siendo válida.

XIII. Cooperación y coordinación internacionales

A. Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar

289. La novena reunión del Proceso de consultas se celebró del 23 al 27 de junio de 2008 bajo la copresidencia de Lori Ridgeway (Canadá) y Paul Badji (Senegal). De acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 61/222, reafirmado en la resolución 62/215, el Proceso centró sus consultas en el tema de la seguridad marítima. En el informe de la reunión (A/63/174 y Corr.1) se recogen los elementos relacionados con la seguridad marítima sobre los que se logró un acuerdo para su presentación a la Asamblea General, de modo que ésta pueda examinarlos en relación con el tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”; un resumen de los debates celebrados durante la novena reunión, e información sobre cuestiones adicionales que se propusieron para su inclusión en la lista de asuntos

que podría ser beneficioso examinar en el marco de la labor futura de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar. De conformidad con su resolución 60/30, estaba previsto que la Asamblea General volviera a examinar la eficacia y utilidad del Proceso de consultas en su sexagésimo tercer período de sesiones, lo que llevó a varias delegaciones a hacer observaciones a ese respecto durante la novena reunión (ibíd., párrs. 21 a 23).

B. Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos

290. El Grupo Directivo Especial, que supervisa la ejecución de la “evaluación de evaluaciones” (véase resolución 60/30 de la Asamblea General, párr. 93), es decir, la fase preparatoria del establecimiento de un proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (el “Proceso ordinario”), se reunió por tercera vez en Nueva York en junio de 2008. De acuerdo con su programa (véase GRAME/AHSG/3/2, anexo I), el Grupo Directivo Especial debatió los progresos logrados en la tercera reunión del Grupo de expertos, que se encarga de realizar la “evaluación de evaluaciones”. Los representantes de los organismos coordinadores de la “evaluación de evaluaciones”, PNUMA y COI, presentaron un esbozo revisado del proyecto de informe (ibíd., párr. 4), así como el calendario de elaboración del documento final de la “evaluación de evaluaciones”. Conforme a dicho calendario, el informe sobre los resultados de la “evaluación de evaluaciones” se presentará ante la Asamblea General en 2009, en su sexagésimo cuarto período de sesiones (ibíd., párrs. 22 a 26). A ese respecto, la Asamblea General podría considerar oportuno estudiar las modalidades del futuro examen de tal informe.

291. En sus decisiones (ibíd., anexo II), el Grupo Directivo Especial se mostró preocupado por la falta de recursos para completar la “evaluación de evaluaciones” y por el riesgo de que las limitaciones financieras pudieran entorpecer la realización del informe. Se reconoció que la conclusión y oportuna presentación del informe definitivo dependería de la movilización efectiva de recursos financieros por un importe de 755.000 dólares. Esta cantidad cubriría la labor que queda por realizar sobre la “evaluación de evaluaciones”; las reuniones adicionales del Grupo de expertos y el Grupo Directivo Especial; la finalización del proyecto de informe; la preparación de un resumen para los encargados de adoptar decisiones; la revisión por pares del proyecto de informe, y una campaña de promoción para lanzar el informe definitivo (ibíd., párrs. 17 a 19). El Grupo Directivo Especial subrayó la necesidad de que los gobiernos aportasen fondos adicionales a la “evaluación de evaluaciones” en respuesta a la petición de los organismos coordinadores¹⁷⁵.

292. En su reunión, el Grupo Directivo Especial también hizo suyo el informe sobre la marcha de los trabajos que elaboraron los organismos coordinadores a fin de poner en práctica el mecanismo de composición abierta para hacer un examen a mitad de período, según lo previsto en el apartado c) del párrafo 93 de la resolución 60/30

¹⁷⁵ Carta de Achim Steiner, Secretario General Adjunto y Director Ejecutivo del PNUMA, y Patricio Bernal, Secretario Ejecutivo, COI/UNESCO, de fecha 21 de mayo de 2008 sobre la petición renovada de financiación para la “evaluación de evaluaciones” (proceso ordinario de la resolución 60/30 de la Asamblea General).

(GRAME/AHSG/3/2, anexo II). El Grupo convino en que el informe sobre la marcha de los trabajos se distribuyese en la novena reunión del Proceso de consultas a fin de dar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas la oportunidad de formular observaciones y contribuir al desarrollo de la labor que se está llevando a cabo en relación con la “evaluación de evaluaciones”. De acuerdo con el calendario previsto, los Estados Miembros podían hacer contribuciones a los organismos coordinadores hasta el 30 de septiembre de 2008 (ibíd., anexo I, párr. 23). El informe titulado “Assesment of assesments–Progress report” (Evaluación de evaluaciones–Informe sobre la marcha de los trabajos) contenía: a) una sección donde se explicaban a grandes rasgos los progresos alcanzados y retos planteados, y b) varios anexos, que incluían esbozos preliminares de las distintas secciones del informe definitivo (ibíd., anexo I, párr. 14; A/63/174, párrs. 134 a 138). En la reunión final del Grupo Directivo Especial, que tendrá lugar en 2009 y tendrá importancia crucial, se presentará un informe unificado (GRAME/AHSG/3/2, anexo II).

293. Las entidades, organismos, organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas siguen aportando sus contribuciones científicas a la “evaluación de evaluaciones”. Según lo indicado en la tercera reunión del Grupo Directivo Especial, el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino había finalizado y presentado su informe sobre la contaminación marina en mar abierto (A/63/174, párr. 136). Los Grupos Científicos del Convenio de Londres y el Protocolo de Londres también tienen la intención de hacer una contribución sustantiva al Proceso ordinario desde las perspectivas del Convenio de Londres y el Protocolo de Londres (véase también A/62/66/Add.1, párr. 251). Dicha aportación incluiría una descripción de los métodos de evaluación y presentación de informes utilizados por las Partes contratantes y debería estar finalizada en junio de 2009 (LC/SG 31/16, párrs. 8.22 a 8.30).

C. Red para los Océanos y las Zonas Costeras

294. La Red para los Océanos y las Zonas Costeras (ONU-Océanos), mecanismo para la coordinación interinstitucional de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los océanos y las zonas costeras, celebró su sexta reunión los días 2 y 3 de junio de 2008 en París, en la sede de la UNESCO. Entre otras cosas, los participantes debatieron los progresos logrados por los equipos de tareas temáticos a través de los que opera ONU-Océanos, las novedades relativas a la “evaluación de evaluaciones” y las aportaciones a la novena reunión del Proceso de consultas (A/63/174, párrs. 129 a 133). También se informó de los resultados de una encuesta realizada en los países piloto de la iniciativa “Una ONU”, se hizo una presentación sobre evaluación de ecosistemas marinos, y se pasó revista a las novedades en torno al Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino (véanse párrs. 297 a 300 *infra*) y el Atlas de los Océanos de las Naciones Unidas. Finalmente, los participantes realizaron observaciones sobre la posible planificación estratégica del camino que debe seguir ONU-Océanos en el futuro.

295. En cuanto al Equipo de tareas sobre la diversidad biológica en las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, se informó de que entre sus actividades se incluía la preparación de una página web para contribuir a la difusión de los conocimientos en ese ámbito (véase http://www.un.org/Depts/los/biodiversityworkinggroup/marine_biodiversity.htm). El Grupo de tareas sobre las zonas marinas protegidas y otras herramientas de ordenación basadas en la Zona

informó de que había participado y hecho aportaciones en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y también contribuiría al taller de expertos científicos establecido para impulsar los procesos pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

296. En cuanto a la “evaluación de evaluaciones”, se expresó preocupación respecto a la cobertura insuficiente de las evaluaciones en mar abierto y la falta de datos sobre algunas regiones. También se consideraron preocupantes las limitaciones presupuestarias para aplicar el mandato otorgado por la Asamblea General. Se presentaron los resultados de una encuesta realizada entre seis miembros de ONU-Océanos (Banco Mundial, FAO, OMI, PNUD, PNUMA y UNESCO/COI) sobre los proyectos llevados a cabo en zonas marinas y costeras a nivel nacional o regional en los países piloto de la iniciativa “Una ONU” (Albania, Cabo Verde, Mozambique, el Pakistán, la República Unida de Tanzania, el Uruguay y Viet Nam). La encuesta puso de manifiesto la naturaleza sectorial de los proyectos en zonas marinas y costeras y las posibilidades de aumentar las sinergias entre los organismos de las Naciones Unidas, especialmente en el ámbito de la gestión de los recursos marinos vivos a nivel regional. En la reunión se acordó seguir estudiando la cuestión para mejorar la coordinación entre las organizaciones de las Naciones Unidas relacionadas con los océanos antes o durante los procesos comunes de programación por países.

D. Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino

297. El 35º período de sesiones del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino (GESAMP), celebrado en mayo de 2008, tuvo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI) como anfitriona e incluyó una reunión especial dedicada a la protección del medio marino y las actividades científicas en el contexto de África central y oriental. En la reunión se destacaron las cuestiones pertinentes para la región y las experiencias obtenidas de las evaluaciones del medio marino, así como su traslación a escala global, utilizando como ejemplo la región de África occidental y, en particular, el gran ecosistema marino de la corriente de Guinea.

298. El Comité Ejecutivo del Grupo Mixto de Expertos se reunió antes y después del 35º período de sesiones¹⁷⁶ para discutir, entre otras cosas, las reformas de las normas de procedimiento del Grupo; el régimen jurídico de los expertos del Grupo y la creación de un nuevo sitio web, y el nombramiento de nuevos miembros del Grupo y el establecimiento de una nueva oficina. En cuanto al *modus operandi* del Grupo Mixto de Expertos, durante el período 2007-2008 se ha seguido actualizando su memorando de entendimiento, tras las amplias aportaciones de las organizaciones patrocinadoras y sus departamentos jurídicos. El texto actualizado y unificado se presentará a las divisiones jurídicas de las organizaciones patrocinadoras para su aprobación, con objeto de que los Jefes Ejecutivos de las organizaciones puedan firmar un acuerdo lo antes posible.

¹⁷⁶ El Comité Ejecutivo está integrado por representantes de las organizaciones patrocinadoras (Secretarios Técnicos), el Secretario Administrativo (nombrado por la OMI) así como el Presidente y Vicepresidente (ambos científicos) del Grupo Mixto de Expertos.

299. Además, desde el período cubierto por el anterior informe, el Grupo Mixto de Expertos ha publicado los siguientes informes y estudios: a) “Estimates of oil entering the marine environment from sea-based activities” (Estimación del volumen de petróleo que llega al medio marino procedente de las actividades realizadas en el mar) (OMI), 2007; b) “Assessment and communication of environmental risks in coastal aquaculture” (Evaluación y comunicación de los riesgos ambientales en la acuicultura costera) (FAO), 2008; y c) “Report of the 34th session of GESAMP” (Informe del 34º período de sesiones del Grupo Mixto de Expertos) (UNESCO-COI), 2007¹⁷⁷. Además, el Grupo también publicó su primer informe electrónico, titulado “Science and regional organizations: how can GESAMP help with current needs and future challenges?” (La ciencia y las organizaciones regionales: ¿cómo puede ayudar al Grupo Mixto de Expertos a responder a las necesidades actuales y los desafíos futuros?).

300. El Grupo Mixto de Expertos está revisando asimismo la información que ha presentado a la “evaluación de evaluaciones” de cara a la posible publicación de un estudio sobre la contaminación en mar abierto. El Grupo acogerá la cuarta reunión del Grupo de expertos en noviembre de 2008.

XIV. Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en materia de creación de capacidad

301. De acuerdo con su mandato, la División ha seguido llevando a cabo actividades (organización de reuniones informativas, talleres y cursos de formación) con objeto de prestar asistencia a los Estados, en especial a los Estados en desarrollo, en la aplicación coherente y uniforme de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, además de promover una comprensión más completa de los últimos acontecimientos relacionados con los océanos y el derecho del mar¹⁷⁸. Las novedades más recientes se describen a continuación.

A. Programas de becas

302. *Programa de becas en memoria de Hamilton Shirley Amerasinghe*. Por falta de fondos (véase A/63/63, párr. 389), la División no pudo hacer efectiva la 22ª beca (ibíd., párr. 388) ni se admitieron solicitudes para la 23ª beca.

303. *Programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón*. Los becarios del ciclo 2007-2008, nacionales de Antigua y Barbuda, Benin, el Brasil, el Camerún, Colombia, las Comoras, Filipinas, Kenya, Indonesia y Tailandia, ya han completado el programa.

304. Entretanto, los becarios del ciclo 2008-2009 —nacionales del Camerún, Ghana, Guatemala, Guyana, India, Mozambique, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Tailandia y Turquía— han sido asignados a una institución anfitriona prominente en éste ámbito para llevar a cabo la primera fase de sus actividades, en la que seguirán un programa de investigación personalizado

¹⁷⁷ Véanse los informes y estudios del Grupo Mixto de Expertos Nos. 75, 76 y 77, respectivamente.

¹⁷⁸ Para mayor información sobre las actividades de creación de capacidad y otros programas de asistencia técnica de la División, véase www.un.org/Depts/los/index.htm.

sobre asuntos oceánicos y derecho del mar o una disciplina conexas¹⁷⁹. Los becarios continuarán sus programas bajo los auspicios de la División durante la siguiente fase de la beca, de tres meses de duración.

305. El 15 de agosto de 2008 finaliza el plazo de presentación de solicitudes de becas para el ciclo 2009-2010, y el comité de selección se reunirá dentro de los dos meses siguientes para examinar las solicitudes y conceder 10 becas. Los candidatos seleccionados comenzarán sus programas a principios de 2009¹⁸⁰.

B. Cursos de capacitación

306. La División siguió tratando de promover los cursos de capacitación que se imparten en el programa Train-Sea-Coast (véase http://www.un.org/Depts/los/tsc_new/TSCindex.htm). En particular, se está preparando un curso sobre la formulación y aplicación del enfoque ecosistémico en la gestión de las actividades humanas en los océanos que, en cooperación con el PNUMA, se impartirá en Mombasa (Kenya) (véase párr. 156 *supra*). La División preparó el material de formación a raíz del reconocimiento por la comunidad internacional de la necesidad de que las actividades humanas que inciden en el medio marino y sus ecosistemas se gestionen de manera integrada e intersectorial a fin de promover el desarrollo sostenible en la explotación de los mares y océanos y sus recursos¹⁸¹. Hay que recordar que la Asamblea General ha subrayado la importancia de aplicar el enfoque ecosistémico en la gestión de las actividades relacionadas con los océanos, incluso integrando este tipo de criterios en la conservación de las poblaciones de peces y la gestión de la pesca (véase párr. 155 *supra*).

307. El Programa de Acción Mundial continuó impartiendo, junto con el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua, el curso del programa Train-Sea-Coast sobre mejora de la gestión de las aguas residuales municipales en las ciudades costeras. El curso se impartió en Barbados, Ghana, Jamaica y Kenya¹⁸².

C. Fondos fiduciarios¹⁸³

308. *Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para facilitar la preparación de las presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños*

¹⁷⁹ Entre las instituciones anfitrionas que participan en el ciclo 2008-2009 se encuentran St. Mary's University (Canadá), Dalhousie University (Canadá), National University of Ireland – Galway (Irlanda), Université de Nice Sophia-Antipolis (Francia), Edinburgh University (Reino Unido), Max Planck Institut (Alemania), University of Massachusetts-Boston (Estados Unidos), Southampton University (Reino Unido) y Melbourne University (Australia).

¹⁸⁰ En www.un.org/depts/los/nippon puede obtenerse más información, incluidos los trabajos de investigación de los antiguos becarios, los formularios de solicitud y una lista actualizada de las instituciones participantes.

¹⁸¹ En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible también se alentó la aplicación del enfoque ecosistémico para 2010.

¹⁸² Para mayor información, véase <http://www.training.gpa.unep.org/content.html>.

¹⁸³ Las novedades relativas al Fondo de asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, en cuya administración la División colabora con la FAO, se recogen en el informe del Secretario General sobre la pesca sostenible (véase A/63/128, párrs. 155 a 157).

Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Una vez introducida la posibilidad de pedir ayuda financiera a este fondo fiduciario en forma de donaciones, lo que permite hacer frente a las dificultades de los Estados que pueden no estar en condiciones de sufragar por adelantado los costos de una presentación, durante el primer semestre de 2008 se firmaron los primeros cinco acuerdos de donación para prestar asistencia financiera, respectivamente, a los Estados Federados de Micronesia, Fiji, las Islas Salomón, Kenya y Seychelles¹⁸⁴. Durante el período objeto del informe, Irlanda aportó 77.730 dólares a este fondo fiduciario. Además, la propia Irlanda prometió 100.000 euros más, pagaderos en dos plazos anuales de 50.000 euros en 2009 y 2010. Según el estado de cuentas provisional, a finales de julio de 2008 el saldo del fondo ascendía a 2.273.582 dólares.

309. *Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión.* Durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2008, este fondo fiduciario recibió contribuciones del Japón (41.000 dólares) e Irlanda (77.730 dólares). Además, dos Estados prometieron realizar contribuciones en el futuro, a saber: México (7.500 dólares que se aportarían a fines de 2008), e Irlanda (150.000 euros, pagaderos en tres plazos anuales de 50.000 euros en 2009, 2010 y 2011). Según el estado de cuentas provisional, a finales de julio de 2008 el saldo del fondo ascendía a 596.627 dólares.

310. *Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar.* Este fondo fiduciario desempeña un importante papel para facilitar la participación de expertos de países en desarrollo en las reuniones del Proceso de consultas. Los representantes de los 12 países que se indican a continuación, incluidos la mayoría de los ponentes, recibieron asistencia del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias en forma de billetes de ida y vuelta en clase económica desde sus respectivos países para asistir a la novena reunión del Proceso de consultas en junio de 2008. Los países beneficiarios fueron: Bahamas, Barbados, Burkina Faso, Egipto, Ghana, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Nepal, Pakistán, Suriname y Yemen. Los gastos totales en concepto de viajes ascendieron a unos 37.360 dólares. La falta de fondos no permitió abonar dietas a ninguno de los ponentes invitados, a pesar de que así estaba previsto en el mandato revisado del Fondo Fiduciario, de conformidad con lo establecido en la resolución 62/215 de la Asamblea General (véase A/63/63, párr. 402).

311. Según el estado de cuentas provisional del período que concluyó el 30 de junio de 2008, el saldo del Fondo ascendía a 12.090 dólares. No se han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias desde 2004, a

¹⁸⁴ El grupo de expertos independientes que ayudó a la División a examinar las solicitudes presentadas al Fondo Fiduciario en 2007-2008 estaba integrado por los Representantes Permanentes de México, Noruega, Papua Nueva Guinea, Portugal y el Senegal y los Representantes Permanentes Adjuntos de la Federación de Rusia y el Japón. Hasta la fecha, este grupo se ha reunido en mayo y agosto de 2008.

pesar de los llamamientos de la Asamblea General, que, en su resolución 62/215, expresó su profunda preocupación por la insuficiencia de los recursos disponibles en el fondo fiduciario e instó a los Estados a hacer contribuciones adicionales. De renovarse el mandato del Proceso de consultas (véase párr. 289 *supra*), se necesitarían con urgencia donaciones adicionales de modo que el Fondo Fiduciario pudiera seguir prestando asistencia a los representantes de los Estados en desarrollo para cubrir sus gastos de viaje y otorgarles, en su caso, las correspondientes dietas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 62/215.

312. *Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias del Tribunal Internacional del Derecho del Mar*. No se han presentado solicitudes de ayuda a este fondo fiduciario desde la de Guinea-Bissau en 2004. Al 31 de julio de 2008, según el estado de cuentas provisional, el saldo del fondo ascendía a 109.886 dólares.
